



Asamblea General

Distr. general
8 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

12º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Proyecto de informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 12º período de sesiones*

Vicepresidente y Relator: Sr. Hisham **Badr** (Egipto)

* El texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos estará disponible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y posteriormente figurará en la primera parte del informe final.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones y decisiones		4
[Se agregarán en el informe definitivo.]		
Segunda parte: Resumen de las actuaciones		5
I. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–46	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	1–5	5
B. Participantes	6–7	5
C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones.....	8	5
D. Organización de los trabajos.....	9–23	6
E. Sesiones y documentación.....	24–32	7
F. Visitas	33–35	8
G. Selección y nombramiento de titulares de mandatos.....	36–37	8
H. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	38–42	8
I. Aprobación del informe del período de sesiones.....	43–46	9
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	47–57	9
A. Actualización a cargo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos	47–49	9
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General.....	50–54	10
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	55–57	11
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	58–184	12
A. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados	58–59	12
B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	60–86	12
C. Mesas redondas	87–92	16
D. Seguimiento de los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones ...	93–97	17
E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	98–99	18
F. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	100–184	19
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	185–199	28
A. Debate general sobre el tema 4 de la agenda	185–187	28
B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	188–199	29
V. Órganos y mecanismos de derechos humanos	200–207	31
A. Procedimiento de denuncia.....	200–201	31

B.	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	202	31
C.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	203	31
D.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	204–207	32
VI.	Examen periódico universal	208–679	32
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	211–662	33
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	663	110
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	664–679	110
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	680–687	112
A.	Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos	680–684	112
B.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda	685	113
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	686–687	114
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	688–704	114
A.	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas las tareas del Consejo de Derechos Humanos, centrándose en el examen periódico universal	688–693	114
B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	694–695	115
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	696–704	116
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban..	705–709	117
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	705–708	117
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	709	118
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad	710–727	119
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	710–717	119
B.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	718	120
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	719–727	120
Anexos			
I.	Participantes		122
II.	Agenda		128
III.	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 12º período de sesiones.....		129
IV.	Lista de documentos publicados para el 12º período de sesiones		137
V.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 12º período de sesiones		151
VI.	Orden de examen para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal		152
VII.	Troikas para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal		154

Primera parte: Resoluciones y decisiones

[Se agregarán en el informe definitivo.]

Segunda parte: Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 12º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2009. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos inauguró el período de sesiones.
2. En la 31ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2009, el representante del Uruguay formuló una declaración en relación con los pueblos de Filipinas e Indonesia afectados por la catástrofe natural que se había producido en esos países, y se refirió también a acontecimientos deportivos recientes.
3. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en la que expresó sus condolencias y solidaridad a las personas afectadas de esa región.
4. De conformidad con el apartado b) del artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, las reuniones de organización del 12º período de sesiones se celebraron el 28 de agosto de 2009.
5. En el 12º período de sesiones se realizaron 32 sesiones a lo largo de 14 días (véase el párrafo 24 *infra*).

B. Participantes

6. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).
7. En la tercera sesión, el 15 de septiembre de 2009, el Presidente, respondiendo a cuestiones de orden planteadas por las delegaciones de la Argentina y el Brasil, indicó que había recibido una carta por la tarde del día anterior, de fecha 20 de agosto de 2009, en la que se indicaba que el Representante Permanente de Honduras en Ginebra no era el representante acreditado del Gobierno del Presidente Zelaya. El Presidente también señaló que había informado y consultado a las partes interesadas, así como a la Mesa y a los grupos regionales, y que se habían adoptado medidas apropiadas sobre la cuestión y que entendía que había consenso en el Consejo de que este respetaría la decisión de la Asamblea General sobre las recomendaciones del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones

8. En la tercera sesión, el 15 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó la agenda y el programa de trabajo del 12º período de sesiones (véase el anexo II).

D. Organización de los trabajos

9. En la tercera sesión, el 15 de septiembre de 2009, el Presidente planteó las modalidades del debate general sobre la actualización que haría la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las actividades de su Oficina, que serían 3 minutos para los Estados miembros y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

10. En la sexta sesión, el 16 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían como sigue: 10 minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato, con otros 2 minutos para presentar cada informe adicional; 5 minutos para los países interesados, de haberlos, y para los Estados miembros del Consejo; 3 minutos para las declaraciones de Estados observadores del Consejo y otros observadores, con inclusión de las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales; y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

11. En la séptima sesión, el 17 de septiembre, el Presidente describió las modalidades de la mesa redonda sobre el tema de los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención, que serían como sigue: 7 minutos para los participantes en la mesa redonda, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

12. En la décima sesión, el 18 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate general sobre los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), del Secretario General y de la Dependencia Común de Inspección, que serían como sigue: 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

13. En la 11ª sesión, el 22 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate general en relación con el tema 3 de la agenda, que serían 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

14. En la 11ª sesión, el 22 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate general sobre el tema 4 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

15. En la 14ª sesión, el 23 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del estudio de los resultados del examen periódico universal conforme al tema 6 de la agenda, que serían como sigue: 20 minutos para que el Estado interesado presentase su punto de vista; 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresasen su opinión sobre el resultado del examen de los que, en caso necesario y a fin de dar la palabra al máximo número de oradores, se asignarían 2 minutos para los Estados miembros y los Estados observadores; y 20 minutos para que las partes interesadas formularan observaciones generales sobre el resultado del examen, de los que se asignarían 2 minutos a cada orador.

16. En su 20ª sesión, el 25 de septiembre, el Presidente describió las modalidades del debate general sobre el tema 6 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

17. En su 21ª sesión, el 28 de septiembre, el Presidente planteó las modalidades del debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo, que serían 7 minutos para los expertos, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
18. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate general en relación con el tema 5 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
19. En su 23ª sesión, el 29 de septiembre, el Presidente planteó las modalidades del diálogo interactivo con los miembros de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza en relación con el tema 7 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
20. En la 24ª sesión, el 29 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate general en relación con el tema 7 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
21. En la 25ª sesión, el 30 de septiembre, el Presidente describió las modalidades del debate general en relación con el tema 8 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
22. En la 27ª sesión, el 30 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate general en relación con el tema 9 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
23. En la 29ª sesión, el 1º de octubre, el Presidente planteó las modalidades del debate general en relación con el tema 10 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

E. Sesiones y documentación

24. El Consejo celebró 32 sesiones con todos los servicios durante su 12º período de sesiones.
25. El texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo figura en la primera parte del presente informe.
26. En el anexo I figura la lista de participantes.
27. El anexo II contiene la agenda del Consejo tal como figura en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.
28. El anexo III incluye una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y las decisiones del Consejo.
29. El anexo IV contiene la lista de documentos publicados para el 12º período de sesiones del Consejo.
30. En el anexo V figura la lista de los titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 12º período de sesiones.
31. El anexo VI contiene el orden de examen para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del examen periódico universal.

32. El anexo VII contiene la lista de los miembros de la troika para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del examen periódico universal.

F. Visitas

33. En la primera sesión, el 14 de septiembre de 2009, el Ministro de Gestión de Desastres y Derechos Humanos de Sri Lanka, la Secretaria de Estado Adjunta de asuntos relativos a las organizaciones internacionales de los Estados Unidos de América y Su Alteza Real la Princesa Bajrakitiyabha de Tailandia respectivamente, pronunciaron una declaración ante el Consejo.

34. En la quinta sesión, el 16 de septiembre de 2009, el Ministro Federal de Derechos Humanos del Pakistán, hizo una declaración ante el Consejo.

35. En la novena sesión, el 18 de septiembre de 2009, la Ministra de Justicia de Bolivia (Estado Plurinacional de) formuló una declaración ante el Consejo.

G. Selección y nombramiento de titulares de mandatos

36. En su 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el Consejo nombró a titulares de mandatos de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 6/36 (véase el anexo V).

37. En la misma sesión, el representante del Sudán hizo una declaración en relación con el nombramiento de titulares de mandatos.

H. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Grupo de trabajo intergubernamental abierto sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

38. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.28, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Filipinas, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Pakistán, Serbia y Singapur. Posteriormente, Belarús, el Brasil, China, la ex República Yugoslava de Macedonia, la India, Kazajistán, Malasia, el Perú, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

39. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 5.

40. Además, en la misma sesión, el representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

41. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

42. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/1).

I. Aprobación del informe del período de sesiones

43. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el Relator y Vicepresidente del Consejo formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/12/L.10).

44. En la misma sesión, el Consejo aprobó *ad referendum* el proyecto de informe y decidió encargar al Relator que lo finalizara.

45. En la misma sesión, los representantes de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), así como los observadores de Al-Haq – Law in the Service of Man (también en nombre de Adalah – Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel, el Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia y la Coalición Internacional del Hábitat), el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos formularon observaciones generales en relación con el período de sesiones.

46. En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Actualización a cargo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

47. En la tercera sesión, el 15 de septiembre de 2009, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que ofreció una actualización sobre las actividades de su Oficina.

48. En la misma sesión, durante el debate general que se celebró a continuación, en la cuarta sesión, que tuvo lugar el 15 de septiembre, y en la quinta sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Afganistán, Alemania, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, Colombia, Ecuador,

¹ Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Etiopía, Irlanda, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Yemen, Zimbabwe;

c) La observadora de una organización intergubernamental: Unión Africana;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) (también en nombre de la Canadian HIV/AIDS Legal Network, el Centre for Women Global Leadership, la Comisión Internacional de Juristas, la Danish National Organization for Gay Men and Lesbians, la Federación de Defensa de los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Suecia, la Federación de Lesbianas y Gays de Alemania y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Norte-Sur XXI, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos), Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Women's Human Rights International Association.

49. En la sexta sesión, el 16 de septiembre, los representantes de Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), el Iraq, Sri Lanka y Uzbekistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General

50. En la novena sesión, el 18 de septiembre, una representante de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos elaborados por la Oficina del Alto Comisionado y por el Secretario General, incluido el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/64/94).

51. En la décima sesión, celebrada el mismo día, el Consejo sostuvo un debate general sobre los informes presentados por la representante de la Alta Comisionada Adjunta, durante el cual hicieron declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Bangladesh, Chile, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovenia (también en nombre de Costa Rica, Filipinas, Italia, Marruecos y Suiza), Federación de Rusia, India, Indonesia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia¹ (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Israel, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Suiza, Timor-Leste;

c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos, Grupo de Instituciones

Nacionales de Derechos Humanos de Europa, Provedoria dos Direitos Humanos e Justiça de Timor-Leste, Red de Instituciones de Derechos Humanos de África;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Colombiana de Juristas, Fundación para la Libertad, Human Rights First, Internacional Soka Gakkai (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, Human Rights Education Associates, la Orden Militar Soberana del Templo de Jerusalén, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza y la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial).

52. En la misma sesión, un inspector de la Dependencia Común de Inspección formuló sus observaciones finales.

53. En su 29ª sesión, el 1º de octubre, el Consejo celebró un debate general sobre los informes referidos a países específicos elaborados por el ACNUDH y el Secretario General y presentado por la Alta Comisionada Adjunta en la misma sesión (véase el párrafo 720 *infra*).

54. En la misma sesión, los representantes de Burundi y Camboya formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

55. En la 30ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.8, patrocinado por Hungría y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Andorra, Armenia, el Brasil, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Guatemala, Haití, Islandia, el Japón, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelandia, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, el Senegal, Serbia, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

56. En la misma sesión, el representante de Hungría revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 5 y modificando el párrafo 7.

57. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/2).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

58. En la cuarta sesión, el 15 de septiembre de 2009, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy, presentó su informe (A/HRC/12/49).

59. Durante el diálogo interactivo que siguió en la quinta sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Italia, Japón, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Canadá, Irán (República Islámica del), Iraq, Nepal, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudán, Suiza;

c) Observadoras de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Comisión Europea, Unión Africana;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Red de Instituciones de Derechos Humanos de África;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Colombiana de Juristas.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

60. En la sexta sesión, el 16 de septiembre de 2009, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shaninian, presentó sus informes (A/HRC/12/21 y Add.1).

61. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en su calidad de país interesado.

62. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Italia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Armenia, Australia, Marruecos, Perú;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Global contra la Trata de Mujeres (también en nombre de Anti-Slavery International), Franciscans International.

63. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

64. También la misma sesión y en la octava sesión, el 17 de septiembre, los representantes de Argelia y Marruecos hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

65. En la octava sesión, ejercieron por segunda vez el derecho de respuesta los representantes de Argelia y Marruecos.

Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

66. En la sexta sesión, el 16 de septiembre de 2009, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat M'Jid Maala, presentó sus informes (A/HRC/12/23 y Add.1-3).

67. En la misma sesión, los representantes de Estonia y Letonia formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

68. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Senegal, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Chad, Marruecos, Paraguay, Perú;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Consejo Mundial de la Paz, Worldwide Organization for Women.

69. En la misma sesión, la Relatora Especial contestó a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

70. En la sexta sesión, el 16 de septiembre de 2009, el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki, presentó su informe (A/HRC/12/27).

71. Durante el diálogo interactivo que siguió en la octava sesión, el 17 de septiembre, hicieron declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Djibouti, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo (también en nombre de Norte-Sur XXI), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, New Humanity.

72. En la octava sesión, el 17 de septiembre de 2009, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento

73. En la octava sesión, el 17 de septiembre de 2009, la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, presentó su informe (A/HRC/12/24 y Add.1-2).

74. En la misma sesión, los representantes de Costa Rica y Egipto formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

75. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Chile, China, Djibouti, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Italia, Noruega, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Ecuador, España, Suiza, Turquía;

c) La observadora de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

d) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Centro de Derechos Humanos de Noruega, Provedoria dos Direitos Humanos e Justiça de Timor-Leste, Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (también en nombre de Greenpeace International), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y Solar Cookers International).

76. En la misma sesión, la Experta independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

77. En la octava sesión, el 17 de septiembre de 2009, el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu, presentó sus informes (A/HRC/12/26 y Add.1-2).

78. En la misma sesión, los representantes de Côte d'Ivoire y los Países Bajos formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

79. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Djibouti, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Japón, Kirguistán, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);

b) El representante de un Estado observador: Turquía;

c) La observadora de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (también en nombre de Greenpeace International), Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, la Federación Sindical Mundial, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos.

80. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

81. En la novena sesión, el 18 de septiembre de 2009, se dio lectura a una declaración del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Arjun Sengupta, sobre el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/12/28).

82. En su décima sesión, el mismo día, el Consejo celebró un debate general sobre el informe del Grupo de Trabajo (véanse los párrafos 98 y 99 *infra*).

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

83. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2009, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, presentó sus informes (A/HRC/12/34 y Add.1-10).

84. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Chile, Nepal, Panamá y el Perú formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

85. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Estados Unidos de América, México, Noruega, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Nueva Zelandia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) La observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas;

d) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Comisión de Derechos Humanos del Canadá;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Conectas Derechos Humanos, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos.

86. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

C. Mesas redondas

Mesa redonda sobre los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención

87. En su séptima sesión, el 17 de septiembre de 2009, el Consejo, de conformidad con su resolución 11/9, celebró una mesa redonda sobre los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención. La Alta Comisionada abrió el debate y formuló una declaración.

88. En la misma sesión, hicieron declaraciones ante el Consejo los siguientes participantes en la mesa redonda: El Hadji Malick Sow, Jorge Bustamante, Abdelhamid El Jamri, Vanessa Lesnie y Ashley William Bonaventure Gois.

89. Durante la primera parte del debate que se celebró tras la mesa redonda, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los participantes:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Italia, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Côte d'Ivoire;

c) La observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

d) El observador de la siguiente institución nacional de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas, Migrants Rights International (también en nombre de la International Detention Coalition, el Migrant Forum in Asia y la National Network for Immigrant and Refugee Rights), Organización Mundial contra la Tortura.

90. En la misma sesión, respondieron preguntas y formularon observaciones los siguientes participantes en la mesa redonda: Abdelhamid El Jamri, Vanessa Lesnie y Ashley William Bonaventure Gois.

91. En la segunda parte del debate que se celebró tras la mesa redonda en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los participantes:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Angola, Bangladesh, Burkina Faso, Filipinas, Gabón, Indonesia, República de Corea, Senegal, Sudáfrica;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Ecuador, Marruecos, Perú, Suiza;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Global contra la Trata de Mujeres, Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue (también en nombre de Espace Afrique International), Human Rights First, Médicos Sin Fronteras (Internacional).

92. También en la misma sesión, los participantes en la mesa redonda respondieron a las preguntas formuladas e hicieron sus observaciones finales.

D. Seguimiento de los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

93. En la novena sesión, el 18 de septiembre, la Alta Comisionada formuló una declaración sobre el seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos.

94. En la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Federación de Rusia, India, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) El representante de un Estado observador: Argelia;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Norte-Sur XXI.

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos

95. En la novena sesión, el 18 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en la resolución S-7/1, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter, presentó su informe (A/HRC/12/31) en seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos.

96. En la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, Brasil, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea),

Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Iraq, Luxemburgo, República Árabe Siria, Suiza;

c) La observadora de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo), Norte-Sur XXI.

97. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

98. En su décima sesión, el 18 de septiembre de 2009, y en su 11ª sesión, el 22 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Angola, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Suecia¹ (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Dinamarca, España, Maldivas, Marruecos, Portugal, Yemen;

c) El observador de la Santa Sede;

d) El observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas;

e) El observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

f) La observadora de una organización intergubernamental: Unión Africana;

g) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Centrist Democratic International, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Conectas Derechos Humanos, Congreso Islámico Mundial, Conscience and Peace Tax International, Comisión Internacional de Juristas, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros), Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Franciscans International (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz - Orden de predicadores), Fundación Al-Hakim (también

en nombre de Interfaith International), Human Rights Watch, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Iranian Elite Research Center, Jana Utthan Pratisthan, Liberación, Mbororo Social and Cultural Development Association, Norte-Sur XXI, Organisation pour la communication en afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Society for Threatened Peoples, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética.

99. En la 11ª sesión, el 22 de septiembre, los representantes de Argelia, Marruecos y Sri Lanka formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

100. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.7, patrocinado por Hungría y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Haití, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Andorra, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Camerún, el Canadá, El Salvador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, la India, Islandia, el Japón, Madagascar, Maldivas, Montenegro, Nepal, Nicaragua, el Paraguay, la República de Moldova, el Senegal, Serbia, Turquía y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

101. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/3).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

102. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, la representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.9, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Israel, Letonia, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Dominicana, Rumania, Tailandia, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Armenia, Burkina Faso, el Canadá, los Estados Unidos de América, Irlanda, Islandia, el Japón, Maldivas, Mauricio, México, Polonia, la República de Corea, la República de Moldova y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

103. En la misma sesión, la representante de Costa Rica revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 4.

104. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

105. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/4).

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

106. En la 30ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.15, patrocinado por Egipto. Posteriormente, Azerbaiyán, el Brasil, Burkina Faso y Costa Rica se sumaron a los patrocinadores.

107. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/5).

Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño

108. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.16, patrocinado por México y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, el Ecuador, Indonesia, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y Turquía. Posteriormente, Argelia, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Guatemala, Haití, Kenya, Nicaragua, Rwanda, el Senegal, Serbia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

109. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 4 y 5.

110. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/6).

Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

111. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.17, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Cuba, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Indonesia, Israel, Nicaragua, Noruega, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, la Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Italia, Madagascar, Malí, Nepal, Nigeria, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, la República de Corea, el Senegal, Serbia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

112. En la misma sesión, el representante del Japón revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el título, los párrafos primero y segundo del preámbulo y los párrafos 1, 2 y 3.

113. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/7).

Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento

114. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, los representantes de Alemania y España presentaron el proyecto de resolución A/HRC/12/L.19, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, Singapur, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Andorra, Argelia, Armenia, Burundi, el Camerún, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Guatemala, Islandia, el Japón, Lituania, Maldivas, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, el Paraguay, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, el Senegal y Serbia se sumaron a los patrocinadores.

115. En la misma sesión, el representante de España revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el quinto párrafo del preámbulo y los párrafos 3 y 6.

116. En la misma sesión, el representante del Brasil (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de)) formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

117. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/8).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

118. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, la representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.20, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Congo, Djibouti, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Angola, Argelia, Burkina Faso, el Camerún, el Senegal y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

119. En la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

120. También en la misma sesión, a petición del representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución se aprobó por 33 votos a favor contra 14. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

121. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/9.

Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos

122. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.21, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Alemania, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, China, Chipre, el Congo, Croacia, Djibouti, el Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Palestina, Panamá, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Singapur, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue. Posteriormente, Angola, Armenia, el Camerún, Finlandia, Italia, el Japón, Mauricio, el Paraguay, la República de Corea, el Senegal, Serbia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

123. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

124. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/10).

Derechos humanos y justicia de transición

125. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Suiza presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.26/Rev.1, patrocinado por Suiza y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chile, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Hungría, Irlanda, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia y Ucrania. Posteriormente, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chipre, Egipto, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Israel, Maldivas, Malta, los Países Bajos, Palestina, el Senegal y Serbia se sumaron a los patrocinadores.

126. En la misma sesión, el representante de Suiza revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 5 y 6.

127. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

128. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/11).

El derecho a la verdad

129. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.27, patrocinado por la Argentina y copatrocinado por Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Armenia, El Salvador, los Estados Unidos de

América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, el Japón, México, Montenegro, Polonia, Serbia y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

130. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/12).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

131. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, la representante de Guatemala presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.33, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Burkina Faso, el Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América, Grecia, Nueva Zelandia y Polonia se sumaron a los patrocinadores.

132. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/13).

133. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, la representante de Noruega formuló observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

134. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Bélgica presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.2/Rev.1, patrocinado por Bélgica y copatrocinado por Armenia, Australia, Austria, el Canadá, Croacia, Finlandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, los Países Bajos, Polonia, el Senegal, Tailandia y Ucrania. Posteriormente, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Serbia, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

135. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

136. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/15).

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

137. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, los representantes de Egipto y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución A/HRC/12/L.14/Rev.1, patrocinados por Egipto y los Estados Unidos de América. Posteriormente, Albania, Angola, Argelia, la Argentina, Australia, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Burundi, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Guatemala, la India, Indonesia, Israel, el Japón, Kazajistán, Kirguistán, el Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Nigeria, Nueva Zelandia, Palestina, el Perú, la República de Corea, Rwanda, el Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Yemen y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

138. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 8.

139. En la 31ª sesión, el 2 de octubre, el representante de Sudáfrica formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

140. En la misma sesión, los representantes de Chile, Cuba, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

141. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/16).

142. En la 32ª sesión, el 2 de octubre, los representantes de Argelia y el Canadá formularon observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

Eliminación de la discriminación contra la mujer

143. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.3/Rev.1, patrocinado por Colombia y México y copatrocinado por Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, el Congo, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovenia, España, Francia, Hungría, Israel, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Perú, la República Checa, Rwanda, Suiza, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Angola, Australia, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, El Salvador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, el Senegal y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

144. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 15 y 16.

145. También en la misma sesión, los representantes de Eslovenia, los Estados Unidos de América, Noruega y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

146. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

147. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/17).

Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

148. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Côte d'Ivoire (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.4/Rev.1, patrocinado por el Grupo de los Estados de África. Posteriormente, el Brasil, China, Cuba y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

149. En la misma sesión, los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América y Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

150. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

151. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/18).

Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

152. En su 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.30/Rev.1, patrocinado por Francia y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, el Brasil, Islandia, Mauricio, México, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

153. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/19).

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

154. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de decisión A/HRC/12/L.22, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, Filipinas, Irán (República Islámica del), Nicaragua, la República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, el Senegal se sumó a los patrocinadores.

155. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

156. En la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

157. También en la misma sesión, a petición del representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de decisión A/HRC/12/L.22. El proyecto de decisión se aprobó por 31 votos a favor contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

México, Noruega.

158. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 12/119.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

159. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.5, patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados y copatrocinado por el Uruguay.

160. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

161. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/12/L.5. El proyecto de resolución se aprobó por 32 votos a favor contra 14. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

162. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/22.

El derecho al desarrollo

163. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.6/Rev.1, patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados y copatrocinado por Armenia y el Uruguay. Posteriormente, el Brasil y el Camerún se sumaron a los patrocinadores.

164. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

165. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/12/L.6/Rev.1. El proyecto de resolución se aprobó por 33 votos a favor y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Abstenciones:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

166. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/23.

Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental

167. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, la representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.23, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, la India, Kirguistán, Nicaragua, la República Dominicana, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, el Chad, Chile, Filipinas, Guatemala, Kirguistán, Maldivas, México, Nigeria, el Pakistán, Panamá, el Perú, Tailandia y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

168. En la misma sesión, la representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 3, modificando los párrafos 1, 2, 5, 7, 8 y 9 y añadiendo un nuevo párrafo 6.

169. También en la misma sesión, los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Pakistán hicieron observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

170. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

171. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/24).

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

172. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.24, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Guatemala, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Sudáfrica, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Armenia, el Congo, Cuba, El Salvador, Guatemala, Montenegro, el Senegal, Serbia y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

173. En la misma sesión, el representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos primero, segundo, séptimo, decimotercero, decimoquinto y decimonoveno del preámbulo y los párrafos 1, 3, 9, 10, 16 y 17.

174. También en la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, los representantes de Egipto e Indonesia hicieron una declaración en explicación de voto antes de la votación.

176. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/27).

Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

177. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, los representantes del Brasil y Egipto presentaron el proyecto de resolución A/HRC/12/L.25, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, la República Dominicana, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, el Camerún, la Federación de Rusia, el Gabón, Guatemala, Haití, Kirguistán, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, el Pakistán, el Paraguay, el Senegal, Tailandia, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

178. En la misma sesión, la representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 2, añadiendo nuevos párrafos 3, 4 y 5 y modificando los párrafos quinto y decimonoveno del preámbulo y los párrafos 1, 3 y 6.

179. En la misma sesión, los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Pakistán hicieron observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

180. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

181. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

182. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/28).

183. En la misma sesión, el representante de Nigeria hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

184. También en la misma sesión, los representantes del Brasil y de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hicieron observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

185. En las sesiones 11ª, 12ª y 13ª, el 22 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, en el que hicieron declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Bélgica, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Japón, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia¹ (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein y Montenegro);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Israel, Kenya, Luxemburgo, Nueva Zelandia, República Checa, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suiza;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Agir ensemble pour les droits de l'homme, Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Cairo Institute for Human Rights Studies, Centrist Democratic International, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comunidad Internacional Baha'í, Conectas Derechos Humanos, Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Sindical Mundial, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Franciscans International, Fundación Al-Hakim (también en nombre de Interfaith International), Human Rights First, Human Rights Watch, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Lawyers Rights Watch Canada, Liberación, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Maryan Ghasemi Educational Charity Institute, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Norte-Sur XXI (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes), Organisation pour la promotion de la coopération économique internationale, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura), Society for Threatened Peoples, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Women's Human Rights International Association.

186. En la 13ª sesión, el 22 de septiembre, los representantes del Afganistán, Argelia, el Camerún, China, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), el Iraq, el Japón, Marruecos, Myanmar, la República Popular Democrática de Corea, la Santa Sede, Sri Lanka, Suecia, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

187. En la misma sesión, ejercieron por segunda vez el derecho de respuesta los representantes de Argelia, el Japón, Marruecos y la República Popular Democrática de Corea.

B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado del 28 de junio de 2009

188. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Colombia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.31, patrocinado por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, España, Francia, Guatemala, Honduras, Lituania, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República

Dominicana, Suecia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

189. En la misma sesión, el representante de Colombia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos quinto y séptimo del preámbulo.

190. También en la misma sesión, el representante de Nicaragua hizo observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

191. En la misma sesión, el representante de la India hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

192. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/14).

Aung San Suu Kyi y otros prisioneros políticos en Myanmar

193. En las sesiones 30ª y 31ª, celebradas los días 1º y 2 de octubre de 2009, el representante de Suecia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.32, patrocinado por la Unión Europea y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Turquía. Posteriormente, Chile, los Estados Unidos de América, Islandia, Maldivas, Mauricio, la República de Corea y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

194. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), hicieron observaciones generales desvinculando a sus delegaciones del consenso en relación con el proyecto de resolución.

195. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en su calidad de país interesado.

196. En la misma sesión, el representante de la India hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación desvinculando a la delegación del consenso en relación con el proyecto de resolución.

197. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/20).

198. En la misma sesión, el representante del Japón hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

199. En la 32ª sesión, el 2 de octubre, los representantes de Camboya, Tailandia y Viet Nam formularon observaciones generales respecto de la resolución aprobada.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

200. En sus sesiones 13ª y 27ª, los días 22 y 30 de septiembre de 2009 respectivamente, el Consejo celebró dos sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

201. En la 28ª sesión, el 1º de octubre, el Presidente hizo la siguiente declaración sobre el resultado de las sesiones: "El Consejo de Derechos Humanos ha examinado en sesiones a puerta cerrada la situación de los derechos humanos en Guinea en el marco del procedimiento de denuncia establecido en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo ha decidido que se siga examinando la situación en Guinea".

B. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

202. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2009, la Presidenta-Relatora del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Jannie Lasimbang, presentó el informe del Mecanismo de Expertos (A/HRC/12/33).

C. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

203. En sus sesiones 22ª y 25ª, los días 28 y 30 de septiembre de 2009 respectivamente, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, en el que hicieron declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Letonia¹ (también en nombre de la Unión Europea, la Argentina, Armenia, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Guatemala, Islandia, Kazajstán, Liechtenstein, Maldivas, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, Serbia, Suiza, Turquía, Ucrania y el Uruguay), Marruecos¹ (también en nombre de Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, el Senegal y Suiza), Noruega, Senegal, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Dinamarca, Finlandia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Indígena Mundial, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Consejo Mundial de la Paz, Consejo Same, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Interfaith International, Norte-Sur XXI, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (también en nombre de la Asociación de Mujeres del Pacífico y el Asia Sudoriental, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la Federación Internacional de Mujeres

Universitarias, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, la Fundación Al-Hakim, Human Rights Education Associates, el Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice, Internacional Soka Gakkai, la International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, New Humanity, la Orden Militar Soberana del Templo de Jerusalén, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y Servas Internacional), Society for Threatened Peoples.

D. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Personas desaparecidas

204. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Azerbaiyán presentó el proyecto de decisión A/HRC/12/L.1, patrocinado por Azerbaiyán. Posteriormente, Armenia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

205. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 12/117).

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

206. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Marruecos presentó el proyecto de decisión A/HRC/12/L.11, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Congo, Croacia, España, Francia, Indonesia, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Portugal, la República de Moldova, Somalia, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, la Arabia Saudita, Bahrein, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, el Gabón, Grecia, Guatemala, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, el Líbano, Mauricio, Palestina, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Serbia, Tailandia, Turquía, Uganda, Viet Nam y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

207. En la misma sesión, se adoptó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 12/118).

VI. Examen periódico universal

208. En la tercera sesión, el 15 de septiembre de 2009, el Consejo confirmó la aprobación del orden de examen de los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del examen periódico universal que se estableció por sorteo el 14 de septiembre de 2009, y el hecho de que se efectuó en una sesión oficiosa del Consejo no sentaría precedente (véase el anexo VI).

209. En la misma sesión, el Consejo confirmó la aprobación de la selección de los miembros de las troikas para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del examen periódico universal, que se efectuó de conformidad con el apartado d) del párrafo 18 de la resolución 5/1 del Consejo el 14 de septiembre de 2009, y el hecho de que se efectuó en una sesión oficiosa del Consejo no sentaría precedente (los resultados de la selección de las troikas figuran en el anexo VII).

210. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo, este examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el

quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 4 al 15 de mayo de 2009.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

211. De acuerdo con el párrafo 4.3 de la declaración 8/1 del Presidente, la sección que figura a continuación contiene un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados antes de la aprobación del resultado por el pleno.

República Centroafricana

212. El examen de la República Centroafricana tuvo lugar el 4 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por la República Centroafricana de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/CAF/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/CAF/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/CAF/3).

213. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la República Centroafricana (véase la sección C, *infra*).

214. El resultado del examen de la República Centroafricana comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/2), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

215. La delegación de la República Centroafricana acogió con satisfacción la oportunidad de responder a las recomendaciones que se le habían formulado. La delegación subrayó la voluntad del Estado de ratificar todos los instrumentos internacionales pertinentes, siempre que existieran las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales adecuadas, y agregó que la aplicación de los instrumentos internacionales a nivel nacional se veía obstaculizada por las dificultades de movilizar los recursos necesarios y los problemas en el proceso de depósito de los instrumentos de ratificación.

216. En lo que se refiere a las recomendaciones 20 a 24 (párr. 75) sobre la abolición de la pena de muerte, la delegación destacó que la cuestión aún era objeto de examen, indicando que la mayoría se oponía a su abolición debido a la elevada tasa de delincuencia. La delegación indicó qué delitos seguían castigándose con la pena de muerte y subrayó que las últimas ejecuciones se habían realizado en 1981.

217. En relación con la recomendación 35, la delegación indicó que se habían despenalizado todos los delitos de prensa, y observó que los periodistas podrían ser culpables de infracciones de derecho común, como la difamación y los delitos de prensa definidos por el Alto Consejo de la Comunicación.

218. En cuanto a la recomendación 34, la delegación indicó que las autoridades judiciales habían hecho una evaluación exhaustiva de las violaciones generalizadas a los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas en el período 2002-2003. Esto había permitido a las autoridades recurrir a la Corte Penal Internacional. Durante el diálogo nacional de 2008 se había establecido una comisión de verdad y reconciliación y un fondo de indemnización. No obstante, la aplicación de esta recomendación se demoró debido a dificultades financieras.

219. En relación con las recomendaciones 25 y 33, la delegación puso de relieve el hecho de que, de conformidad con la Constitución, la independencia del poder judicial se garantizaba mediante distintos órganos de gestión. A pesar de algunos problemas, como las detenciones arbitrarias, la corrupción y otras irregularidades, se estaban ejecutando varios proyectos con la asistencia financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

220. En lo que se refiere a las recomendaciones 1, 2, 4 y 26, la delegación subrayó el hecho de que el Estado nunca había institucionalizado las ejecuciones sumarias y extrajudiciales ni la tortura. A este respecto, las medidas adoptadas demostraban la voluntad del Gobierno de resolver ese problema. Se tenían previstas nuevas medidas, como el establecimiento de un día de los derechos humanos, la descentralización de los servicios del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la capacitación de los interesados en materia de derechos humanos y la divulgación de los textos pertinentes.

221. En relación con las recomendaciones 11, 16 a 19, 27 a 29 y 30, la delegación subrayó el hecho de que la República Centroafricana había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La mutilación genital femenina no se practicaba en su territorio y estaba prohibida por ley. No obstante, las creencias y prácticas culturales y los intereses de las personas que las realizaban obstaculizaban su aplicación plena. Se estaba examinando el Código de la Familia para garantizar su armonización con los instrumentos internacionales y decidir si se mantenía o abolía la poligamia. La delegación destacó que, por razones culturales, la República Centroafricana no estaba en condiciones de firmar una declaración sobre la discriminación por razones de orientación sexual, aunque no había ninguna ley que la prohibiera o la autorizara.

222. En relación con la recomendación de suprimir en el Código Penal toda referencia al delito de brujería, la delegación indicó que la brujería era una realidad en África central. El Gobierno tenía prevista la capacitación de guardias penitenciarios que cometieran actos de violencia contra mujeres sospechosas de brujería y la elaboración de programas de sensibilización para modificar las conductas de la población y del personal del sistema de justicia.

223. En lo que respecta a las recomendaciones 31 y 32 sobre las fuerzas de defensa y seguridad, la delegación celebró la próxima adopción de un Código de Justicia Militar. Se habían tomado otras medidas positivas en los ámbitos del desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños, la desmovilización de mujeres soldados, la capacitación de ex niños soldados, el fortalecimiento de la paz y la eliminación de las fuerzas de policía complementarias.

224. En cuanto a las recomendaciones 6 a 8, 10, 12, 14 y 15 relativas, entre otras cosas, a las invitaciones permanentes cursadas a los relatores especiales y los expertos independientes, la delegación indicó que la República Centroafricana reconocía su pertinencia y adoptaba medidas para facilitar el funcionamiento de los procedimientos y el respeto del calendario de las Naciones Unidas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

225. Argelia señaló que las autoridades de la República Centroafricana habían demostrado su compromiso firme con el examen periódico universal, como lo ilustraba el hecho de que hubieran aceptado 66 de las 99 recomendaciones que se les había hecho. Entre ellas, se mencionó la recomendación de Argelia de ejecutar, con la asistencia del ACNUDH, un programa de capacitación y sensibilización sobre la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario para miembros de las fuerzas de seguridad, agentes del orden y funcionarios judiciales. Argelia acogió con satisfacción las medidas concretas adoptadas para promover y proteger efectivamente los derechos humanos, a pesar de las dificultades y limitaciones. Argelia celebró la voluntad del Gobierno de aplicar las prioridades establecidas en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza para 2008-2010 para consolidar la paz y la estabilidad, prevenir los conflictos y fortalecer el marco macroeconómico y las reformas en curso. Instó a la comunidad internacional a prestar al Estado asistencia técnica y financiera.

226. La Federación de Rusia felicitó a la República Centroafricana por haber aceptado aproximadamente las dos terceras partes de las recomendaciones y por haber expresado su voluntad de estudiar otras. Observó los compromisos voluntarios asumidos por el Estado, entre ellos la adopción del Plan Nacional de Acción para la promoción y protección de los derechos humanos y un nuevo Código Penal. Deseó a la República Centroafricana el mayor éxito en el cumplimiento de todos sus compromisos asumidos y en los progresos futuros para la promoción y protección de los derechos humanos.

227. Egipto aplaudió la presentación pormenorizada de la República Centroafricana. Subrayó el hecho de que, a pesar de los numerosos problemas y limitaciones, el Gobierno se había esforzado por promover los derechos humanos, lo que se había traducido en progresos considerables y el logro de la estabilidad desde la aprobación de la Constitución en 2004. Apreciaba las respuestas dadas a las recomendaciones y reiteró su llamamiento a que el Estado persistiera en su esfuerzo por promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; continuara oponiéndose a todo intento de aplicar valores o normas distintos de los convenidos universalmente; y siguiera ejerciendo su derecho soberano a aplicar su Código Penal con arreglo a las normas de derechos humanos convenidas universalmente, incluida la aplicación de la pena de muerte.

228. La Jamahiriya Árabe Libia encomió las iniciativas del Gobierno, incluidas las relativas a la reducción de la pobreza, las reformas económicas, la ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y las reformas destinadas a garantizar los derechos de la mujer. Subrayó que el apoyo de la comunidad internacional era importante para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover los derechos humanos. Estimaba que los compromisos voluntarios asumidos por el Estado durante la presentación de su informe nacional eran muy importantes.

229. Marruecos tomó nota del auténtico compromiso asumido por la República Centroafricana, que merecía el estímulo y reconocimiento del Consejo. Las numerosas recomendaciones que gozaban del apoyo del Gobierno ilustraban la decisión de este de avanzar de forma transparente y objetiva, pese a los plazos y las dificultades presupuestarias. Marruecos agradeció al Estado el haber aceptado su propia recomendación relativa a que la comunidad internacional le proporcionara asistencia para fortalecer su capacidad. Marruecos puso de relieve la determinación del Gobierno de respetar sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos e instó a la comunidad internacional a que le ayudara a establecer los medios apropiados para garantizar la estabilidad y el desarrollo.

230. Los Estados Unidos de América acogieron con satisfacción las iniciativas de la República Centroafricana por mejorar los derechos humanos. Seguían preocupados por la impunidad de que gozaban los autores de abusos de derechos humanos de las fuerzas de seguridad, incluida la Guardia Presidencial. Respaldaron enérgicamente las recomendaciones de que se investigaran los abusos y de que los autores de infracciones rindieran cuentas, y de que se incorporaran los derechos humanos en la formación militar. Apreciaban los esfuerzos del Estado en la esfera de los niños soldados y sus iniciativas de llevar a cabo reformas en el sistema de justicia, así como su disposición a colaborar con las organizaciones de derechos humanos, y alentaron al Estado a que continuara permitiendo las visitas al país de los procedimientos especiales. Acogieron con satisfacción el Plan Nacional de Acción para combatir la violencia por motivos de género.

231. Cuba agradeció a la República Centroafricana sus respuestas y subrayó que, durante el examen realizado en mayo de 2009, los participantes estuvieron en condiciones de reconocer los esfuerzos desplegados por el Gobierno para proteger los derechos humanos pese a las importantes dificultades resultantes de un sistema económico internacional injusto y la crisis económica y financiera mundial. Cuba agregó que el Estado era un país en desarrollo que había adoptado una serie de medidas para velar por los derechos humanos, en particular de los grupos vulnerables como los niños y las mujeres, las minorías étnicas y las personas con discapacidad. Estas iniciativas eran una muestra del compromiso firme del Gobierno. No obstante ello, el Estado necesitaba la asistencia de la comunidad internacional. Cuba instó a todos los que trabajaban realmente en favor de los derechos humanos a que le prestaran asistencia.

232. Djibouti encomió a la República Centroafricana por su sincero empeño en respetar las recomendaciones formuladas, a pesar de las distintas limitaciones. Djibouti pidió a la comunidad internacional que proporcionara al Estado apoyo técnico y financiero y respaldara las iniciativas del Estado.

233. El Camerún observó que había numerosos obstáculos que impedían el goce pleno de los derechos humanos en la República Centroafricana y destacó las iniciativas puestas en marcha por el Estado para superarlos. Agregó que el Estado seguía necesitando la asistencia de la comunidad internacional, especialmente en la lucha contra la pobreza y el analfabetismo. El Camerún estaba dispuesto a prestar el apoyo necesario a la República Centroafricana. Hizo votos por que el Gobierno aplicara esas iniciativas lo más rápidamente posible.

234. La República Democrática del Congo celebró el empeño del Estado en proseguir su política de reconciliación nacional y aplicar las decisiones adoptadas en el Diálogo político inclusivo y su determinación de poner nuevamente en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Alentó al Estado a seguir esforzándose por mejorar los derechos humanos y aplicar las reformas anunciadas. Encomió el compromiso voluntario de adoptar un Plan Nacional de Acción para la promoción y protección de los derechos humanos.

235. El Gabón expresó su satisfacción por haber sido un miembro de la troika para la República Centroafricana, que había demostrado su interés en promover y proteger los derechos humanos, a pesar de las dificultades financieras y las numerosas perturbaciones políticas. El Gabón instó a la comunidad internacional a que prestara al Estado el apoyo técnico y financiero necesario para ejecutar su ambicioso programa de derechos humanos.

236. El Chad observó con satisfacción que la República Centroafricana había establecido diversas instituciones con vistas a la consolidación de la democracia, como el Consejo Nacional de Mediación y el Alto Consejo de la Comunicación. También tomó nota de las iniciativas para dar mayor impulso a la promoción y protección de los derechos humanos en todo su territorio y fortalecer la paz y la cohesión nacionales. Puso de relieve los limitados

recursos del Estado y sugirió que la comunidad internacional le proporcionara asistencia material y financiera para la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

237. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura estaba preocupada por las violaciones de los derechos humanos y la política sostenida de tortura y malos tratos en las comisarías y prisiones, y su impunidad. Alentó al Estado a que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y a que aboliera la pena de muerte. Estimó que el Estado debería aprovechar la oportunidad que ofrecía el examen de su Código Penal y su Código de Procedimiento Penal para adaptar su sistema jurídico a las normas internacionales. Alentó al Estado a que abordara el problema del hacinamiento en las prisiones y garantizara condiciones de vida dignas para los reclusos.

238. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays y la Canadian HIV/AIDS Legal Network encomiaron al Estado por apoyar la declaración conjunta sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, formulada ante la Asamblea General. Refiriéndose a la respuesta del Gobierno a la recomendación 16 del párrafo 75 del informe del Grupo de Trabajo, instaron al Estado a que examinara su legislación para garantizar que no discriminara por motivos de orientación sexual e identidad de género y protegiera los derechos de las minorías sexuales de conformidad con los instrumentos internacionales. Celebraron el apoyo del Estado a la recomendación 16 del párrafo 74 y alentaron al Gobierno a que incluyera la educación sobre cuestiones de orientación sexual e identidad de género en la capacitación de las fuerzas de seguridad y personal penitenciario.

239. Interfaith International afirmó que había denunciado muchos casos de tortura, delitos, violaciones, violencia sexual, ejecuciones sumarias, destrucción de bienes públicos y desapariciones forzadas en Bangui y varias regiones después del golpe de estado de 2003. Observó que las elecciones presidenciales y legislativas de 2005 habían permitido alcanzar la paz en el país. Instó a las autoridades a que examinaran las recomendaciones 2, 25, 26, 33 y 34, cuya aplicación se relacionaba con las reformas de las leyes internas que seguían siendo deficientes. Exhortó al Estado a que resolviera este problema y demostrara su voluntad política de construir un Estado democrático.

240. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos celebró los compromisos asumidos por la República Centrafricana. Observó que, desde el segundo semestre de 2005, los enfrentamientos entre el ejército y los grupos rebeldes habían llevado a ejecuciones sumarias, violencia sexual, tortura y saqueos sistemáticos, y habían obligado a huir a unas 100.000 personas. Aunque el Estado se había comprometido a castigar a los autores de vulneraciones, una ley de amnistía promulgada en 2008 demostraba su desprecio por las víctimas. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos recordó la muerte de Wanfiyo Goungaye, que había recibido amenazas desde la presentación de la causa *Bemba* ante la Corte Penal Internacional. Instó al Consejo a que vigilara el respeto del Gobierno por los compromisos asumidos.

241. Human Rights Watch acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para poner fin a los abusos de las fuerzas de seguridad. No obstante, le preocupaban los persistentes ataques contra civiles en el contexto de las operaciones gubernamentales de lucha contra la insurgencia de los rebeldes en el norte del país y los presuntos abusos de los grupos paramilitares que estaban aliados al Gobierno. Era fundamental reformar el sector de la seguridad y garantizar que los miembros de las fuerzas de seguridad siguieran un programa minucioso de capacitación y concienciación en materia de normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Estimaba que el Estado debería cumplir cabalmente las recomendaciones que había aceptado y garantizar que se

investigaran todas las violaciones de derechos humanos o del derecho humanitario y que se enjuiciara y castigara a los autores. El hecho de que hubiera disminuido considerablemente la incidencia de los ataques de las fuerzas de seguridad del Gobierno contra civiles demostraba la capacidad del Gobierno para adoptar medidas concretas para poner fin a la vulneración de esos derechos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

242. La delegación acogió complacida el reconocimiento por la comunidad internacional de su necesidad de asistencia a fin de alcanzar la paz, lo que suponía el respeto de los derechos humanos.

243. La delegación deseaba aclarar algunas de las preocupaciones que se habían expresado, subrayando que la República Centroafricana había demostrado su buena fe. Desde 2003, se habían emprendido iniciativas concretas para abordar el problema de las ejecuciones sumarias y garantizar la seguridad. La delegación mencionó la situación imperante en el este del país, que sufría incursiones de rebeldes de Uganda. La comunidad internacional estaba plenamente consciente de la situación, así como de la capacidad financiera y militar del Estado. La delegación insistió en la necesidad de asistencia de la comunidad internacional a este respecto y subrayó que la República Centroafricana debería seguir siendo un país regido por el estado de derecho.

244. En relación con el caso de Wanfiyo Goungaye, la delegación observó que se habían hecho esfuerzos por abordar la cuestión.

245. La delegación agregó que la amnistía era un medio jurídico utilizado para garantizar la paz y la reconciliación y no para fortalecer la impunidad. Los actores interesados estaban participando en el Diálogo político inclusivo, que había establecido diversas medidas para garantizar la paz.

246. En relación con la reforma del sistema de justicia, el fortalecimiento de la capacidad y la necesidad de abordar la cuestión del hacinamiento en las cárceles, la delegación destacó el hecho de que se requerían recursos financieros y la asistencia de la comunidad internacional a este respecto. La República Centroafricana estaba dispuesta a aplicar todas las recomendaciones, pero para ello necesitaba asistencia.

Mónaco

247. El examen de Mónaco tuvo lugar el 4 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Mónaco de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/MCO/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/MCO/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/MCO/3).

248. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Mónaco (véase la sección C, *infra*).

249. El resultado del examen de Mónaco comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/3), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

250. El jefe de la delegación y Representante Permanente de Mónaco ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra agradeció a todas las delegaciones que formularon observaciones durante el debate del Grupo de Trabajo celebrado el 4 de mayo. Aseguró que las autoridades monegascas las habían tenido debidamente en cuenta. Subrayó el hecho de que la preparación del informe nacional fue compleja y movilizó a las distintas fuerzas del país. Debido al tamaño del Estado, los problemas que se planteaban sobre el terreno eran pequeños tanto en número como en escala. Aunque se tratarían todos los casos individuales, la situación de los derechos humanos en general era buena, en particular gracias a la libertad de expresión garantizada por una ley promulgada recientemente y a un sistema judicial equilibrado y eficiente.

251. El jefe de la delegación recordó que Mónaco ya había aceptado algunas recomendaciones durante el examen y se había comprometido a responder a otras durante el período de sesiones en curso. El 7 de febrero de 2007 Mónaco había firmado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. No obstante, se requería una reforma jurídica y legislativa para su incorporación en la legislación monegasca; aunque el proceso ya se había iniciado, este sería largo y complejo. Por consiguiente, en ese momento Mónaco no podía comprometerse firmemente a la ratificación de la Convención.

252. En lo que se refiere a la adhesión de Mónaco a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el jefe de la delegación recordó tres cuestiones importantes que actualmente impedían a Mónaco adherirse. En primer lugar, la legislación monegasca sobre el derecho de sindicación era incompatible con el Convenio N° 87 de la OIT en relación con tres diferentes cuestiones. Se tenía prevista una reforma legislativa con esta finalidad. En segundo lugar, el sistema de prioridad en el sector del empleo debía examinarse a la luz de los Convenios Nos. 100 y 111 de la OIT. Este último trataba de la ascendencia nacional, un concepto distinto del de ciudadanía, que por consiguiente no planteaba problema alguno en la legislación monegasca. No obstante, la prioridad que se otorgaba a los monegascos en el sector del empleo podía considerarse discriminatoria respecto de los extranjeros que vivían en Mónaco. Aunque se trataba de una preocupación válida, en gran medida era teórica, dado que había 8.000 nacionales y 45.000 trabajadores en el país. En tercer lugar, las obligaciones en materia de presentación de informes dimanadas de los diversos instrumentos jurídicos de la OIT eran excesivamente onerosas para un Estado como Mónaco, que no estaría en condiciones de respetar esas obligaciones con diligencia y eficacia. Mónaco recordó que la jurisprudencia de los tribunales monegascos relativa al derecho laboral demostraba su respeto por los principios elaborados por la OIT.

253. En relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Mónaco recordó que era parte en la Convención desde 2005 y había demostrado su consagración a sus ideales y valores. El ejercicio de los valores fundamentales garantizado en la Constitución no podía dar lugar a ninguna diferencia de trato; en la sección III de la Constitución se definían precisamente todos estos derechos y libertades fundamentales. Las mujeres gozaban de los mismos beneficios y derechos económicos y sociales que los hombres. En lo que se refiere a la violencia doméstica, Mónaco atribuía gran importancia a tener una ley específica sobre esta cuestión y recientemente se había aprobado un proyecto de ley que se promulgaría próximamente. Si bien el Protocolo Facultativo no agregaba ningún valor ni principio a la Convención, su ratificación exigiría un examen previo del ordenamiento jurídico.

254. Mónaco recordó que había firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998. Había emprendido un examen constitucional y legislativo, que había puesto de relieve las discrepancias entre el Estatuto y la legislación nacional monegasca.

Por consiguiente, esto exigiría la revisión tanto de la Constitución como de diversas leyes, lo que constituiría un proceso de reforma en gran escala.

255. En relación con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el jefe de la delegación recordó que Mónaco tenía una sola cárcel en la que, en promedio, se alojaban anualmente unos 30 detenidos que cumplían condenas de corto plazo. No se habían registrado, ni siquiera denunciado, casos de malos tratos o condiciones precarias. Por consiguiente, no parecía apropiado establecer un órgano de visita independiente en el caso de Mónaco y el país no se comprometería a ello. La definición de tortura dimanaba de la Constitución. Mónaco se adhirió a la Convención contra la Tortura y era parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (que en su artículo 7 también prohibía la tortura), el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, que se incorporaron en la legislación interna. Por consiguiente, aunque la ley no establecía una definición de tortura, los jueces podían remitirse directamente al artículo 1 de la Convención contra la Tortura; desde 1967 los actos de tortura se castigaban en virtud del Código Penal. Actualmente, no se presentaban a los tribunales casos de esta naturaleza y en el Código de Procedimiento Penal se hacía referencia explícita a la Convención contra la Tortura.

256. En relación con una institución nacional de derechos humanos, Mónaco había reabierto el debate nacional tras el examen del Grupo de Trabajo, pero no creía que dicha institución fuera necesaria. Lo cierto era que actualmente estas responsabilidades recaían en la dependencia de derechos humanos, el Mediador, y los derechos de apelación vigentes. El Mediador tenía competencia para entender en controversias entre particulares y la administración pública, y todo particular o persona jurídica que residiera en Mónaco disponía de recursos jurídicos, sin distinciones basadas en la ciudadanía o el patrimonio, y tenía la posibilidad de obtener asistencia letrada.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

257. Argelia encomió el diálogo entablado entre Mónaco y el Grupo de Trabajo, así como el interés de Mónaco en la cooperación internacional, en particular mediante la aceptación de la recomendación de aumentar su asistencia pública al 0,7% de su producto nacional bruto en 2015. Argelia agradeció a Mónaco su explicación sobre la adhesión a la OIT y encomió las medidas adoptadas por Mónaco en materia de educación, salud y vivienda para los trabajadores migratorios, aunque consideraba que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares era el instrumento internacional más completo a este respecto. Aunque Mónaco estimaba que esta Convención no era aplicable a la situación del país, el simple hecho de que considerara la posibilidad de ratificarla en una etapa posterior podría servir de incentivo para otros países.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

258. En una declaración conjunta, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa), la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland encomiaron a Mónaco por aceptar la recomendación del Grupo de Trabajo de organizar campañas de sensibilización pública para prevenir la discriminación, en particular por motivos de orientación sexual. Al preparar estas campañas, que podrían respaldar la ley aprobada en 2005 que castigaba la incitación al odio y la violencia, instaban al Gobierno a que: a) tuviera en cuenta las cuestiones concretas relacionadas con los distintos tipos de discriminación y concretamente por motivos de orientación sexual e identidad de género; b)

determinara los medios por los que podrían organizarse estas campañas; y c) incluyera a los interesados de la sociedad civil. Sugirieron que al preparar estas campañas Mónaco aplicara los Principios de Yogyakarta y le alentaron a que hiciera suya la declaración conjunta sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, formulada ante la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008.

4. Observaciones finales del Estado examinado

259. Mónaco reiteró su empeño en alcanzar sus objetivos en relación con la asistencia pública para las personas más vulnerables en los países más pobres. En lo que se refiere a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Mónaco recordó que había discrepancias entre la Convención y la legislación nacional, y observó que las medidas adoptadas por Mónaco para los trabajadores migratorios brindaban mayor protección que la Convención en lo que se refería a las leyes laborales, la seguridad social y la salud. Para concluir, el jefe de la delegación recordó que el examen de la situación de los derechos humanos en Mónaco debería tener un enfoque jurídico y pragmático. Para evaluar mejor la situación, Mónaco cursó una invitación permanente a todos los procedimientos especiales y recomendó la aceptación generalizada de dichas invitaciones.

Belice

260. El examen de Belice tuvo lugar el 5 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Belice de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/BLZ/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/BLZ/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/BLZ/3).

261. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Belice (véase la sección C, *infra*).

262. El resultado del examen de Belice comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/4), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

263. La representante de Belice y Alta Comisionada del Reino Unido afirmó que Belice consideraba que los derechos humanos eran fundamentales para el desarrollo del país, su democracia y el modo de vida de sus ciudadanos. Por ello, Belice había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, y solo faltaba celebrar consultas internas respecto de diez recomendaciones. Belice había abordado el examen periódico universal con seriedad y franqueza, y era indispensable tener un sentido de compromiso para que el examen fuera significativo. La posición final de Belice respecto de todas las recomendaciones figuraba en la adición del informe (A/HRC/12/ 7/Add.1).

264. Belice continuaría aplicando un enfoque moderado respecto del examen de nuevos tratados y su adhesión a ellos, que incluiría un análisis pormenorizado de las obligaciones y requisitos en materia de presentación de informes para garantizar que se cumplieran cabalmente esas obligaciones al adherirse a ellos.

265. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de Belice estaba en una etapa avanzada de conversaciones con el ACNUDH en Panamá en relación con la organización de un taller destinado a reforzar la capacidad de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados del Gobierno y otros interesados.

266. La representante reiteró su llamamiento al ACNUDH y a la comunidad internacional en general, de prestar asistencia a países pequeños como Belice para que mejoraran su capacidad técnica a fin de cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes.

267. Belice había observado que una de las limitaciones que sufrían muchos Estados pequeños era el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes. Tal vez fuera necesario reconsiderar el proceso actual para consolidar y racionalizar los informes.

268. Además, el Gobierno de Belice había establecido contactos iniciales con el ACNUDH para expresar su interés en estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. Debía prestarse consideración cabal a todos los aspectos del establecimiento de dicha institución antes de adoptar una decisión definitiva. Entre tanto, empero, se había encomendado a varias instituciones como la Comisión Nacional contra el SIDA, la Comisión Nacional de la Mujer, el Consejo Nacional sobre el Envejecimiento y el Comité Nacional para la Familia y la Infancia que velaran por la aplicación del tratado de derechos humanos que les competía. En ese momento la Comisión Nacional de la Mujer estaba ejecutando un proyecto destinado a consolidar la capacidad de las mujeres beliceñas de participar más activamente en la actividad política local y nacional, una deficiencia reconocida en el informe nacional.

269. Estos eran apenas algunos ejemplos que demostraban que Belice ya estaba comenzando a adoptar medidas en relación con varias de las recomendaciones, y continuaría haciéndolo.

270. Los derechos humanos fundamentales de todos los beliceños estaban consagrados en la Constitución. La preparación del informe nacional para el examen periódico universal había representado una oportunidad de evaluar el marco de derechos humanos de Belice, la eficacia de sus programas de aplicación y el alcance de sus iniciativas de promoción de los derechos humanos. El diálogo interactivo aportaba observaciones y recomendaciones constructivas y acertadas. Belice estimaba que el proceso de examen había sido franco y tenía en cuenta su contexto socioeconómico y las limitaciones de recursos. Opinaba que el examen periódico universal había alcanzado su objetivo y había exigido el autoanálisis que resultaba indispensable para lograr mejoras. También había ofrecido la oportunidad de reafirmar el compromiso inquebrantable de Belice con los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

271. Argelia encomió a Belice por haber aceptado 36 de las 46 recomendaciones formuladas. Celebró la voluntad de Belice de considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Alentó a Belice a perseverar en sus esfuerzos de mejorar la situación de las mujeres en el país y aplaudió su disposición a promover sus derechos y garantizar su empoderamiento y adelanto. Observó que los programas emprendidos por Belice para erradicar la pobreza y mejorar los indicadores sociales, incluidos los de la salud y la educación, ilustraban su compromiso a este respecto.

272. La Federación de Rusia expresó su satisfacción por haber integrado la troika encargada del examen de Belice. Observó que las principales prioridades de Belice incluían luchar contra el VIH/SIDA, garantizar el derecho a la educación, superar el elevado nivel de desempleo de los jóvenes y prestar asistencia a las personas con discapacidad. Hizo votos por que el país avanzara en la aplicación de los distintos programas instituidos para

promover y proteger los derechos humanos, y le deseó éxito en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del proceso del examen periódico universal.

273. Cuba reconoció los esfuerzos y las iniciativas de Belice por aplicar las recomendaciones formuladas durante el diálogo del Grupo de Trabajo y observó que el país había aceptado la mayoría. Cuba encomió a Belice por su empeño en la ejecución de su plan nacional de acción para los niños y los jóvenes en materia de educación, salud, protección y el VIH/SIDA, entre otros sectores. Reconoció como un logro positivo el establecimiento de un comité para combatir la trata de personas y las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos de la mujer. Alentó a Belice a mantenerse en la senda trazada.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

274. La Canadian HIV/AIDS Legal Network expresó su reconocimiento por las respuestas claras de Belice a las recomendaciones. Celebró que el país hubiera aceptado la recomendación 12, por la cual el Gobierno acordó impartir a los agentes de las fuerzas del orden, agentes judiciales y todos los funcionarios públicos formación en materia de derechos humanos acerca de la protección de los grupos vulnerables, en particular las personas de orientación sexual o identidad de género minoritarias. No obstante, lamentó que Belice aún no estuviera en condiciones de aceptar las recomendaciones 9 y 28, que instaban al Gobierno a velar por que nadie fuera objeto de sanciones penales por mantener relaciones homosexuales consentidas entre adultos, y que no se ejerciera la discriminación por estos motivos. Hizo referencia al fallo del Comité de Derechos Humanos en el caso de *Toonen c. Australia*, subrayando el hecho de que las leyes que tipificaban como delito las prácticas homosexuales violaban los derechos internacionales a la privacidad y la no discriminación, y obstaculizaban las medidas para abordar el problema del VIH y el sida al conducir a la clandestinidad a las comunidades marginadas. Observó que esto era incompatible con la aceptación por Belice de la recomendación 18.

275. Por último, la organización celebró el apoyo de Belice a la resolución de la Organización de los Estados Americanos sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género aprobada por consenso anteriormente en 2009. De conformidad con ese compromiso, instó al Gobierno a que armonizara su Código Penal con sus obligaciones internacionales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

276. La representante de Belice agradeció al Consejo su apoyo y recomendaciones. Observó con gran respeto las observaciones constructivas formuladas durante el diálogo interactivo por los países que habían hecho uso de la palabra. Belice esperaba con interés que se mantuviera este diálogo constructivo en los años que mediaban hasta el próximo examen, ya que los debates sobre cuestiones de derechos humanos debían proseguir entre los periodos de sesiones del Consejo y entre los ciclos del examen periódico universal.

Congo

277. El examen del Congo tuvo lugar el 6 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Congo de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/COG/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/COG/2 y Corr.1); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/COG/3).

278. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Congo (véase la sección C, *infra*).

279. El resultado del examen del Congo comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/6), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

280. La Ministra de Enseñanza Primaria y Secundaria encargada de la alfabetización, Rosalie Kama Niamayoua, observó que la democracia era un proceso sujeto a numerosas limitaciones, en particular las dificultades culturales inherentes a cada país y sociedad. El Congo reafirmó su compromiso con el mecanismo de examen periódico universal y expresó su determinación de cumplir con todas sus obligaciones internacionales. Pese a los obstáculos a los que hacía frente en distintos ámbitos, el Gobierno no escatimaría esfuerzos para construir en el Congo una sociedad en que las personas pudieran vivir, pensar, expresar sus opiniones, circular y actuar libremente.

281. La delegación indicó que en este espíritu ya se estaban aplicando las 50 recomendaciones aceptadas por el Congo el 8 de mayo de 2009. Para ello, se había establecido una comisión interministerial encargada de la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones.

282. El Congo había ratificado los dos Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, tenía previsto ratificar varias otras convenciones internacionales y sus protocolos. Las dos cámaras del Parlamento estaban examinando el proyecto de ley que permitía la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

283. La Comisión Nacional de Derechos Humanos era independiente y tenía autoridad para convocar sus propias reuniones (poder de autoconvocarse). El Gobierno había tomado debida nota de la recomendación de establecer una institución con arreglo a los Principios de París. A este respecto, se había puesto en marcha el procedimiento de acreditación y el Congo estaba trabajando, entre otras cosas, en el marco del ejercicio presupuestario de 2010 para cumplir con dos compromisos básicos, a saber: incrementar los fondos asignados a la institución y acelerar la rehabilitación de su sede.

284. Las medidas destinadas al fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y el establecimiento de las prioridades relacionadas con las necesidades figuraban en el proyecto preliminar del plan de acción nacional sobre los derechos humanos para el período 2009-2013. A fin de alcanzar este objetivo, el Gobierno del Congo solicitó el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional. En relación con los derechos del niño, el Congo estaba obligado por las disposiciones de las convenciones internacionales que ya había ratificado.

285. El Congo indicó que, en virtud del artículo 136 de la Constitución y el artículo 14 de la ley orgánica relativa al Consejo Superior de la Magistratura, el poder judicial era independiente y los jueces solo estaban sujetos a la ley en el ejercicio de sus funciones. Confirmó que las autoridades estaban preocupadas por las condiciones de reclusión. Lo cierto era que los centros de detención eran objeto de inspecciones periódicas tanto del Fiscal General de la República como del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), así

como de organizaciones no gubernamentales y la dirección general de derechos humanos y libertades fundamentales.

286. El Congo observó que el establecimiento de un ministerio encargado de la promoción e integración de las mujeres en las estrategias de desarrollo respondía a los pedidos de estas. La delegación también informó al Consejo de que, en relación con la violencia contra la mujer, el Ministro de Justicia y la Ministra de la Promoción de la Mujer estaban elaborando un proyecto de ley para fortalecer las disposiciones del artículo 309 y los artículos conexos del Código Penal. El proyecto de ley se examinaría antes de fines del período legislativo actual.

287. En lo que se refiere a la recomendación relativa a la elaboración de una ley nacional de asistencia y protección de los desplazados internos, el Congo reafirmó su firme empeño de establecer un marco jurídico nacional a ese respecto, teniendo también en cuenta la convención africana propuesta sobre los desplazados internos, que prevé un marco normativo eficaz para la protección de las personas desplazadas y la asistencia que deberían recibir. El Gobierno aceleraría el proceso de aprobación del proyecto de ley de promoción y protección de los pueblos indígenas que se encontraban en vías de elaboración por las instituciones nacionales. También suministró información sobre la labor de la comisión que había iniciado sus actividades el 10 de agosto de 2009 y se encargaba de examinar y redactar los códigos jurídicos congoleños para suplir las deficiencias y la falta de legislación apropiada en relación con determinadas cuestiones de derechos humanos. En relación con las obligaciones de presentación de informes del Congo, el comité interministerial establecido a tal efecto se había reunido dos veces en los últimos tres meses y el Congo presentaría su informe inicial al Comité contra la Tortura en su período de sesiones siguiente que se celebraría en octubre. Consciente de la necesidad de incorporar la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudios escolares, el Congo solicitó el apoyo del ACNUDH y otros asociados para ayudar al país a finalizar los programas y libros de texto que actualmente se estaban elaborando en el Institut national de recherche et d'actions pédagogiques.

288. El Congo expresó su voluntad de que las conclusiones del Grupo de Trabajo se reflejasen cabal y fielmente en el informe presentado para su aprobación por el Consejo. En opinión del país, la cuestión planteada en la recomendación 25 del informe ya estaba contenida en las recomendaciones 23 y 24. Por consiguiente, en una nota de fecha 22 de mayo de 2009 dirigida a la secretaría del Consejo por la Misión Permanente del Congo en Ginebra se le había pedido que retirara esa recomendación. Dado que esto era una prerrogativa del pleno, la Ministra pidió que este hecho se reflejara en el informe. La Ministra indicó que el Congo continuaría recabando el valioso apoyo del ACNUDH y otras instituciones internacionales, así como el respaldo amplio de sus asociados, para poder cumplir con su compromiso en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

289. Argelia encomió al Congo por haber aceptado más del 90% de las recomendaciones, lo que demostraba su actitud cooperativa y constructiva respecto del examen periódico universal. Acogió con satisfacción su aceptación de la recomendación formulada por Argelia relativa al establecimiento de una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y destacó la importancia de que el ACNUDH otorgara asistencia técnica a este respecto. Argelia también celebró la atención especial prestada a la protección y el ejercicio de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños, en particular en relación con el acceso de los niños a la educación y la participación de las mujeres en el desarrollo del país. Argelia subrayó la importancia asignada al apoyo

de los programas, las instituciones y organismos especializados de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia al Congo en este ámbito.

290. La Federación de Rusia señaló que el Congo ya había aceptado aproximadamente el 85% de las recomendaciones recibidas. Deseaba éxito al Congo en su aplicación de los compromisos asumidos durante el proceso del examen periódico universal y en sus programas de derechos humanos.

291. Marruecos encomió al Congo por haber aceptado un elevado número de recomendaciones para asegurar el goce de los derechos humanos, a pesar de las numerosas limitaciones, incluidas las económicas. También encomió a las autoridades congoleñas por haber destacado reiteradamente su apoyo a los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños. Marruecos reafirmó su apoyo al Gobierno del Congo en relación con sus permanentes esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos.

292. Los Estados Unidos de América acogieron con satisfacción las iniciativas emprendidas a fin de suministrar tratamiento gratuito a las personas que viven con el VIH/SIDA y la disposición del Congo a permitir el seguimiento independiente de sus cárceles y de garantizar la separación entre mujeres, hombres y niños en los centros de detención. Instaron al Congo a que intensificara sus esfuerzos por enjuiciar a los autores de violaciones de los derechos humanos y prestara asistencia a las víctimas de la trata. Apoyaron enérgicamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo de alentar la participación de la sociedad civil en los ciclos electorales, incrementar la independencia y capacidad de la Comisión de Derechos Humanos, y considerar la posibilidad de otorgar derechos de propiedad a las mujeres. Apreciaron la decisión de permitir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas visitar el país en 2010.

293. Djibouti felicitó al Congo por su compromiso con el examen periódico universal. El proceso del examen había permitido detectar una serie de problemas que el Gobierno se había comprometido a abordar. A este respecto, Djibouti pidió al Gobierno que hiciera cuanto estuviera a su alcance para aplicar las recomendaciones y pidió a la comunidad internacional que le prestara apoyo.

294. Burkina Faso encomió al Congo por sus esfuerzos, en particular la adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos y la aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el proceso del examen periódico universal. Burkina Faso felicitó al Congo por las medidas orientadas a la acción para aplicar estas recomendaciones. Reafirmó su solidaridad con los esfuerzos del Congo por mejorar la situación en materia de derechos humanos y respaldó su llamamiento a la asistencia a este respecto.

295. Egipto observó con reconocimiento las respuestas suministradas por el Gobierno del Congo a las recomendaciones formuladas durante su examen. La aceptación por el Congo de la mayoría de las recomendaciones reflejaba su compromiso con los derechos humanos, en particular en los ámbitos de los derechos de los niños y las mujeres, la salud y la educación. Egipto reiteró su solicitud al Congo de proseguir los esfuerzos para promover y proteger la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales con la asistencia de la comunidad internacional.

296. El Camerún observó que la información suministrada por el Congo sobre las diversas actividades emprendidas para proteger los derechos de las personas en el país y las deficiencias conexas habían dado lugar a una serie de recomendaciones durante el diálogo del Grupo de Trabajo. El Camerún expresó pleno apoyo al Congo y le invitó a poner en práctica las recomendaciones en la mayor medida posible.

297. Cuba observó que la aceptación de numerosas recomendaciones por el Congo demostraba su consagración a los derechos humanos. También observó que el examen realizado en el marco del diálogo con el Grupo de Trabajo había destacado las importantes iniciativas del Congo en distintos ámbitos, entre ellos algunos mencionados por Cuba, como la prevención del VIH/SIDA y el tratamiento de las personas afectadas. Cuba subrayó las medidas adoptadas por el Congo en el sector de la educación, a pesar de los evidentes obstáculos dimanados del hecho de que se trataba de un país en desarrollo, que era una víctima más del injusto orden económico internacional actual. Cuba hizo un llamamiento al fortalecimiento de la cooperación con el Congo, incluidas medidas concretas como el alivio de la deuda externa y el cumplimiento de los compromisos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo, que podrían contribuir considerablemente a dotar al país de recursos para hacer frente a los retos.

298. La República Democrática del Congo felicitó al Congo por haber puesto en marcha el 10 de agosto de 2009 la labor de la Comisión y la División del Código Jurídico encargadas de enmendar la legislación de derechos humanos. En lo que se refiere a la recomendación formulada por la República Democrática del Congo relativa a la elaboración de leyes nacionales para la asistencia y protección a los desplazados internos, agradeció al Congo la información proporcionada a este respecto y encomió al país por el papel desempeñado en el ámbito de los derechos humanos y las iniciativas adoptadas para que su Comisión se ajustara a los Principios de París. También instó a la Alta Comisionada a que suministrara al Congo la asistencia solicitada.

299. El Chad observó con satisfacción que el Congo era parte en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y había comenzado a aplicar algunas de las recomendaciones. El Chad exhortó a la comunidad internacional a que suministrara asistencia material y financiera al Congo para permitirle afrontar ese reto.

300. El Gabón celebró que el Congo hubiera establecido un centro de estudios encargado de examinar las distintas recomendaciones formuladas. Observó que la institución de derechos humanos del Congo se ajustaba a los Principios de París. También hizo referencia a las numerosas crisis políticas militares por las que había pasado el Congo y que habían obstaculizado el progreso en relación con el respeto de los derechos humanos. Encomió al Congo por los compromisos asumidos y por los esfuerzos en pos de la paz en el país.

301. La República Centroafricana expresó su satisfacción por los logros del Congo y la estabilidad reciente. Agregó que estos esfuerzos deberían proseguir con el apoyo de la comunidad internacional, a la que instó a suministrar dicho apoyo.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

302. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura encomió al Congo por haber aceptado muchas de las recomendaciones en favor de la abolición de la pena de muerte. La Federación alentó al Congo a adoptar medidas para mejorar la situación en las cárceles sobrepobladas en que hombres, mujeres y niños se alojaban en las mismas instalaciones y pasaban hambre. Instó al Congo a que permitiera el acceso a las cárceles de las organizaciones no gubernamentales que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos. También celebró que el Congo hubiera aceptado la recomendación respecto del cumplimiento de las disposiciones contra la tortura previstas en el Código Penal. La organización hizo votos por que se estableciera una comisión de revisión que ajustara los códigos congoleños a las normas internacionales. Seguía preocupada por la persistente práctica de la tortura y las detenciones arbitrarias e ilegales en el Congo, así como la falta de una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo.

303. En una declaración conjunta, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) y la Canadian HIV/AIDS Legal Network se refirieron a las recomendaciones contenidas en los párrafos 23, 27 y 59 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Congo, en los que se instó al Gobierno a que derogara las disposiciones del Código Penal que tipificaban como delito las prácticas sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. También se hizo referencia a la falta de legislación que protegiera a las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales, con el consiguiente efecto negativo de esto sobre la importante labor de prevención del VIH.

304. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y su organización miembro, el Observatorio Congoleño de los Derechos Humanos, encomiaron al Congo por los compromisos asumidos durante el examen periódico universal. Sin embargo, la Federación observó que algunas recomendaciones no se habían aceptado, en tanto que otras que se habían aceptado no se habían puesto en práctica. Alentó a las autoridades congoleñas a que incorporaran en la legislación nacional el Protocolo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, especialmente en lo que se refiere a la propiedad y la transferencia de tierras por herencia y el acceso a la educación. Ambos órganos instaron al Gobierno a poner fin a la práctica común de detenciones y arrestos arbitrarios, torturas y las condiciones deplorables de las prisiones en las comisarías, y a castigar a los autores. La Federación observó que ya se había hecho caso omiso del compromiso de celebrar elecciones presidenciales pacíficas y libres en 2009. Ambas organizaciones lamentaron también que ninguna delegación hubiera recomendado que el Congo protegiera mejor a los defensores de los derechos humanos. También lamentaron que las autoridades congoleñas se hubieran negado a poner en práctica las recomendaciones relativas a la despenalización de la homosexualidad.

305. Interfaith International observó que, desde hacía varios años, las comunidades de las aldeas de Djeno, Bondi y Tchicanou del condado de Kouilou venían denunciando los efectos sobre sus tierras, vida silvestre y salud de la contaminación causada por las actividades de explotación de empresas petroleras multinacionales. Varias organizaciones que se ocupaban del medio ambiente y la sociedad civil formularon llamamientos, pero no se había adoptado ninguna iniciativa para poner en práctica el artículo 36 de la Constitución que disponía la indemnización. Interfaith International instó al Gobierno a encontrar una solución y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, y luchar contra la corrupción.

306. El Comité internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos encomió al Congo por los mecanismos establecidos para lograr una mejor protección de las mujeres, los niños, los pueblos indígenas, las personas desplazadas, las personas afectadas por el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis y las personas vulnerables víctimas de la explotación y la violencia. El Congo había asumido los retos de la lucha contra la pobreza, el fortalecimiento del sistema judicial, la promoción del diálogo intercomunitario y el desarme, la reinserción, la desmovilización y la ratificación de varios instrumentos internacionales, y necesitaba el apoyo de la comunidad internacional a este respecto.

307. Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs se refirió a varias medidas concretas adoptadas por el Gobierno para la reconciliación nacional después de la guerra civil, así como para la promoción y el respeto de los derechos humanos, pese a los problemas materiales, humanos y financieros del país. Instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a las iniciativas del Congo mencionadas en el informe del Grupo de Trabajo en los ámbitos del estado de derecho, la democracia y el goce pleno de los derechos económicos y sociales.

308. Action Canada for Population and Development y la Federación Polaca para la Mujer y la Planificación de la Familia indicaron que el Gobierno del Congo debería, entre

otras cosas, garantizar la aplicación efectiva de la protección jurídica de las mujeres y los niños víctimas de la violencia en las zonas rurales; de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobar la legislación necesaria para prohibir la práctica de la violencia sexual de la que habían sido víctimas las mujeres congoleñas; continuar invirtiendo en dispensarios obstétricos y en la formación de parteras calificadas; seguir esforzándose por proteger los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA; y proseguir las iniciativas en favor de la igualdad sexual y la salud de las madres y las niñas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

309. La representante señaló que las elecciones presidenciales celebradas en julio de 2009 se efectuaron de conformidad con el estado de derecho y la práctica internacional. El Congo agradeció a todos los que las habían apoyado, así como a todos los que habían respaldado la aprobación del informe. El Gobierno cumpliría sus promesas y haría todo lo posible por garantizar la aplicación de todas las recomendaciones que había aceptado.

Malta

310. El examen de Malta tuvo lugar el 6 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Malta de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/MLT/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/MLT/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/MLT/3).

311. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Malta (véase la sección C, *infra*).

312. El resultado del examen de Malta comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/7), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/7/Add.1/Rev.2).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

313. La delegación de Malta dijo al pleno que las autoridades maltesas consideraban que el examen del país era una experiencia difícil aunque provechosa, que brindaba a los Estados una auténtica oportunidad de examinar seriamente sus procesos de derechos humanos en un espíritu de comprensión y cooperación mutua. Reiteró el compromiso de Malta de promover y proteger los derechos humanos en los niveles nacional e internacional.

314. Observando que el ciclo actual del proceso del examen periódico universal era un primer paso importante que debía darse para proseguir la labor en los próximos años, la delegación destacó el empeño de Malta en participar en el proceso en la mayor medida posible. Expresó su reconocimiento a todos los actores que habían facilitado la realización del examen de Malta.

315. La delegación afirmó que la detallada respuesta de Malta a las recomendaciones formuladas en el curso del diálogo del Grupo de Trabajo figuraban en la adición del informe del Grupo de Trabajo. Malta estaba en condiciones de aceptar la mayoría de las 47 recomendaciones en parte o en su totalidad, afirmando que en varias de ellas se instaba a proseguir o reforzar las prácticas y la legislación actuales. Otras recomendaciones incluían

sugerencias respecto de medidas que ya se estaban aplicando o en vías de aplicarse en Malta. En la adición el Estado explicó las medidas en curso y las que se adoptarían.

316. Concretamente en relación con las recomendaciones sobre tratados internacionales, Malta indicó que ratificaría el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y que retiraría la declaración formulada al firmar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Malta también ratificaría la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, no se adheriría a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares ni ratificaría el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ni la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

317. Malta también mantendría sus reservas a los artículos 11 y 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La delegación reiteró la posición de Malta de que el derecho a la vida era un derecho inherente a todo ser humano, incluido el niño no nacido, desde el momento de su concepción. Por consiguiente, mantendría la legislación nacional existente sobre el aborto. Respecto de la cuestión de la legislación sobre el reconocimiento de las relaciones entre dos personas, con independencia de su sexo, Malta consideraba que esto seguía siendo competencia exclusiva del país.

318. En relación con la cuestión de la migración irregular, observó varias recomendaciones sobre las políticas y prácticas de Malta en este ámbito. Expresó su agradecimiento por el reconocimiento de muchas delegaciones de los problemas que representaba para Malta la entrada incontrolable de inmigrantes ilegales. El Gobierno de Malta explicó en la adición que estaba empeñado en resolver todas las cuestiones dimanadas de este problema con el debido respeto de los derechos y la dignidad de las personas afectadas. Reiteró su compromiso de respetar todas sus obligaciones internacionales en relación con ello.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

319. Argelia celebró la sinceridad y transparencia de Malta durante el examen. Observó que en años recientes Malta había experimentado una importante afluencia de inmigrantes ilegales y aplaudió su política a este respecto, en particular garantizar el trato equitativo, justo y humano de los migrantes y la protección de sus derechos humanos. Expresó su deseo de que Malta examinase a largo plazo la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Observó la decisión de Malta de no establecer una institución de derechos humanos separada, habida cuenta de que había varias instituciones de derechos humanos encargadas de esferas concretas, como los niños, la igualdad de oportunidades y las personas con discapacidad. Argelia se sentía alentada por las medidas y las iniciativas en curso para promover los derechos de los grupos vulnerables, especialmente los niños y las mujeres, y por la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

320. Los Estados Unidos de América reconocieron que Malta afrontaba muchos problemas debido a la gran afluencia de inmigrantes indocumentados, en particular los que llegaban por mar, en vista de su tamaño pequeño y la responsabilidad inherente a su posición geográfica. Aplaudieron el compromiso de Malta con sus obligaciones internacionales relativas a los refugiados y las personas en condiciones de recibir protección humanitaria. Encomiaron la decisión de establecer un servicio de detención dotado de personal civil formado adecuadamente para desempeñar tareas administrativas a fin de contribuir a satisfacer las necesidades humanitarias de los migrantes irregulares y

trabajar con organizaciones no gubernamentales para facilitar la prestación de servicios jurídicos. Acogieron con satisfacción la cooperación de Malta con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Reconociendo que los migrantes irregulares provenientes de países africanos camino a Italia y otras partes podrían ser vulnerables a la trata, instó a Malta a que intensificara sus iniciativas para erradicar la trata de personas, entre otras cosas adoptando medidas para proteger a las víctimas y enjuiciar rigurosamente a los tratantes.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

321. En una declaración conjunta con la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) instó a que se adoptaran nuevas medidas de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Exhortó a adoptar una política que garantizara que las parejas del mismo sexo gozaran de los mismos derechos y obligaciones que las parejas de distinto sexo; acceso efectivo a servicios de asesoramiento médico para lesbianas, gays, bisexuales y transexuales; y legislación que permitiera el cambio de estatuto jurídico de los transexuales de conformidad con las decisiones de los tribunales malteses y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Citando la indicación del Gobierno en el sentido de que incluiría la orientación sexual y la identidad de género en las campañas de concienciación en materia de derechos humanos, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) preguntó qué medios se utilizarían para hacerlo e instó a que se incluyera la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de estas campañas. Encomiando la política de Malta en relación con la salud y la educación sexuales, recomendó que se incluyeran explícitamente la orientación sexual y la identidad de género y que participara la sociedad civil.

322. Interfaith International indicó que Malta era un país de tránsito de posibles inmigrantes que querían entrar en otros países de la Unión Europea. Recordó que la Argentina y Suecia habían instado a Malta a armonizar su legislación relativa a la detención de migrantes con las normas internacionales. Interfaith International afirmó que, conforme a la legislación maltesa, se alojaba sistemáticamente a todos los migrantes, que en su mayoría eran solicitantes de asilo, en centros de detención durante un período de hasta 18 meses en espacios reducidos y en condiciones higiénicas deficientes. Recomendó que se adoptaran medidas apropiadas para mitigar el sufrimiento de estas personas vulnerables.

323. La Comisión Internacional de Juristas aplaudió en particular las recomendaciones relativas a la detención administrativa de migrantes y solicitantes de asilo y el acceso a la justicia y las salvaguardias de procedimiento para los migrantes detenidos. Acogió con satisfacción la oportuna respuesta de Malta a las recomendaciones aunque lamentó su rechazo de la recomendación 40 sobre las consecuencias jurídicas del uso de la expresión "prohibir a los inmigrantes", en particular la detención administrativa. La Comisión recordó que, aunque Malta hacía frente a la migración en gran escala debido a su situación geográfica, debía respetar sus obligaciones internacionales en su política migratoria, en particular las que dimanaban de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho relativo a los refugiados. Expresó preocupación por el recurso automático a la detención administrativa de los solicitantes de asilo y los migrantes y la duración excesiva de esta detención, aun si el ingreso contravenía la legislación nacional. Instó a que se examinara la legislación maltesa y la política de detención de migrantes y solicitantes de asilo de conformidad con el principio de la proporcionalidad. Recomendó que Malta garantizara que se recurriera a este tipo de detención únicamente cuando fuera necesario, con sujeción a una duración legal máxima claramente establecida y un examen judicial ordinario. Instó a que las principales leyes contuvieran medidas distintas de la detención y que efectivamente se garantizaran salvaguardias de procedimiento para los solicitantes de

asilo y todos los demás migrantes. En particular, recomendó que Malta suministrara asistencia jurídica gratuita, cuando ello fuera necesario, a las personas sometidas a detención administrativa u otras medidas, independientemente de su estatuto de solicitantes de asilo y en procedimientos de apelación y revisión. La Comisión instó a Malta a mejorar las condiciones en los centros de detención de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

4. Observaciones finales del Estado examinado

324. La delegación de Malta agradeció a los oradores sus observaciones adicionales y reiteró el compromiso del Estado de tener seriamente en cuenta sus opiniones y de seguir trabajando para cumplir las obligaciones de Malta en la mayor medida posible.

325. Citando las observaciones relativas a la situación de los migrantes, la delegación reiteró que Malta estaba empeñada en resolver estos problemas, teniendo en cuenta el respeto pleno de los derechos y la dignidad de las personas afectadas. Malta estaba empeñada en velar por el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Nueva Zelanda

326. El examen de Nueva Zelanda tuvo lugar el 7 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Nueva Zelanda de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/NZL/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/NZL/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/NZL/3).

327. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Nueva Zelanda (véase la sección C, *infra*).

328. El resultado del examen de Nueva Zelanda comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/8), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/8/Add.1 y Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

329. La delegación recordó que Nueva Zelanda apoyaba enérgicamente la puesta en práctica del examen periódico universal, que había estado a la altura de sus expectativas. Recordó además que el informe nacional de Nueva Zelanda había sido el resultado de un proceso abierto y consultivo, en el que habían participado muchos grupos tanto del Gobierno como ajenos a este.

330. La delegación indicó que Nueva Zelanda había recibido 64 recomendaciones y había prestado atenta consideración a todas ellas. Se había depositado en la secretaría del Consejo una respuesta a todas las recomendaciones y también se la había publicado en el sitio web del Consejo. De las 64 recomendaciones, Nueva Zelanda había aceptado 33 sin reservas. Se habían acordado otras 12 tras nuevos debates. Se había dado una respuesta con reservas a 11 recomendaciones y solo se habían rechazado 8.

331. La delegación puso de relieve algunas de las características salientes de las respuestas de Nueva Zelanda, indicando que muchas de las recomendaciones se habían

centrado en temas complejos que, según el propio Gobierno, exigían especial atención. Estos incluyeron las disparidades sociales entre los maoríes y los no maoríes, el estatuto del Tratado de Waitangi en la legislación nacional, la violencia familiar, la igualdad de oportunidades, la excesiva proporción de maoríes en el sistema de justicia penal y la ratificación de tratados de derechos humanos en los que Nueva Zelandia no era parte.

332. La delegación explicó que los maoríes eran parte integral de la identidad nacional de Nueva Zelandia y representaban alrededor del 15% de la población. Reconoció que había varios sectores en que se requerían mejoras, subrayando que se habían puesto en marcha numerosas medidas para reducir las desigualdades sociales entre los maoríes y los no maoríes.

333. Varios países habían recomendado que Nueva Zelandia prestara apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En mayo de 2009, la delegación había explicado que Nueva Zelandia estaría dispuesta a prestar apoyo a la Declaración si esta protegiera su marco nacional singular y progresista para la resolución de las cuestiones relacionadas con los derechos de los indígenas. Los arreglos basados en el Tratado reconocían los intereses de los maoríes respecto de la tierra y los recursos naturales, y establecían reparaciones en los casos en que se había hecho caso omiso de estos intereses. Nueva Zelandia disponía de algunos de los mecanismos de consulta más extensos del mundo y el proceso histórico de arreglos basados en el Tratado era un sistema de reparación único, aceptado tanto por los maoríes como los no maoríes. La delegación indicó que el Gobierno seguía analizando activamente la posición de Nueva Zelandia respecto de la Declaración.

334. Nueva Zelandia reconoció las preocupaciones planteadas acerca de la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos de 2004, explicando que en marzo de 2009 se había establecido un grupo de examen ministerial independiente de expertos encargado de determinar si la ley efectivamente reconocía y protegía los intereses consuetudinarios y públicos en la zona marina costera. Tras un proceso de consulta amplio, el grupo había presentado un informe al Fiscal General y actualmente el Gobierno estaba estudiando la forma de responder a sus recomendaciones.

335. La delegación indicó que Nueva Zelandia no había aceptado la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Convenio N° 169 de la OIT ni el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque tenía previsto ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Nueva Zelandia también estaba examinando qué reformas legislativas se necesitarían para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y estaba empeñada en retirar progresivamente las pocas reservas que aún mantenía a los tratados de derechos humanos.

336. Como subrayó la delegación, en varias recomendaciones se instaba a Nueva Zelandia a velar por que su legislación y políticas pusieran en práctica sus obligaciones en materia de derechos humanos. Observando que en Nueva Zelandia algunos derechos se aplicaban por medio de distintas medidas apropiadas, la delegación afirmó que esto era objeto de examen periódico y había aceptado estas recomendaciones.

337. Respecto del Tratado de Waitangi, la delegación indicó que indudablemente continuaría el debate público de su estatuto y que la consagración como norma constitucional era un resultado posible del debate, aunque no el único.

338. La delegación subrayó que se había formulado un nuevo enfoque de base amplia para abordar los factores personales, familiares, de la comunidad y la justicia que contribuían a la delincuencia y la victimización. Consciente de la excesiva proporción de

maoríes en el sistema de justicia penal, tanto delincuentes como víctimas, Nueva Zelanda estaba empeñada en ocuparse de estas cuestiones de manera concertada. En los próximos meses, el Gobierno examinaría una serie de prioridades para abordar esta cuestión.

339. El proyecto de ley sobre la protección del niño y la familia se había presentado al Parlamento en agosto de 2009, instituyendo cambios para que los tribunales pudieran actuar a fin de proteger a los niños y las familias de todas las formas de violencia y maltrato. El proyecto de ley también contenía las últimas enmiendas legislativas necesarias para que Nueva Zelanda ratificara el Segundo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

340. Por último, la delegación subrayó que Nueva Zelanda se había beneficiado de su participación en el examen periódico universal, había fortalecido sus contactos con el amplio grupo de interesados en los derechos humanos y había adquirido una mayor comprensión de la situación de los derechos humanos en Nueva Zelanda.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

341. Aunque celebró el apoyo de Nueva Zelanda a más del 90% de las recomendaciones, Argelia lamentó que su propia recomendación de examinar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares no se hubiese aceptado. Argelia habría apreciado el apoyo de Nueva Zelanda al documento final de la Conferencia de Examen de Durban. Argelia acogió con satisfacción el acuerdo de Nueva Zelanda de examinar las recomendaciones de tomar nuevas medidas para asegurar la protección plena y sistemática de los derechos humanos en la legislación y las políticas internas, y de adoptar medidas para proporcionar protección constitucional a los instrumentos y normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Argelia habría apreciado la aceptación de su recomendación de armonizar plenamente la legislación nacional con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

342. Malasia agradeció a Nueva Zelanda sus respuestas escritas a las recomendaciones y celebró que hubiera aceptado varias de las recomendaciones, incluidas las relativas a las iniciativas para erradicar todas las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como la recomendación de Malasia relativa a la trata de mujeres y niños y la explotación de mujeres y niñas con fines de prostitución. Malasia creía que la disposición de Nueva Zelanda a abordar algunas de las cuestiones vinculadas con las relaciones interculturales e interconfesionales contribuirían positivamente a su iniciativa de seguir instituyendo una cultura de tolerancia y comprensión interétnica e intercultural en el país. Malasia esperaba que el Gobierno aplicara plenamente las recomendaciones y resultados del examen.

343. Suecia acogió con satisfacción las progresistas respuestas de Nueva Zelanda a las recomendaciones y su apoyo a las recomendaciones de Suecia relativas a la violencia contra la mujer. Observó que no estaba claro en qué medida el Gobierno se había comprometido con las recomendaciones que había aceptado solo parcialmente. En relación con el excesivo porcentaje de maoríes y personas procedentes de la región del Pacífico en el sistema de justicia penal, Suecia lamentó que Nueva Zelanda solo hubiera aceptado parcialmente las recomendaciones formuladas por Suecia y le instó a que siguiera esforzándose en este sentido. Suecia hizo votos por que Nueva Zelanda continuara trabajando para resolver esos problemas e incluyera todos los factores que pudieran explicar por qué ciertos grupos estaban excesivamente representados.

344. La República Islámica del Irán lamentó que no se hubiesen aceptado algunas recomendaciones, entre otras las formuladas por el Irán. Reiteró que persistían algunas

preocupaciones por la situación general de los derechos humanos en Nueva Zelandia, en particular respecto de la situación de las minorías maoríes y de Asia y el Pacífico. Alentó a Nueva Zelandia a que armonizara plenamente la legislación, las políticas y las prácticas nacionales con el derecho internacional y se esforzara seriamente por seguir mejorando los derechos de las minorías y reduciendo las disparidades entre los maoríes y los no maoríes. Observando que la legislación de lucha contra el terrorismo contenía términos mal definidos, recomendó que Nueva Zelandia ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y volviera a examinar su posición respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

345. Los Estados Unidos de América encomiaron a Nueva Zelandia por aceptar, total o parcialmente, la mayoría de las recomendaciones. Observaron la intención de Nueva Zelandia de examinar la posibilidad de adherirse a otros instrumentos de derechos humanos, y su determinación de proteger los derechos de las minorías y las personas indígenas. Reconocieron el compromiso de Nueva Zelandia de luchar contra la trata de personas y celebraron la aceptación de la recomendación de que registrara y documentara los casos de trata de mujeres y niños y de explotación sexual de mujeres y niñas migrantes y compartiera la información con otros países de la región. Los Estados Unidos instaron enérgicamente a Nueva Zelandia a que examinara la posibilidad de incluir los delitos de trata de personas dentro del país en el ámbito de la legislación contra la trata.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

346. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia reconoció la participación activa del Estado en el examen periódico universal. Destacó la importancia de adoptar medidas en las siete esferas prioritarias establecidas por el Gobierno, entre ellas la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; el apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; una incorporación más sistemática de las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales en la legislación, las políticas y las prácticas internas; un nuevo examen del estatuto del Tratado de Waitangi; y la adopción de medidas sobre todas las formas de discriminación ilegal y disparidades socioeconómicas. Indicó que se habrían acogido con satisfacción respuestas más enérgicas a las recomendaciones sobre la igualdad de género y la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres.

347. La Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad instó a Nueva Zelandia a que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a que anunciara su apoyo pleno a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Reiteró las recomendaciones en las que se instaba a Nueva Zelandia a iniciar un proceso de cambio constitucional para poner plenamente en vigor el Tratado de Waitangi. Instó a Nueva Zelandia a que elaborara alternativas al encarcelamiento, reconsiderara la legislación pendiente que llevaría la edad mínima a efectos de responsabilidad penal a los 12 años, aclarara su respuesta al referéndum público celebrado recientemente sobre el artículo 59 de la Ley penal, se esforzara por el logro de la igualdad de remuneración plena entre los géneros y la igualdad de género en la adopción de decisiones, e intensificara los esfuerzos por reducir la violencia contra la mujer.

348. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró el hecho de que Nueva Zelandia hubiera enunciado importantes medidas destinadas a tratar a las personas lesbianas, gay, bisexuales y transexuales con la misma dignidad y respeto y a suministrar el mismo

reconocimiento a las parejas homosexuales. Instó al Gobierno a que se ocupara de las demás esferas de desigualdad, como la de la crianza de los hijos. Encomió el informe de 2008 de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia sobre la discriminación padecida por personas transexuales y pidió al Gobierno que actualizara su posición. Recomendó que se incluyera la identidad y la expresión de género en la legislación sobre derechos humanos, que se utilizaran a modo de guía los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, que el Gobierno apoyara la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y que afianzara el estatuto constitucional de la Ley sobre la Carta de Derechos de Nueva Zelandia.

349. La Asociación Indígena Mundial apreciaba el enfoque constructivo del Gobierno sobre el examen periódico universal, que marcó un cambio positivo respecto de su enfoque anterior de desacreditar gran parte de la vigilancia internacional de los derechos humanos. Expresó preocupación por el rechazo de las recomendaciones de que ratificara los tratados internacionales. Recomendó enérgicamente prestar apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como protección constitucional sólida a los derechos contenidos en el Tratado de Waitangi y la Declaración, en particular su política de arreglos internos basados en el Tratado. Instó al Consejo a que continuara ejerciendo presión sobre Nueva Zelandia para que cumpliera sus obligaciones asumidas en virtud de tratados y adoptara medidas en respuesta a las recomendaciones de los procedimientos especiales en relación con los maoríes.

350. Amnistía Internacional instó a que se prestara apoyo claro e inequívoco a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y a que el Gobierno reflexionara sobre sus disposiciones en materia de legislación interna. Acogió con satisfacción la aceptación de Nueva Zelandia de las recomendaciones relativas a la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos. Recomendó velar por que la nueva legislación protegiera plenamente los derechos humanos de los maoríes y consagrara los principios del reconocimiento de los derechos consuetudinarios, el respeto de las garantías procesales, la buena fe y la indemnización. Instó a que se enmendara la Ley de administración penitenciaria de 2004 a fin de que las condiciones en la cárceles privatizadas cumplieran con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, se ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se otorgara mayor reconocimiento a los derechos económicos, sociales y culturales en la legislación interna. Celebró el compromiso de garantizar consultas periódicas con la sociedad civil en el seguimiento del examen periódico universal.

351. El Charitable Institute for Protecting Social Victims celebró la firma de varios tratados de derechos humanos por Nueva Zelandia y las iniciativas adoptadas para mejorar el sistema de justicia. Instó al Gobierno a ocuparse de las condiciones de los indígenas y las minorías y a centrarse en los distintos niveles de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia contra los migrantes y los trabajadores migratorios. Citó las desigualdades sociales, incluidas las desigualdades de género, en las oportunidades de empleo y en todos los aspectos del sistema de justicia penal. Exhortó al Gobierno a fortalecer el marco legislativo nacional para la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la violencia doméstica.

352. El Consejo Indio de Sudamérica encomió a Nueva Zelandia por su participación constructiva en el examen periódico universal, pero agregó que todo intento de reducir o negar sus obligaciones internacionales era inaceptable. La reducción o negación de las obligaciones internacionales aceptadas en relación con los pueblos indígenas mediante la politización y la aplicación selectiva de los derechos indudablemente no era una buena práctica.

4. Observaciones finales del Estado examinado

353. La delegación de Nueva Zelanda indicó que la mayoría de las respuestas a las cuestiones planteadas ya se habían suministrado en su declaración introductoria, en el informe nacional y en los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/12/8 y Add.1 y Corr. 1). Sin embargo, deseaba dar algunas respuestas adicionales.

354. Nueva Zelanda no había ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aunque ya había puesto en vigor distintas leyes que protegían a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migratorios, sobre la base de la igualdad.

355. Nueva Zelanda no había aprobado el informe final de la Conferencia de Examen de Durban pues no había participado en esa conferencia.

356. Respecto de la evaluación hecha por un participante en el sentido de que la legislación de lucha contra el terrorismo contenía términos mal definidos, Nueva Zelanda subrayó que la definición contenida en la legislación de lucha contra el terrorismo era extraordinariamente clara y específica.

357. Nueva Zelanda había adoptado una definición de la trata de personas que se ajustaba al derecho internacional.

358. La violencia contra la mujer y el excesivo porcentaje de maoríes y personas procedentes de las islas del Pacífico en el sistema de justicia penal eran motivo de gran preocupación para Nueva Zelanda y se habían puesto en marcha distintas iniciativas para mejorar la situación.

359. Por último, la delegación agradeció a todos los participantes en el examen.

Afganistán

360. El examen del Afganistán tuvo lugar el 7 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Afganistán de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/AFG/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/AFG/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/AFG/3).

361. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Afganistán (véase la sección C, *infra*).

362. El resultado del examen del Afganistán comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/9), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

363. El Viceministro de Justicia del Afganistán, Dr. Mohammad Qasim Hashimzai, observó que el examen periódico universal había sido una experiencia positiva para el Afganistán. Apoyó la mayoría de las recomendaciones efectuadas durante el diálogo interactivo y varios ministerios e instituciones ya habían adoptado distintas iniciativas, lo cual era una señal de la voluntad política firme del Gobierno de consolidar y mejorar los derechos humanos en el país. El Afganistán también había acordado examinar varias otras

recomendaciones. Sus respuestas, emitidas después de celebrar consultas con los ministerios y departamentos pertinentes, figuraban en la adición del informe del Grupo de Trabajo.

364. Las medidas adoptadas por el Afganistán desde mayo de 2009 incluían el examen parlamentario en curso de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; la ratificación de los Convenios Nos. 144 y 182 de la OIT y los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949; y la finalización del informe inicial en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. La seria atención prestada a las conclusiones y recomendaciones del informe facilitaría el logro de mejores condiciones relativas a los derechos del niño en el Afganistán. A principios de agosto de 2009 se había iniciado la labor de preparación del informe inicial para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuya finalización estaba prevista en julio de 2010. El informe también permitiría comprender mejor la condición de las mujeres y sus necesidades en el Afganistán y facilitaría el tratamiento de la cuestión de los derechos de la mujer en el país.

365. El Afganistán debía adoptar medidas para el examen y la revisión de 700 leyes que actualmente estaban en vigor para garantizar que se ajustaran a la Constitución y a los acuerdos internacionales de los que el país era signatario.

366. Desde mayo de 2009, el Afganistán había aprobado varias leyes, entre ellas una ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que tipificaba la violencia como delito, independientemente de si se había cometido en el hogar o en otra parte, establecía sanciones para sus autores y se ajustaba a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la ley sobre el estatuto personal de los chiítas, que se examinó a la luz de la Constitución y se armonizó con las obligaciones del Afganistán respecto de las convenciones internacionales de derechos humanos; una nueva ley de los medios de comunicación que se publicó en el *Boletín Oficial* y garantizaba la libertad de expresión y publicación; la aplicación reciente de una nueva ley de policía que incorporaba todos los principios de los derechos humanos en las actividades de la policía; una ley sobre el establecimiento de una comisión encargada de supervisar la aplicación de la Constitución, que se publicó en el *Boletín Oficial*; y la elaboración de un nuevo código de procedimiento penal que incluía el principio de la garantía de un juicio justo y corregía las deficiencias y limitaciones actuales del código de procedimiento penal provisional respecto de las normas y reglas.

367. Además, el Afganistán había elaborado numerosos programas de reforma institucional, entre ellos: a) la recaudación de fondos para establecer una dependencia de derechos humanos en el Ministerio de Justicia, con el apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; b) la puesta en práctica de una reforma del sistema penitenciario basada en consideraciones de mérito con miras a mejorar los sueldos del personal para atender a sus necesidades esenciales y reducir la corrupción, permitiendo un mejor desempeño, especialmente en cuanto a la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; c) la puesta en marcha del Programa conjunto Paz por medio de Justicia con el objeto de promover las actividades de concienciación en materia de derechos humanos y la capacitación de funcionarios de justicia comunitarios y locales a nivel de distrito en todo el Afganistán; d) la celebración regular de períodos de sesiones ordinarios de la Comisión de Coordinación del Sector de la Justicia en la Corte Suprema, para la coordinación de las actividades de derechos humanos; e) la creación del primer grupo de trabajo básico encargado de establecer un equipo de tareas sobre relaciones en el sistema judicial oficial y un mecanismo oficioso o tradicional de solución de controversias; la formulación de una plantilla de política nacional que tenía por objeto prevenir el abuso de las normas de derechos humanos por el sistema oficioso de justicia, especialmente contra las mujeres; f) el establecimiento de una oficina de alto nivel

para el control de la aplicación de la estrategia contra la corrupción, que había iniciado sus actividades y que exigía que todos los altos funcionarios públicos, jueces y agentes del orden registraran sus bienes y demostraran cómo los habían adquirido.

368. El Afganistán observó que, a pesar de todas las iniciativas y los compromisos asumidos por el Gobierno que se mencionaron *supra* para dar cumplimiento a sus obligaciones relativas a los principios de derechos humanos, aún quedaban por delante serios problemas, en particular el terrorismo, el extremismo y los estupefacientes. El Afganistán sostenía desde hacía mucho tiempo que estos problemas guardaban relación con la situación regional e internacional y que la pobreza y la corrupción también determinaban que su solución fuera difícil. La cuestión de la eficacia de la ayuda, especialmente en los programas del sector de la justicia, también había sido un motivo de preocupación para el Gobierno y la comunidad internacional.

369. Por último, el Afganistán señaló que la ejecución de programas y reformas exigía la cooperación y participación de todos los órganos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil interesados, así como la cooperación directa de la comunidad internacional.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

370. Argelia puso de relieve la voluntad del Afganistán de mejorar la situación de los derechos humanos, ilustrada por el hecho de que había aceptado la mayoría de las recomendaciones. Se refirió a las medidas concretas ya adoptadas por el Afganistán para dar cumplimiento a sus compromisos, en particular la ratificación de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra, la elaboración de su informe inicial de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la promulgación de varias leyes nacionales. Argelia instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a las iniciativas gubernamentales y alentó al Afganistán a que promoviera la transparencia de su sistema electoral y la lucha contra la corrupción relacionada con las drogas.

371. A Malasia le complacía que el Afganistán hubiese aceptado un elevado número de recomendaciones, en particular las relativas a la mejora de la situación económica y social de sus ciudadanos. Puso de relieve la disposición del Afganistán a fortalecer la interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos y su promesa de seguir colaborar constructivamente con ellos. Hacía votos por que el Gobierno cumpliera su compromiso con los ideales democráticos y aplicara plenamente las recomendaciones y resultados del examen.

372. Qatar observó que el hecho de que el Afganistán hubiera aceptado 96 recomendaciones demostraba la importancia que atribuía a la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. También señaló el establecimiento de instituciones y órganos de protección de los derechos de los ciudadanos y formuló observaciones sobre los problemas y dificultades en materia de seguridad, que obstaculizaban el ejercicio de los derechos por los afganos y que tenían un efecto negativo en la situación económica y social del país. Celebró la realización de elecciones presidenciales.

373. El Pakistán destacó que el Afganistán había aprobado la mayoría de las recomendaciones y reconoció las limitaciones del Gobierno para suministrar servicios básicos debido a la inseguridad y el conflicto armado de larga data. Aplaudió las medidas tendientes a la ratificación de los tratados de derechos humanos y la reforma institucional, y se refirió a la alentadora promoción de la participación de la mujer en la vida del país. El Pakistán confiaba en el empeño del Gobierno por superar los problemas actuales y adoptar medidas para mejorar la situación de los derechos humanos mediante la participación de todos los interesados. El Pakistán instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a

sus iniciativas, en particular la creación de un entorno propicio para mejorar el sistema de derechos humanos en el Afganistán.

374. La Federación de Rusia observó que la situación de los derechos humanos en el Afganistán seguía siendo compleja y ambigua. Aunque se habían hecho progresos en distintos ámbitos, era necesario resolver urgentemente algunos problemas serios, como las deficiencias en los sistemas de salud y educación y la desigualdad entre los géneros. Puso de relieve el enfoque constructivo del Afganistán respecto del examen periódico universal y afirmó que la consolidación de la democracia no debía verse obstaculizada por las actividades destructivas de los talibanes ni los daños a la población civil después de muchos años de guerra.

375. Indonesia encomió al Afganistán por las iniciativas emprendidas para aplicar las normas de derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo las dificultades a que hacía frente el país. Encomió en particular el establecimiento de la Comisión para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el fortalecimiento de la labor del Ministerio de Asuntos de la Mujer y los cursos de alfabetización para mujeres adultas. Indonesia apoyaba las iniciativas en curso para alcanzar la estabilidad política como requisito previo para el logro del desarrollo económico y el progreso social sostenibles.

376. Los Emiratos Árabes Unidos observaron los esfuerzos del Afganistán para mejorar las condiciones de vida, como la lucha contra la pobreza, la mejora de las condiciones de salud e higiene y el establecimiento de programas en zonas rurales. Celebraron las iniciativas emprendidas para mejorar los derechos humanos en general, especialmente para promover los derechos de las mujeres y los niños. Observaron que, en vista de que el Afganistán se esforzaba por aplicar las recomendaciones que había aceptado, debían estimularse sus iniciativas por promover el desarrollo económico y social durante este difícil período de transición.

377. La India observó que, a pesar de varias décadas de conflictos y disturbios, el Afganistán había logrado una transformación notable de sus políticas en los últimos años. El establecimiento de una Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y la adopción de una estrategia nacional de desarrollo eran especialmente dignos de destacar. La India también encomió al Afganistán por los progresos alcanzados en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como por los acontecimientos recientes, como la ratificación del Convenio N° 144 de la OIT y la promulgación de la ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. La India reiteró su compromiso con el desarrollo del Afganistán.

378. Suecia aplaudió el hecho de que el Afganistán hubiera aceptado su recomendación de tomar todas las medidas necesarias para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres. Suecia también reconoció su compromiso de emprender nuevas iniciativas para garantizar que el estatuto de la libertad de expresión se ajustara a las obligaciones internacionales. Observando que el sistema de justicia tenía irregularidades y que había casos en que los detenidos eran inocentes, Suecia alentó al Afganistán a que volviera a examinar su posición sobre la pena de muerte y apoyara el restablecimiento de una moratoria de las ejecuciones.

379. Bahrein observó complacido el número de recomendaciones apoyadas por el Afganistán, que ilustraba claramente el interés del país en promover los derechos humanos. Bahrein también aplaudió la presentación del informe inicial de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Se refirió a las iniciativas emprendidas en todos los ámbitos de los derechos humanos, en particular la protección de las mujeres y la aprobación de la ley sobre la violencia contra la mujer.

380. Hungría celebró la decisión del Gobierno del Afganistán de aceptar la mayoría de las recomendaciones aunque expresó preocupación por su rechazo de la moratoria de la

aplicación de la pena de muerte. También subrayó que era necesario adoptar nuevas medidas para impedir que los talibanes reclutaran a niños y utilizaran niños combatientes. Hungría recomendó que continuara revisándose la ley sobre el estatuto personal de los chiítas y se armonizara con las obligaciones internacionales. Aunque destacó que el progreso realizado en las elecciones presidenciales era un paso fundamental para la democratización, Hungría seguía preocupada por el elevado número de irregularidades denunciadas a la Comisión de Quejas Electorales e instó al Gobierno a que adoptara todas las medidas necesarias para remediar la situación.

381. Los Estados Unidos de América encomiaron al Afganistán por sus esfuerzos para afianzar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos. Celebraron la aprobación de estrategias y políticas nacionales de apoyo a los derechos humanos e impulsaron al Afganistán a que las aplicara plenamente. Les complacía la aprobación de una ley general sobre la violencia doméstica, aunque compartían las preocupaciones sobre las deficiencias de la ley de familia chiíta publicada recientemente. Hicieron referencia a las preocupaciones respecto de la intimidación y la violencia contra los periodistas y las limitaciones a la libertad de expresión y alentaron al Afganistán a que promulgara una ley sobre los medios de comunicación. También apoyaron las recomendaciones relativas a garantizar un sistema judicial eficaz, independiente e imparcial que respaldara los derechos humanos.

382. Kirguistán seguía detenidamente los progresos alcanzados en el Afganistán, en vista de la importancia del país para la prosperidad y la seguridad de la región. Observó que, pese a las dificultades políticas, económicas y sociales, el Afganistán y la comunidad internacional habían hecho importantes avances en cuanto a la creación de un sistema político, la puesta en marcha de la reforma jurídica y judicial y la promulgación de leyes que se ajustaban a las normas de derechos humanos. Kirguistán observó el papel que desempeñaba la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos en la vigilancia de los derechos humanos y la labor del mecanismo nacional para asegurar la observancia de la Constitución, las leyes y las obligaciones en materia de derechos humanos y el seguimiento de posibles infracciones. Kirguistán aplaudió la ratificación de los tratados de derechos humanos y la aprobación de nuevas leyes destinadas a proteger los derechos humanos en el Afganistán.

383. Kazajstán observó que el examen del Afganistán permitía una mejor comprensión de los problemas a los que hacía frente el país. Celebró el progreso alcanzado en el Afganistán y apoyó las recomendaciones relativas a la eliminación de la pobreza extrema y el hambre, el acceso a la enseñanza primaria y la promoción de los derechos de la mujer. Kazajstán recordó que el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio debería ser una prioridad y que el Afganistán debería mantener su asociación firme con la comunidad internacional, que a su vez debería tener presente su obligación moral de ayudar al Afganistán. Kazajstán se refirió a su valiosa contribución a las iniciativas de desarrollo en el Afganistán.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

384. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos instó al Gobierno a que adoptara medidas prácticas para garantizar los derechos de la mujer a la vida y la seguridad, la educación, el empleo, el acceso a la justicia y la participación política. Instó al Gobierno a dar prioridad a los programas de creación de oportunidades de empleo a fin de evitar el desplazamiento y la migración peligrosa, y lo exhortó a que respetara los derechos a la libertad de palabra y de expresión, la protección de la vida de los periodistas, la lucha contra la corrupción, la erradicación de la impunidad y la promoción de la buena gobernanza. La Comisión instó a todos los interesados a respetar cabalmente el derecho internacional humanitario y abstenerse de actos que pudieran causar víctimas civiles. También esperaba que el Gobierno examinara y enmendara la legislación interna para que

estuviera en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y evaluara las recomendaciones de las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos y respondiera positivamente a ellas. La Comisión instó al Gobierno a que invitara a los relatores especiales a visitar el Afganistán. Pidió apoyo político y financiero a las instituciones gubernamentales y estatales para que la Comisión pudiera cumplir su mandato.

385. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) y la Canadian HIV/AIDS Legal Network señalaron en una declaración conjunta que el Afganistán había rechazado las recomendaciones de abolir la pena de muerte o de restablecer una moratoria de su uso. Observaron las leyes que penalizaban las relaciones homosexuales consentidas entre adultos y la ley de la sharia que imponía la pena de muerte por mantener relaciones homosexuales consentidas. Instaron al Gobierno a derogar esas leyes de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos del Afganistán.

386. La Fundación Al-Hakim apreciaba las iniciativas emprendidas por el Gobierno en el ámbito de los derechos humanos y el apoyo prestado a la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y otras instituciones, como las comisiones de lucha contra la corrupción, reforma de la administración pública y eliminación de la discriminación contra la mujer. La Fundación destacó que debía fortalecerse el papel de la sociedad civil. Expresó preocupación por el recrudecimiento de los actos terroristas y exhortó a la comunidad internacional a que, en cooperación con las instituciones de derechos humanos y otros gobiernos de la región, pusiera fin a ese fenómeno. También destacó la importancia de la difusión de los principios de los derechos humanos en todo el Afganistán en las escuelas y las asociaciones de mujeres y por medio de los programas pertinentes.

387. Amnistía Internacional aplaudió el apoyo prestado por el Afganistán al fortalecimiento de la capacidad para aplicar la Estrategia de desarrollo nacional. Instó al Gobierno a que protegiera la independencia y la labor de la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y aplicara plenamente el Plan de acción sobre la paz, la justicia y la reconciliación de 2005. Le preocupaba que la promulgación de la Ley de amnistía hubiese socavado el Plan de acción e instó al Gobierno a que llevara a cabo investigaciones independientes y judiciales de todas las denuncias verosímiles de abusos de derechos humanos graves, estableciera un mecanismo de búsqueda de la verdad que documentara abusos pasados de derechos humanos, derogara la Ley de amnistía y prohibiera que las personas sospechosas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves de derechos humanos ocuparan cargos públicos. Amnistía Internacional observó que las mujeres y las niñas afganas seguían siendo víctimas de leyes, políticas y prácticas discriminatorias y enfrentándose con violencia doméstica endémica, trata de personas, matrimonios forzados y su uso como medio de pago en la solución de controversias. También afirmó que las mujeres víctimas y acusadas eran objeto de discriminación en los sistemas de justicia tanto oficial como oficioso. Amnistía Internacional instó a que se llevara a cabo una investigación rápida, imparcial y efectiva de todas las denuncias de violencia contra la mujer, a que el Gobierno velara por que los autores fuesen enjuiciados y las víctimas recibieran indemnizaciones y que las mujeres gozaran de condiciones de igualdad plena con los hombres en la ley y en la práctica.

388. La Federación Internacional de PEN Clubs expresó satisfacción por que el Gobierno del Afganistán elaboraría estrategias para proteger la libertad de expresión por medio de la legislación y la adopción de nuevas políticas para el apoyo, la protección y la vigilancia de los derechos humanos. Le preocupaba la disminución reciente de la libertad de prensa, en particular el aumento de la violencia contra los periodistas. La Federación Internacional de PEN Clubs también estaba preocupada por la existencia de leyes sobre la blasfemia, en virtud de las cuales varios escritores y editores habían sido acusados, encarcelados y

condenados a muerte, e indicó que continuaría pidiendo que se liberara a los que estaban en la cárcel debido a esa legislación.

389. Human Rights Watch subrayó la necesidad de que el Gobierno considerara la educación de las niñas una prioridad, fortaleciera las medidas para prevenir la violencia contra la mujer, promoviera la concienciación respecto de cuestiones como el matrimonio de niños, y evitara que se convirtieran en ley las prácticas discriminatorias contra la mujer, como la ley sobre el estatuto personal de los chiítas, que en su forma enmendada presuntamente incluía muchos artículos terribles. Observó que el Gobierno se había comprometido a adoptar una amplia variedad de medidas en virtud del Plan de acción sobre la paz, la justicia y la reconciliación de 2005, muchas de las cuales no exigían actos judiciales, como tratar con dignidad a las víctimas e impedir que los autores de abusos de los derechos humanos ocuparan cargos de poder. Human Rights Watch afirmó que el estado de derecho requería considerable atención, incluido el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos por los sectores de la policía y la justicia, y la consolidación de la capacidad institucional de los Ministerios del Interior y Justicia, y expresó la opinión de que una reforma amplia de estas esferas entrañaría una mayor transparencia, rendición de cuentas y supervisión del proceso de nombramiento. Denunció que las elecciones recientes habían adolecido de profundas deficiencias, en particular la baja participación de mujeres y el uso generalizado de las mesas electorales de mujeres y tarjetas de registro de votantes con fines fraudulentos. Lamentó que el Afganistán hubiera rechazado la recomendación que pedía una moratoria del uso de la pena de muerte, observando que los expertos jurídicos y las organizaciones de derechos humanos habían expresado hacía mucho tiempo preocupación respecto de que en general en estos casos no se cumplía con el derecho a las garantías procesales y a un juicio justo.

390. El Charitable Institute for Protecting Social Victims encomió las medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán y formuló un llamamiento a la participación más amplia de mujeres en el sistema administrativo y judicial, la promoción del acceso de las mujeres al empleo, la participación del Ministerio de Asuntos de la Mujer en las actuaciones legislativas y el establecimiento de directrices pormenorizadas para la eliminación de la discriminación por motivos de género, especialmente en el empleo. También formuló un llamamiento a que se adoptaran medidas para proteger a la mujer, como soluciones prácticas para erradicar la violencia contra la mujer, un examen de los libros de texto con el objeto de divulgar información sobre los derechos de la mujer y una mayor conciencia pública sobre medidas contra la violencia doméstica.

391. Observando que la guerra y el conflicto de los últimos treinta años habían debilitado la estructura política, social y económica, la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia consideró que el establecimiento de mecanismos e instituciones de derechos humanos en la Estrategia de desarrollo nacional del Afganistán era un paso positivo. Observó que la guerra, el terrorismo y el extremismo producían violencia e inseguridad y expresaron la esperanza de que, entre otras cosas, el Afganistán estuviera en condiciones de resolver estos problemas en el futuro cercano.

392. El Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer encomió las iniciativas del Gobierno del Afganistán por promover y mejorar los derechos humanos, a pesar de los problemas y las prioridades en materia de seguridad del país, que aún estaba sumido en el conflicto. Observó que la situación de las mujeres y los niños era cada vez más grave y que sus derechos fundamentales se veían amenazados. Esto incrementaba la responsabilidad de la comunidad internacional de vigilar adecuadamente los derechos de las mujeres y los niños afganos y promover su acceso a la igualdad de derechos y la protección social. El Instituto creía que, si se recibían oportunamente la ayuda y la asistencia prometidas por la comunidad internacional, mejoraría la situación del pueblo afgano, en particular la de las mujeres y los niños.

393. La Comisión Islámica de Derechos Humanos expresó su preocupación por el arresto y la detención arbitrarios generalizados de periodistas por la policía y otros organismos oficiales de seguridad. También le preocupaba que aparentemente se descuidaran los derechos a la salud de la mujer, que las prácticas culturales menoscabaran el acceso de la mujer a estos derechos y que la mortalidad materna estuviera entre las más altas del mundo. Observó que el Afganistán hacía frente a varios problemas de derechos humanos, en particular la lucha interna en el proceso de democratización, la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la lucha contra el terrorismo. La Comisión instó enérgicamente al Gobierno a que velara, entre otras cosas, por que no se violara la libertad de expresión y se investigaran con rapidez e imparcialidad todos los casos de mortalidad materna.

394. La Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz y el Instituto Internacional pro Paz observaron que el régimen de los talibanes negaba a las mujeres el acceso a la educación, la salud y el empleo. El secuestro de mujeres, la violación, la lapidación, el azotamiento y otras formas de castigo inhumano se habían generalizado. El Instituto consideraba que los culpables de ello eran los que habían asumido la responsabilidad de formar y adoctrinar a los talibanes y les habían suministrado armas. Estimaba que aquellos que estaban a favor de negociar y llegar a un acuerdo con los talibanes debían estar dispuestos a asumir la responsabilidad de la opresión de la que serían víctimas las mujeres afganas si el dominio de los talibanes se convertía en realidad.

4. Observaciones finales del Estado examinado

395. En sus observaciones finales, el Viceministro de Justicia del Afganistán agradeció a todos los participantes sus observaciones adicionales. El Gobierno del Afganistán estaba empeñado en cumplir todas sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos a la luz de su Constitución, en particular en lo que se refería a la aplicación de las recomendaciones que había aceptado con arreglo al proceso del examen periódico universal. En lo que se refiere a los derechos de la mujer, reiteró que el Afganistán había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y había una ley que protegía a las mujeres de la violencia, de conformidad con la Convención, a fin de dar a las mujeres una participación apropiada en el Gobierno y la vida social del Afganistán.

396. En relación con las elecciones presidenciales celebradas recientemente en el Afganistán, se trataba de un logro considerable, pese a los problemas que afrontaba el Gobierno. Un importante grupo internacional de vigilancia de las elecciones y la Comisión de Quejas Electorales estaban trabajando en el Afganistán; se aguardaban sus observaciones sobre las elecciones y se les presentarían todas las denuncias al respecto.

397. Las muertes de civiles en el Afganistán preocupaban tanto al Gobierno como a la comunidad internacional y se había llegado a un acuerdo para reducir al mínimo las muertes de civiles. No obstante, los grupos de la oposición habían estado utilizando a los civiles y sus aldeas como refugio, un hecho que también había que tener en cuenta.

398. En el período de sesiones del Grupo de Trabajo de mayo de 2009 se había hecho referencia a las preocupaciones expresadas acerca de la ley sobre el estatuto personal de los chiítas. La ley se había revisado por orden del Presidente del Afganistán y se había eliminado la mayoría de las disposiciones que no se ajustaban a la Constitución ni a los compromisos internacionales y luego se había publicado. Seguía existiendo la posibilidad de nuevas modificaciones a ley, pues una disposición en particular había suscitado preocupación. El Afganistán seguía comprometido firmemente con la observancia de las convenciones internacionales.

399. Por último, el Afganistán expresó su sincero agradecimiento al Consejo, su Presidente y todas las delegaciones, así como al ACNUDH, en relación con el proceso del

examen periódico universal y la promoción y protección de los derechos humanos en el Afganistán.

Chile

400. El examen de Chile tuvo lugar el 8 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Chile de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/CHL/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/CHL/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/CHL/3).

401. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Chile (véase la sección C, *infra*).

402. El resultado del examen de Chile comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/10), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

403. El Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra expresó el reconocimiento de Chile respecto de las preguntas y recomendaciones efectuadas por 51 Estados de todas las regiones, lo cual había incrementado la eficiencia de la aplicación de sus compromisos. Chile ya había adoptado varias medidas que respondían a las preocupaciones expresadas durante su examen.

404. Chile informó de que el 29 de junio de 2009 el Gobierno había depositado el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma. Además, recientemente el Congreso había aprobado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

405. Asimismo, recientemente se había firmado el acuerdo relativo a la sede para el establecimiento de una oficina regional para América del Sur del ACNUDH y Chile firmaría el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales esa misma semana.

406. Recientemente el Congreso había aprobado el establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos. El proyecto de ley correspondiente también disponía la reapertura de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, durante un período de seis meses.

407. En agosto de 2009 se realizó un seminario para promover la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con miras a establecer las mejores alternativas para la creación de un mecanismo nacional eficaz para la prevención de la tortura.

408. Chile anunció que se iniciaría el trámite legislativo para modificar el artículo 150A del Código Penal para ajustar la tipificación del delito de tortura a los términos contenidos en la Convención contra la Tortura. Se presentaría un proyecto de ley para restringir la competencia de los tribunales militares y reformar el Código de Justicia Militar de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

409. Chile afirmó que el Gobierno estaba elaborando un plan nacional de derechos humanos para incorporar una perspectiva de promoción y protección de todos los derechos humanos.

410. El Convenio N° 169 de la OIT había entrado en vigor en septiembre de 2009 y se habían adoptado medidas para aplicar sus disposiciones. Se estaba finalizando el trámite para reglamentar la consulta y participación de los pueblos indígenas en cuestiones que los afectaban directamente.

411. En relación con las recomendaciones que se estaban examinando, Chile informó de que, en lo que respecta al ordenamiento jurídico interno de Chile, la Constitución y las leyes civiles reconocían expresamente a la familia como el núcleo básico de la sociedad. Este reconocimiento suponía la protección de todo tipo de familias en Chile, monoparentales, extendidas, ensambladas o nucleares.

412. Chile también consideró que la política del Ministerio Público se guiaba por el estricto apego al principio de la legalidad. Así pues, se llevaron a cabo investigaciones penales exhaustivas sometidas al control de jueces de garantía. Además, la libertad de expresión estaba protegida por la Constitución y los periodistas y cineastas gozaban de la mayor libertad para ejercer sus respectivas profesiones.

413. Chile explicó que la legislación antiterrorista tenía por objeto sancionar conductas delictivas graves que causaban conmoción pública y en modo alguno se aplicaban a determinadas categorías de personas o grupos sociales. Informó de que los gobiernos democráticos no habían aplicado la ley antiterrorista a demandas o reivindicaciones sociales de la población indígena. Durante el período 1999-2009, esta ley especial se invocó únicamente en 16 casos, varios de los cuales guardaban relación con personas acusadas que no pertenecían a ninguna comunidad indígena. Chile agregó que, en los últimos cuatro años, la ley se había aplicado a personas de origen indígena en relación con conductas de esa naturaleza solo en dos casos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

414. Argelia expresó reconocimiento a Chile por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante la presentación de su informe nacional. Encomió a Chile por su dedicación a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos que les impedían el acceso al mercado laboral. Argelia celebró la aceptación por Chile de su recomendación de incluir en su legislación el principio de igual remuneración por igual trabajo. Le alentaba la voluntad de Chile de garantizar el acceso a la educación de todos los niños, especialmente los de las comunidades marginadas, como los niños refugiados y los niños de familias que vivían en zonas rurales o por debajo el umbral de pobreza.

415. Marruecos dio las gracias a Chile por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas las hechas por Marruecos. Celebró la rápida respuesta de Chile al decidir establecer una institución nacional de derechos humanos. Marruecos estaba convencido de que Chile continuaría fortaleciendo sus reformas del sistema educativo para la promoción de los derechos humanos, incorporándolos en los programas de estudios de las escuelas. En lo que se refiere a la política migratoria de Chile, la respuesta recibida confirmó su compromiso con los derechos de los migrantes, que ocupaban un lugar central en sus deliberaciones sobre la nueva ley sobre migración. Marruecos observó con satisfacción las iniciativas de Chile para luchar contra la trata de personas, así como su promoción de la no discriminación.

416. Colombia celebró la diligencia y atención de Chile para responder a las preguntas y las recomendaciones formuladas durante el examen. Felicitó a Chile por los compromisos

voluntarios asumidos y su determinación de celebrar consultas amplias con la sociedad civil a este respecto. Colombia también valoraba la invitación permanente que Chile había cursado a los procedimientos especiales del Consejo. Los compromisos voluntarios asumidos y las recomendaciones aceptadas demostraban la consagración firme de Chile a la promoción y protección de los derechos humanos.

417. México felicitó a Chile por la reciente ratificación del Estatuto de Roma y la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas por el Congreso. México celebró el anuncio de la futura ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el progreso realizado en pos del establecimiento del mecanismo nacional de seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. México agradeció la información suministrada sobre el progreso realizado en la preparación de un plan nacional de derechos humanos y la aplicación del Convenio N° 169 de la OIT. Alentó las iniciativas de Chile en favor de la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de toda su población.

418. Nicaragua felicitó a Chile por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones hechas durante su examen. Celebró la iniciativa reciente de establecer una institución nacional de derechos humanos, institucionalizando así su propio sistema de promoción y protección de los derechos humanos. Alentó a Chile a proseguir las iniciativas tendientes a la aprobación y aplicación de las diversas medidas legislativas presentadas al Congreso.

419. Hungría celebró la decisión de Chile de aceptar todas las recomendaciones o de responder a ellas. Encomió al país por la creación de una institución nacional de derechos humanos y celebró que Chile hubiera puesto en marcha un plan nacional de derechos humanos. Aplaudió la ratificación del Estatuto de Roma, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Convenio N° 169 de la OIT. Hungría pidió que se actualizara la información sobre la redacción de la enmienda de la ley penal sobre la lucha contra la trata de personas. También pidió más información sobre las medidas previstas por Chile para garantizar la realización plena de los derechos de los refugiados.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

420. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró la aceptación por Chile de las recomendaciones 27, 28 y 29, en virtud de las cuales el Estado había acordado aplicar iniciativas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, prohibir por ley la discriminación por esos motivos y utilizar los Principios de Yogyakarta como guía. Pidió más información sobre la forma en que Chile se proponía cumplir sus compromisos. Lamentó que Chile hubiera rechazado dos recomendaciones relativas al acceso al aborto terapéutico en condiciones seguras, observando que este rechazo limitaba la capacidad de la sociedad civil para participar con el Gobierno en el debate sobre la mejor forma de abordar esta cuestión. Alentó a Chile a que promoviera la participación de la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones.

421. Amnistía Internacional celebró la ratificación del Estatuto de Roma y la aprobación por el Congreso de la creación de una institución nacional de derechos humanos. Instó a Chile a que garantizara la independencia de facultades y funciones de la institución. También reiteró el llamamiento formulado a Chile de que se derogara la Ley de amnistía de 1978. Celebró el apoyo del Estado a las recomendaciones relativas a los derechos humanos de los pueblos indígenas y reiteró sus preocupaciones en el sentido de que, en vista de los incidentes recientes de violencia, la ley antiterrorista podría aplicarse en forma discriminatoria. Lamentó que Chile no hubiera apoyado las recomendaciones relativas a

ajustar la legislación sobre el aborto a las obligaciones de derechos humanos y a revisar su penalización total del aborto en todas las circunstancias. Instó a Chile a que reconsiderara estas recomendaciones.

422. France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand observó que la penalización de las manifestaciones de los mapuches constituía un abuso, ilustrado por la aplicación de la legislación antiterrorista y la expulsión de periodistas que informaban sobre el conflicto entre las comunidades mapuches y el Gobierno. Pese a la política de restitución de tierras, estas corrían el riesgo de utilizarse para importantes proyectos hidroeléctricos, de minería y silvicultura; el acceso de los mapuches a los recursos, en particular el agua, se veía así menoscabado. La aplicación de la ley antiterrorista llevaba a la pérdida de garantías de un juicio imparcial, mantenía secreta gran parte de la investigación e imponía prisión preventiva y sentencias más severas que las que aplicaría el Código Penal en circunstancias semejantes. Instó al Consejo a que velara por que Chile no penalizara las demandas de las comunidades indígenas y garantizara las condiciones para el diálogo.

423. La Society for Threatened Peoples observó que Chile se definía como un país unido y que por lo tanto no reconocía la existencia ni las singularidades de pueblos como los mapuches. Haciendo caso omiso de las recomendaciones de Eslovenia sobre la extensión de programas interculturales bilingües para los pueblos indígenas, Chile seguía promoviendo la uniformidad cultural basada en una visión europea etnocéntrica. El proyecto de ley de reforma constitucional que actualmente se tramitaba en el Congreso Nacional no se había debatido con los pueblos indígenas. Chile también negaba a los mapuches sus derechos a sus tierras ancestrales. Rara vez se consultaba a los pueblos indígenas respecto de cuestiones que les afectaban, se tratase de proyectos de desarrollo o de infraestructura. En Arauco, no se habían finalizado 620 proyectos por falta de financiación. Chile había votado a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, pero penalizaba a los líderes mapuches que promovían el respeto a la libre determinación, la autonomía y el autogobierno.

424. Conectas Direitos Humanos celebró las recomendaciones hechas a Chile durante el examen, poniendo de relieve las dificultades experimentadas por Chile para aplicar las recomendaciones de otros instrumentos de derechos humanos. El poder judicial y el Congreso se resistían a incorporar las normas internacionales de derechos humanos en su labor. Pese al acuerdo de las autoridades de crear un órgano que representara a los tres poderes políticos y a las organizaciones no gubernamentales para hacer el seguimiento de las recomendaciones del examen, la propuesta aún no se había llevado a la práctica. Instó al Gobierno a que convocara a las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales para que crearan este mecanismo de seguimiento.

425. La Asociación Internacional contra la Tortura afirmó que, con respecto a las recomendaciones de que se investigaran los presuntos casos de tortura y se llevara a los responsables ante la justicia, era común que se realizaran incursiones en las comunidades mapuches sin órdenes judiciales y con amenazas de la policía. Esta continuaba infligiendo tratos crueles, inhumanos y degradantes a los detenidos y se reprimían permanentemente las protestas pacíficas. Recordando que, en los últimos seis años, seis mapuches habían sido asesinados por la policía y los autores identificados no habían sido condenados, destacó la recomendación de la República Checa de impartir educación y práctica en materia de derechos humanos a todos los funcionarios penitenciarios, incluida la gendarmería. Observando que Argelia había recomendado programas para mitigar la pobreza, afirmó que los proyectos de desarrollo carecían de financiación. De los millones de hectáreas de las que habían sido desposeídos los mapuches, solo se habían devuelto 140.000. El Gobierno no reconocía la identidad, la organización social ni las autoridades mapuches.

426. La Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos se refirió a la recomendación 36 en la que se instaba a Chile a adoptar nuevas medidas para

luchar contra la trata de seres humanos, que contemplara los países de origen. Explicó que, en virtud de un tratado de 1883, las provincias de Tacna y Arica seguirían bajo el control del Gobierno hasta la celebración de un plebiscito, que nunca se realizó. En cambio, Tacna había pasado a ser territorio peruano y Arica territorio chileno en 1929. Miles de peruanos, víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso, residían ilegalmente en Chile, estaban expuestos a la violencia y no gozaban de protección alguna. Solicitó apoyo del Estado para estudiar las causas de ello, en vista de que la cárcel de Acha alojaba a muchos peruanos detenidos en la frontera. Las estadísticas también reflejaban un elevado grado de trata con fines de explotación sexual en la frontera.

427. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia afirmó que la ratificación por Chile de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y la investigación y el seguimiento de violaciones graves de los derechos humanos en el pasado, demostraban su determinación de promover los derechos humanos en el país. La situación de los derechos humanos en Chile mejoraría si se subsanaran las deficiencias de derechos humanos mencionadas en el informe, como los derechos de los pueblos indígenas, en particular en el ámbito de la propiedad de tierras, y la falta de una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París. Se habían observado verdaderas señales de mejora en las condiciones de los pueblos indígenas, víctimas de la violencia y abusos en el pasado, y en la promoción institucional de los derechos humanos en el país.

428. El Consejo Indio de Sudamérica encomió a Chile por su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la que se reconocía, entre otras cosas, los derechos consagrados en virtud de tratados. Citó informes de representantes mapuches en el sentido de que los tratados históricos suscritos entre España y Chile eran la raíz del conflicto, y llevaban a la detención y el encarcelamiento aunque los reclamos se plantearan de forma no violenta. Refiriéndose al párrafo 47 del informe, en que Chile afirmó que la Ley antiterrorista no podía aplicarse en función de consideraciones étnicas, religiosas o políticas, destacó que las denuncias de que se había encarcelado a indígenas se remontaban al régimen de Pinochet y respaldaban los párrafos 68, 69 y 70, en que se instaba a Chile a resolver los problemas de los pueblos indígenas y a velar por que la Ley antiterrorista no menoscabara sus derechos, especialmente los vinculados con las reclamaciones no violentas de los pueblos indígenas. Instó a Chile a que examinara el trato que daba a los pueblos indígenas.

429. La Comisión Internacional de Juristas recordó las recomendaciones formuladas sobre la necesidad de examinar la legislación relativa a la justicia militar, que presentaba serias incompatibilidades con las normas internacionales. Chile debería estudiar la promulgación de un nuevo código de justicia militar que excluyera la jurisdicción de los tribunales militares sobre los civiles. Las reformas deberían garantizar que los tribunales militares cumplieran los requisitos de independencia e imparcialidad establecidos en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El fuero militar también exigía que los jueces fueran oficiales en servicio activo, sujetos a subordinación jerárquica y obediencia debida. La Comisión expresó preocupación por la existencia de competencia por razón de la persona para los miembros de las fuerzas armadas, dado que este privilegio estaba relacionado con la naturaleza militar del autor o de la víctima, y no del delito. Instó al Consejo a que incluyera estas recomendaciones y vigilara su aplicación, junto con las demás recomendaciones aceptadas.

430. Conscience and Peace Tax International señaló, en relación con el párrafo 53 del informe que, aunque era encomiable que los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos del pasado estuvieran exentos de hacer el servicio militar, no se trataba en este caso de objeción de conciencia. Observó que Chile había podido satisfacer sus necesidades de servicio militar con voluntarios, pero que todos los hombres jóvenes se registraban para hacer el servicio militar y la ley permitía a los militares seleccionar quiénes

harían el servicio militar obligatorio sin que se reconociera la objeción de conciencia. Negarse a acatar órdenes ilegales también era una obligación y no una cuestión de objeción de conciencia, pero debería alentarse todo cambio relacionado con la protección a personal en servicio activo que procurara negarse a acatar órdenes ilegales.

431. The Federation for Women and Family Planning lamentó la decisión de Chile de rechazar las recomendaciones contenidas en los párrafos 24 b) y 37 a). La incapacidad de aplicar estas recomendaciones y de velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso al aborto terapéutico en condiciones seguras violaba las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de Chile. En relación con la aplicación de la recomendación 27, instó a Chile a que, entre otras cosas, proporcionara protección a transexuales, travestis y trabajadoras del sexo; ejecutara programas de sensibilización para funcionarios públicos sobre identidad de género; creara políticas de empleo para transexuales; y establecieran la identidad de género mediante un protocolo de atención que no violara los derechos ni la dignidad de los transexuales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

432. En lo que se refiere a la cuestión de la salud reproductiva, Chile explicó que, desde la década de 1960 se habían hecho enormes progresos en el ámbito de la atención de la salud de la madre y el niño mediante la instalación de una red gratuita de atención de la salud pública, basada en la atención primaria, de médicos y otros profesionales de todo el país. Por ello, Chile era uno de los pocos países que tenía probabilidades de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de reducir la mortalidad materna. Los hospitales brindaban atención obstétrica, incluida la atención de las complicaciones derivadas del aborto, independientemente de su causa.

433. Chile señaló que su programa de planificación de la familia se había puesto en marcha en 1967 y que entregaba anticonceptivos gratuitos a las mujeres. Se disponía de anticonceptivos de emergencia bajo la instrucción expresa del Ministerio de Salud, que se distribuían gratuitamente por conducto de la mayoría de las oficinas municipales y organizaciones no gubernamentales. Recientemente el Gobierno había presentado un proyecto de ley en virtud del cual estas disposiciones del Ministerio eran obligatorias. Las mujeres también tenían libre acceso a la esterilización quirúrgica, sin que fuera necesaria la autorización del marido, si se reunían las condiciones mundialmente aceptadas. La esterilización forzada era ilegal.

434. El aborto inducido estaba prohibido en la legislación, pero la idea de volver a instituir el aborto terapéutico se estaba analizando en el marco del debate electoral en curso. El Ministerio de Salud también había dado instrucciones a los servicios de salud en el sentido de que, aunque el aborto era ilegal, no correspondía extraer confesiones de las mujeres que requerían atención médica como resultado de un aborto, especialmente cuando dicha confesión se requería como condición previa para la asistencia médica.

435. Respecto de los pueblos indígenas, Chile explicó que el Gobierno estaba procurando aumentar la participación de estos en la adopción de decisiones. Con el correr de los años se habían alcanzado algunos objetivos, como la aprobación por el Senado del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas; la promulgación de una ley relativa al espacio marítimo para los pueblos indígenas; y la incorporación de normas que incluyeran el concepto de interculturalidad en la educación.

436. Chile explicó que desde 1994 se habían transferido 650.000 ha a las comunidades indígenas. El Gobierno había incrementado las becas para los estudiantes indígenas y había mejorado los programas interculturales de salud para los pueblos indígenas. Había construido Jardines Infantiles Interculturales y elaborado un programa de infraestructura

rural para que las comunidades indígenas tuvieran mejores caminos. También se habían otorgado subsidios a los pueblos indígenas para la adquisición de viviendas.

437. No obstante todos esos avances, habían aumentado los conflictos en Chile, en especial respecto de la demanda de tierras. El Gobierno lamentaba la muerte del activista mapuche Jaime Mendoza Collío en agosto de 2009, que había sido repudiada por la Presidenta. Chile informó de que se había sometido a proceso a un miembro de la policía.

438. Chile informó de que recientemente el Gobierno había nombrado un ministro encargado de coordinar las cuestiones indígenas y presentaría un proyecto de ley al Congreso para reestructurar la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Se adoptarían normas complementarias para regular la entrega de tierras, a fin de que no se cometieran abusos ni hubiera especulación. Estaba en vías de establecerse un consejo de pueblos indígenas como un órgano independiente que representara a los diferentes grupos étnicos.

Chad

439. El examen del Chad tuvo lugar el 5 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Chad de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/TCD/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/TCD/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/TCD/3).

440. En su 17ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Chad (véase la sección C, *infra*).

441. El resultado del examen del Chad comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/5), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

442. El jefe de la delegación del Chad, el Ministro de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad, agradeció al Grupo de los Estados de África su buena voluntad y apoyo en difundir el informe del Grupo de Trabajo. A este respecto, la delegación del Chad expresó sorpresa y frustración ante las dificultades de hacer traducir el informe, a pesar de su cooperación. El Chad también agradeció a los miembros de la troika, Eslovenia, Francia y Zambia, y a la secretaría la labor realizada.

443. El Chad puso de relieve su cooperación plena y transparente con los órganos creados en virtud de tratados por medio de los seis informes presentados recientemente a ellos. La delegación del Chad suministró información sobre los preparativos de un foro nacional sobre los derechos humanos que se celebraría en noviembre de 2009 en Yamena, con la participación de la Alta Comisionada.

444. Durante el examen periódico universal del Chad en mayo de 2009 se formularon más de 110 recomendaciones. El Chad aceptó inmediatamente 86 recomendaciones: 14 se aplazaron para su examen y consultas ulteriores con todos los interesados. El Chad destacó que no era apropiado considerar que las demás recomendaciones se habían rechazado; lo cierto era que algunas eran simplemente superfluas, ya que se referían a cuestiones respecto de las cuales ya se habían adoptado medidas legislativas, en tanto que otras guardaban

relación con cuestiones que actualmente eran objeto de examen por los órganos e instituciones nacionales apropiados.

445. El Chad observó que, entre los autores de las recomendaciones aplazadas, los Países Bajos habían formulado recomendaciones sobre género, España y México sobre la pena de muerte, Suiza sobre los grupos vulnerables, Côte d'Ivoire sobre la paz y Dinamarca sobre un mejor acceso de la CICR a los centros de detención, en particular al de Korotoro. El Canadá, Noruega y el Reino Unido habían formulado recomendaciones sobre la impunidad y las investigaciones y el enjuiciamiento de las personas que cometían delitos contra las mujeres y los niños, y sobre los niños soldados. La República Checa había formulado una recomendación sobre la capacitación de los guardias penitenciarios, Egipto sobre la aplicación del Código Penal y su armonización con las normas internacionales de derechos humanos, y el Japón sobre los refugiados y las personas desplazadas.

446. El Chad afirmó que sus respuestas a todas las preguntas podían encontrarse en un documento que se había distribuido al Consejo. El Chad estaba trabajando con ahínco para dar curso a todas las recomendaciones de manera operacional y se esperaba que, para fines de 2009, se observaran los primeros resultados.

447. El Chad apreciaba sinceramente el diálogo constructivo e interactivo, y había recibido comentarios positivos acerca de su enfoque respecto del examen periódico universal y sus actividades conexas. El Chad también agradecía todas las formas de asistencia que contribuirían a la aplicación de los compromisos que había asumido en el marco del examen.

448. La presencia del Chad demostraba la medida en que su Gobierno, el Presidente y el Primer Ministro estaban en sintonía con lo que hacía el Consejo. Teniendo en cuenta la situación muy particular del país, en particular la agresión de un país vecino y la guerra civil, el Chad haría cuanto estuviese en su poder para garantizar el verdadero progreso de los derechos humanos en todo el país. El Chad señaló a la atención del Consejo iniciativas como el foro sobre los derechos humanos y la aplicación del Acuerdo de 13 de agosto para la celebración de elecciones legislativas, que estarían supervisadas por una Comisión Electoral Nacional Independiente integrada por 15 miembros de la mayoría, 15 miembros de la oposición y 1 presidente nombrado por consenso. La celebración de elecciones libres y justas sería un logro importante para la democracia en el Chad.

449. En su búsqueda de los valores universales de los derechos humanos, el Chad se esforzaba en pos de la paz pues no era posible garantizar ni proteger plenamente los derechos humanos en un contexto de guerra, y hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara sus iniciativas en favor de la paz, los derechos humanos y la democracia.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

450. Argelia felicitó la firme determinación del Chad por promover y proteger los derechos humanos. Celebró la voluntad del Chad, de conformidad con la recomendación de Argelia, de seguir tratando de reforzar el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, completando en particular el actual proceso de reforma en los ámbitos legislativo, judicial y de la administración territorial. Argelia subrayó que los esfuerzos del Chad por garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos, pese a sus recursos limitados, eran dignos de encomio, y renovó su llamamiento a la comunidad internacional de que suministrara al Chad la asistencia necesaria para ello. El firme deseo del Chad de promover y respetar los derechos humanos, pese a los problemas de desarrollo y estabilidad, justificaba el apoyo de la comunidad internacional a ese país.

451. Qatar observó que la aceptación por el Chad de 86 recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo reflejaban su determinación de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. A pesar de los recursos limitados y las condiciones políticas difíciles, el Gobierno había logrado construir un Estado moderno y promover y proteger los derechos humanos, en particular el derecho a la educación.

452. La Federación de Rusia observó el enfoque constructivo del Chad, ilustrado por la aceptación de 86 recomendaciones en el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo. Celebró la decisión del Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad de organizar un foro sobre los derechos humanos. Le sorprendió el hecho de que la secretaría no hubiera provisto la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluido el ruso, del informe del Grupo de Trabajo. Pidió que para el período de sesiones siguiente del Consejo se dispusiera del documento traducido.

453. Marruecos puso de relieve la objetividad con que el Gobierno había esbozado la situación de los derechos humanos tanto en lo que se refiere a los progresos como a los problemas. Felicitó al Chad por el número de recomendaciones que había aceptado. Dio las gracias al Gobierno por haber aceptado la recomendación de Marruecos de establecer un programa nacional de educación y formación en materia de derechos humanos e instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia técnica para ello.

454. Los Estados Unidos de América exhortaron al Gobierno a que prosiguiera y fortaleciera sus iniciativas de desmovilización de niños soldados y pusiera fin a su reclutamiento y utilización. Pusieron de relieve que el alistamiento en los campamentos de refugiados seguía siendo un serio motivo de preocupación y celebraron la reciente campaña gubernamental de sensibilización a fin de que se asegurara el cumplimiento de la ley. Observaron con satisfacción que algunos niños soldados habían sido puestos bajo la custodia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Los Estados Unidos instaron al Gobierno a que permitiera a los magistrados que entendían en las causas relativas a los abusos que tuvieron lugar entre el 28 de enero y el 8 de febrero de 2008, especialmente la de Ibni Oumar Mahamat Saleh, trabajar sin injerencias. También alentaron al Gobierno a que examinara la nueva ley de prensa para garantizar que esta respetara la libertad de prensa.

455. Djibouti felicitó al Chad por su apertura respecto de los mecanismos del Consejo a pesar de la difícil situación del país. Hizo votos por que la comunidad internacional prestara asistencia al Chad para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

456. Burkina Faso observó que la situación de los derechos humanos en el Chad seguía caracterizándose por la crisis que asolaba al país desde hacía varios años. Los conflictos armados esporádicos dentro del país y en sus fronteras habían causado violaciones de los derechos humanos. La situación había llevado al Chad a dar prioridad a la consolidación de la paz y la reconciliación nacional, sin lo cual se menoscababa el goce de los derechos humanos. Celebró las iniciativas del Gobierno por cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y observó que la aplicación de ciertas recomendaciones exigiría el apoyo de la comunidad internacional.

457. El Senegal afirmó que, durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, había expresado apoyo a las iniciativas emprendidas por el Chad en los ámbitos de la educación y la salud. Encomió la aceptación de las recomendaciones relativas a la lucha contra la pobreza y el fortalecimiento de la protección del derecho de las mujeres y los niños. Subrayó el compromiso del Chad de mejorar la situación de los derechos humanos y observó que debería suministrarse asistencia técnica al país a ese respecto.

458. El Camerún alentó las iniciativas del Chad por construir un Estado basado en el estado de derecho y respetuoso de los valores universales y africanos, a pesar del contexto desfavorable. El Camerún estaba convencido de que la aplicación de las recomendaciones

aceptadas permitiría al Chad alcanzar más fácilmente el objetivo del respeto de la dignidad humana. Agregó que el Chad contaría con el apoyo del Camerún y formuló un llamamiento a prestar asistencia polifacética al país.

459. La República Democrática del Congo observó con satisfacción la determinación del Chad de despertar la conciencia respecto de la educación de la mujer. Celebró el compromiso asumido por el Chad de establecer estructuras permanentes, con el apoyo del UNICEF, contra la explotación de los niños que trabajaban como pastores. Alentó al Chad a demostrar su voluntad de promover todos los derechos humanos, lo felicitó por sus iniciativas de poner la educación superior al acceso de todos y su compromiso de mejorar progresivamente la situación social de los estudiantes.

460. Ghana celebró la aceptación por el Chad de la mayoría de las recomendaciones e hizo votos por que recibiera la asistencia necesaria de la comunidad internacional para afianzar sus iniciativas. Ghana expresó preocupación en relación con la preparación y traducción del informe del Grupo de Trabajo sobre el Chad. Mientras buscaba la solución al problema en el corto plazo, el Consejo también debía encontrar una solución a la cuestión de los recursos para el proceso del examen periódico universal a fin de evitar la adopción de medidas especiales, que corrían el riesgo de socavar el principio de la igualdad de trato para todos los Estados.

461. El Congo felicitó al Chad por sus iniciativas para poner en práctica las recomendaciones del examen periódico universal. Las iniciativas merecían reconocimiento y apoyo porque el Chad era objeto de ataques permanentes de movimientos rebeldes, lo cual obstaculizaba sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos. El Chad necesitaba asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional.

462. Sudáfrica expresó preocupación por la publicación tardía del informe sobre el Chad, en particular porque la delegación del Chad necesitaba examinar el informe con anterioridad a su aprobación. Sudáfrica destacó el considerable número de recomendaciones que gozaban del apoyo del Chad y reiteró su llamamiento a la comunidad internacional de que ayudara al Estado mediante el suministro de asistencia técnica y programas de fortalecimiento de la capacidad. Alentó al Chad a que perseverara en sus esfuerzos por restablecer la paz y la seguridad, reforzar la aplicación de la legislación interna, afianzar la armonización de su legislación interna con sus obligaciones en materia de derechos humanos y garantizar la protección plena, en particular, de los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

463. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura felicitó al Chad por aceptar la recomendación sobre la incorporación en el derecho nacional de la definición de tortura que figuraba en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura. Recordó que la práctica de la tortura era común en las comisarías, la gendarmería y las llamadas "cárceles paralelas" administradas por las autoridades tradicionales y alentó al Chad a que incorporara en su Código Penal las sanciones apropiadas para ese delito. Instó al Chad a ocuparse del problema del hacinamiento en las cárceles y a garantizar condiciones decentes para los detenidos. Celebró la aceptación de la recomendación relativa a dar al CICR acceso a todos los lugares de reclusión, incluido Korotoro. Seguía preocupada por la persistencia de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la dependencia encargada de la protección del medio ambiente.

464. Interfaith International observó con satisfacción las reformas hechas por el Chad para mejorar su marco legislativo e institucional, en particular las disposiciones sobre las libertades fundamentales, el sistema de justicia, la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y la violencia doméstica. Alentó al Gobierno a crear un entorno

saludable que permitiera juzgar a las personas que habían cometido delitos bajo la dictadura de Hisséne Habré, así como los delitos perpetrados durante los acontecimientos de febrero de 2008.

465. Amnistía Internacional instó al Chad a poner en práctica sin demora todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Investigación establecida para investigar los acontecimientos ocurridos en Yamena en 2008 y llevar a la justicia a las personas sospechosas de violaciones graves de los derechos humanos; poner fin a los desalojos forzosos en Yamena y llevar a cabo una investigación completa e imparcial del papel de la policía y los militares en dichos desalojos; investigar y divulgar el paradero de las víctimas de desapariciones forzadas; poner fin a la práctica de las detenciones secretas y dar a conocer el nombre y la ubicación de todos los centros de detención; abstenerse de acosar a los defensores de los derechos humanos y periodistas y derogar las disposiciones de la ordenanza N° 5 de 20 de febrero de 2008; y mejorar las medidas para proteger a las mujeres y las niñas en los campamentos de desplazados y refugiados en el Chad oriental. Celebró la iniciativa del Gobierno de celebrar un foro sobre los derechos humanos y sus esfuerzos por fortalecer la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Ministerio de Derechos Humanos.

466. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos felicitó al Chad por sus compromisos en relación con el examen periódico universal, pero lamentó la falta de un compromiso concreto sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, e instó al Chad a tener en cuenta la realidad de la violencia sexual contra las mujeres y aplicar el Protocolo facultativo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer. Celebró los compromisos asumidos por el Chad de poner fin a las detenciones arbitrarias, las condiciones de detención deplorables, el uso de la tortura en las cárceles, las comisarias y los lugares de detención ilegales y castigar a los autores. Hizo votos por que el Chad incorporara la definición de tortura de la Convención contra la Tortura en su Código Penal. Alentó al Chad a que esclareciera la desaparición de Ibni Oumar Mahamat Saleh y aplicara las recomendaciones de la Comisión Nacional de Investigación establecida para investigar los acontecimientos ocurridos en 2008.

467. Human Rights Watch celebró el apoyo del Gobierno a las recomendaciones relativas al reclutamiento de niños soldados e instó al Chad a mantener al Consejo informado de las medidas adoptadas para garantizar la desmovilización y reintegración rápidas y completas de todos los niños soldados y prevenir todo nuevo alistamiento. Expresó preocupación respecto de las restricciones permanentes impuestas al acceso del UNICEF a la Dirección general de servicios de seguridad de las instituciones del Estado. Instó al Chad a que adoptara todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual, presentara un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

468. La Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas encomió la decisión del Chad de trasladar el campamento de refugiados de Oure Cassoni lejos de la frontera con el Sudán. También encomió el progreso realizado respecto de la desmovilización de los niños soldados. Continuaba restringiéndose la libertad de expresión, seguían socavándose los valores democráticos, el nepotismo persistía en todos los niveles de gobierno, la movilidad social era sumamente limitada y con frecuencia se detenía a los líderes de la oposición. Señaló que en virtud de una enmienda constitucional de 2005, el mandato del Presidente se había extendido indefinidamente. Expresó apoyo a las distintas recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo, a saber: adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, alcanzar la meta de

reducción de la pobreza e invitar al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que visitara el país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

469. La delegación del Chad expresó su profunda satisfacción por el reconocimiento de los Estados miembros y los observadores de la situación actual sumamente difícil del Chad y los esfuerzos del Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

470. En relación con las intervenciones de algunas organizaciones no gubernamentales, el Chad observó que su información parecía estar desactualizada. El Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad se encargaba de la protección de la libertad de expresión y de la libre circulación de ideas y personas. Actualmente no había ningún periodista ni defensor de los derechos humanos encarcelado ni perseguido. El Chad también recordó que en 2005, inmediatamente después de su nombramiento, el Ministro de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad había declarado a los medios de comunicación que no podía ser Ministro de Derechos Humanos en un país en que estuvieran encarcelados periodistas y defensores de los derechos humanos. Si las organizaciones no gubernamentales deseaban suministrar nombres concretos a la delegación del Chad, se adoptarían medidas inmediatas para que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil en general pudieran trabajar sin trabas.

471. En cuanto a la cuestión de las desapariciones, en febrero de 2008 una Comisión Internacional de Investigación convocada por el Gobierno había presentado un informe. Posteriormente, el Gobierno estableció un subcomité técnico integrado por magistrados, agentes de policía e inspectores encargados de garantizar que se prestara la debida consideración a las conclusiones de la Comisión y se esclareciera la forma en que habían ocurrido esos acontecimientos. El Gobierno no toleraba la impunidad y había puesto a disposición del poder judicial todos los recursos necesarios para llevar a cabo los procedimientos judiciales correspondientes. Aún se estaban celebrando audiencias y finalmente se haría justicia.

472. El Gobierno se estaba ocupando con seriedad de la desaparición de Ibn Oumar Mahamat Saleh, al igual que de muchos otros casos, y se estaban llevando a cabo investigaciones en relación con el caso. No obstante, cabía recordar que en febrero de 2008, la mayor parte de la capital estaba bajo el control de fuerzas rebeldes y las autoridades legítimas, por no mencionar a los ciudadanos corrientes, corrían peligro de ser aniquiladas.

473. Respecto de los niños soldados, el Chad afirmó que el Gobierno no escatimaba esfuerzos, incluidas medidas legislativas, para prevenir y erradicar este fenómeno. Se había firmado un acuerdo con el UNICEF en relación con esta cuestión y se habían adoptado todas las medidas posibles para evitar que el ejército nacional reclutara niños.

Viet Nam

474. El examen de Viet Nam tuvo lugar el 8 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Viet Nam de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/VNM/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/VNM/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/VNM/3).

475. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Viet Nam (véase la sección C, *infra*).

476. El resultado del examen de Viet Nam comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/11), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

477. En su declaración de apertura, el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Pham Binh Minh, afirmó que la delegación de Viet Nam había mantenido un fructífero diálogo con los países sobre la protección y promoción de los derechos humanos en Viet Nam en el período de sesiones de mayo del Grupo de Trabajo. Dio las gracias a las delegaciones por encomiar la concienzuda preparación de Viet Nam para el examen periódico universal y la calidad y amplitud del informe, y por reconocer los logros de Viet Nam en la construcción y el desarrollo nacionales. Reiteró que esos logros habían sido el resultado del proceso de reforma de Viet Nam y su política coherente de respeto, protección y promoción de los derechos humanos. Al mismo tiempo, el proceso del examen periódico universal había contribuido a que Viet Nam comprendiera más plenamente los desafíos que tenía por delante y determinara esferas que debería seguir mejorando. Viet Nam también consideró el examen un ejercicio de intercambio de experiencias que contribuía a sentar las bases para una mejor protección y promoción de los derechos humanos por las autoridades.

478. En mayo de 2009 la delegación vietnamita expresó su acuerdo con la mayoría de las opiniones y recomendaciones de los Estados. Después del período de sesiones del Grupo de Trabajo, se había presentado al Gobierno un informe exhaustivo que contenía propuestas de medidas de seguimiento. Se habían celebrado reuniones de información sobre los resultados del examen con organizaciones populares, organismos gubernamentales, el cuerpo diplomático y organizaciones no gubernamentales.

479. En los cuatro últimos meses, Viet Nam había intercambiado experiencias en materia de desarrollo con varios países, ratificado la Convención contra la Corrupción, retirado sus reservas a los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño e incluido en el programa de trabajo de 2010 de la Asamblea Nacional un tema sobre el examen de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Viet Nam también consideraría favorablemente las recomendaciones sobre la adhesión al Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT y consideraría la posibilidad de adherirse a otros convenios pertinentes de la OIT. No obstante, Viet Nam no creía que fuera indispensable adherirse al Convenio N° 169. El país estaba empeñado firmemente en continuar la aplicación plena de todas las recomendaciones que había aceptado.

480. El Primer Viceministro suministró información adicional sobre varias cuestiones. Primero, la libertad de prensa y la libertad de expresión estaban protegidas por la legislación vietnamita de conformidad con las normas internacionales. Al mismo tiempo, los periodistas respondían ante la ley por sus actividades. Segundo, Viet Nam prestaba atención al establecimiento de instituciones de derechos humanos, incluido un comité nacional que, según creía, debía ajustarse principalmente a las particularidades de cada país. Viet Nam tenía un sistema diversificado de instituciones para proteger y promover eficiente y eficazmente los derechos humanos. Tercero, Viet Nam estaba dispuesto a cooperar con los procedimientos especiales. Recientemente había cursado invitaciones a cinco procedimientos especiales, estaba conversando con la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza acerca de la fecha de una visita, y esperaba con verdadero interés establecer la fecha de visita de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. Cuarto, se había reducido el número de delitos pasibles de

la pena de muerte a 21. No obstante, las circunstancias no permitían a Viet Nam abolir la pena de muerte ni declarar una moratoria para su aplicación. Por último, Viet Nam estaba considerando favorablemente la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y otros convenios de la OIT, y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Viet Nam estaba analizando la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros tratados internacionales.

481. Viet Nam reafirmó la naturaleza universal y particular de los derechos humanos según las definiciones de los principales instrumentos de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, y reiteró que los derechos humanos debían abordarse de manera justa, imparcial, constructiva y no selectiva por medio del diálogo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

482. La República Democrática Popular Lao reconoció que Viet Nam había aplicado satisfactoriamente la política de renovación *Doi moi* y había alcanzado un desarrollo socioeconómico y cultural amplio, además de logros en la aplicación de los derechos humanos. También reconoció la política coherente de Viet Nam de considerar que las personas eran el eje del desarrollo social y económico, y celebró el compromiso de Viet Nam con la reducción de la pobreza, la estrategia de crecimiento para 2005-2010, la estrategia de reforma judicial, la Estrategia para el desarrollo del sistema jurídico hasta 2010 (Visión 2020) y la Estrategia nacional sobre la igualdad de género para el período 2011-2020.

483. Brunei Darussalam afirmó que el enfoque constructivo de Viet Nam respecto de las recomendaciones ilustraba su compromiso con los derechos humanos. Respaldó los esfuerzos de Viet Nam por promover la democracia, la igualdad social y la seguridad, y acogió con satisfacción las medidas adoptadas para garantizar los derechos económicos, culturales y sociales, en particular de las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las personas con discapacidad. Reconoció el papel de Viet Nam en el establecimiento de la Comisión Intergubernamental sobre Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

484. Myanmar acogió con satisfacción la participación constructiva de Viet Nam y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Desde 1986 el Gobierno había promulgado y enmendado 13.000 leyes y estatutos para ajustarlos a la Constitución. Se habían realizado progresos significativos en materia de desarrollo socioeconómico y Viet Nam había alcanzado o sobrepasado muchos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados para 2015. Myanmar confiaba en el compromiso permanente de Viet Nam con el fortalecimiento del goce pleno de todos los derechos humanos por sus nacionales.

485. China acogió con satisfacción las respuestas detalladas a las recomendaciones, que demostraban la importancia que Viet Nam asignaba al examen periódico universal. El país había procurado fortalecer la democracia y el estado de derecho, promover la equidad social y mejorar el nivel de vida material y los derechos culturales, y había alcanzado logros en la construcción nacional. Viet Nam estaba empeñada en aplicar las recomendaciones, examinar la posibilidad de adherirse a las convenciones internacionales pertinentes, mejorar su marco jurídico para la protección de los derechos humanos, promover los derechos económicos y sociales, proteger los derechos de la mujer, los niños y las minorías étnicas, y reducir la pobreza. China hizo votos por que siguiera avanzando en la construcción nacional y la protección de los derechos humanos.

486. Argelia reconoció la determinación de Viet Nam de cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales y considerar la posibilidad de adherirse a otros

instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura. Su experiencia concluyente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales había permitido una considerable reducción de la pobreza. Viet Nam intercambiaría la experiencia adquirida con otros países en desarrollo, contribuyendo así a fortalecer la cooperación Sur-Sur. Había podido mostrar el valor agregado del examen periódico universal y la forma en que podía contribuir al logro de los objetivos inherentes al establecimiento del Consejo.

487. Tailandia celebró el compromiso de Viet Nam de considerar la posibilidad de ser parte en varios tratados internacionales de derechos humanos y su voluntad de cooperar con el sistema de los procedimientos especiales. También acogió con satisfacción los planes para seguir mejorando el marco jurídico. Señaló que Viet Nam había aceptado seguir impartiendo y ampliando la educación y formación en materia de derechos humanos de las autoridades gubernamentales pertinentes. Tailandia reconoció la contribución de Viet Nam al establecimiento de la Comisión Intergubernamental sobre Derechos Humanos de la ASEAN y esperaba con interés participar activamente en esa iniciativa. Tailandia confiaba en que Viet Nam llevaría a la práctica las recomendaciones, logrando así verdaderos resultados sobre el terreno.

488. Camboya, en su calidad de Estado miembro de la ASEAN, estaba complacido con los progresos y logros importantes de Viet Nam en los últimos años. En particular, reconoció las distintas actividades de seguimiento realizadas en los últimos cuatro meses. Camboya tomó nota de los compromisos permanentes de Viet Nam de abordar los desafíos que tenía por delante mediante la ejecución de nuevos programas y planes pertinentes destinados a promover y proteger los derechos de sus nacionales, especialmente en las esferas económica, social y cultural, incluidos los derechos de las minorías.

489. Venezuela (República Bolivariana de) observó que la cooperación de Viet Nam con el examen periódico universal demostraba su compromiso con los derechos humanos. Reconoció los logros obtenidos en la promoción de los derechos humanos, la presentación de planes de desarrollo para el progreso social y la mejora del nivel de vida de la población. Observó también las iniciativas gubernamentales destinadas a la atención de las personas con discapacidad resultantes de la guerra neocolonial del pasado. Expresó su satisfacción por el compromiso de Viet Nam de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la reducción de la pobreza.

490. Cuba indicó que Viet Nam había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el examen. El éxito del país, basado en el sistema político, económico y social elegido libremente por el pueblo, era importante, tanto en cuanto a los derechos civiles y políticos, como a los derechos económicos, sociales y culturales. Viet Nam había podido demostrar ese éxito después de su lucha contra el colonialismo y la invasión militar. Cuba expresó su reconocimiento al país por estar claramente consagrado al respeto pleno y el goce de todos los derechos humanos por todos. Su voluntad política merecía reconocimiento.

491. Malasia consideró alentadoras las medidas adoptadas por Viet Nam para la aplicación de muchas de las recomendaciones. Celebró los distintos mecanismos puestos en práctica para garantizar la protección de los derechos y las libertades fundamentales y promover el empleo, el crecimiento económico y la mitigación de la pobreza. También consideró alentador el compromiso de Viet Nam de acelerar la reforma legislativa y el programa de administración pública e hizo votos por que el país siguiera consagrado a la aplicación plena de las recomendaciones y el resultado del examen periódico universal.

492. El Yemen indicó que la participación de Viet Nam ilustraba su compromiso con la labor del Consejo y el examen periódico universal. El informe presentado por Viet Nam al Grupo de Trabajo había demostrado que estaba aplicando un enfoque estratégico en materia

de derechos humanos. El Yemen se sentía complacido por la aceptación por Viet Nam de muchas recomendaciones. Se trataba de un paso hacia la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en los que Viet Nam era parte.

493. La Federación de Rusia reconoció los esfuerzos de Viet Nam para garantizar los derechos y las libertades fundamentales y mantener la estabilidad social, el rápido crecimiento económico y mejores condiciones de vida. En el período de sesiones del Grupo de Trabajo de mayo de 2009, Viet Nam ya había expresado su voluntad de aplicar la mayoría de las recomendaciones. Las formuladas por la Federación de Rusia figuraban entre las 93 aceptadas. Para el siguiente ciclo del examen, Viet Nam habría emprendido iniciativas importantes para alcanzar sus objetivos, en particular mejorar las condiciones de vida y la calidad de la salud y la educación. Hizo votos por que Viet Nam siguiera progresando en la protección de los derechos humanos y la aplicación con éxito de las obligaciones contraídas en el marco del examen periódico universal.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

494. La Fundación por el Desarrollo y la Paz de Viet Nam reconoció la promoción por el Gobierno de la participación de organizaciones no gubernamentales. A pesar de los numerosos problemas, el pueblo vietnamita se había beneficiado de la mejora general de las condiciones de vida, la reducción de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y el cuidado de los niños, las personas con discapacidad y las minorías étnicas, y un vibrante desarrollo religioso. El proceso de construcción de un Estado regido por las leyes se había traducido en mejores condiciones para la participación del pueblo en la vida política del país. El sistema político y social y la estructura de los medios de comunicación eran los que mejor servían a los intereses del pueblo y eran los adecuados para la situación.

495. Amnistía Internacional lamentó el rechazo de algunas recomendaciones importantes, como la derogación o la reforma de las leyes de seguridad nacional del Código Penal de 1999 incompatibles con el derecho internacional; la eliminación de otras restricciones a la disidencia, la oposición política y las libertades de expresión y reunión, y la liberación de los presos de conciencia. Le preocupaba que hubiera varios presos de conciencia detenidos y lamentó que Viet Nam no hubiera respaldado las recomendaciones sobre la adopción de una moratoria de las ejecuciones. Instó a Viet Nam a que examinara nuevamente esas recomendaciones con miras a adoptar medidas encaminadas a la abolición de la pena de muerte.

496. La Asociación de Planificación Familiar de Viet Nam dio las gracias al Gobierno por incluir la participación de organizaciones no gubernamentales en el proceso del examen periódico universal y encomió sus iniciativas en materia de educación, atención de la salud, derechos del niño, igualdad de género y eliminación de la discriminación contra las personas que viven con el VIH/SIDA. Reconoció los logros obtenidos en la mejora de las condiciones de vida, la reducción de la pobreza, la promoción de la justicia y el progreso sociales, y destacó la promulgación de leyes sobre la igualdad de género. Aunque los resultados eran alentadores, Viet Nam aún necesitaba seguir trabajando en la mejora del acceso a servicios de salud de calidad, incluida la salud reproductiva, de las personas de minorías étnicas, los jóvenes y los adolescentes, y el fortalecimiento de la prevención y control del VIH/SIDA.

497. La Federación Internacional de PEN Clubs observó que las autoridades vietnamitas habían incluido las libertades de expresión, prensa e información entre sus prioridades, aunque un número importante de escritores, periodistas y disidentes estaban detenidos por haber expresado públicamente sus opiniones o disenso. En particular, era urgente que Viet Nam derogara la censura anterior y posterior a la publicación. Por último, la Federación Internacional de PEN Clubs estaba de acuerdo con la recomendación formulada por el Comité de Derechos Humanos de adaptar la legislación vietnamita al artículo 19 del Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pidió también que las autoridades de Viet Nam pusieran fin a las detenciones y la vigilancia domiciliaria de las personas que tenían opiniones disidentes.

498. Human Rights Watch señaló el rechazo por parte de Viet Nam de las recomendaciones relativas a las detenciones arbitrarias y los malos tratos, las restricciones a la expresión pacífica de opiniones, la asociación y la religión, la aplicación de la pena de muerte y la falta de prohibición de la tortura. Observó también el rechazo de las recomendaciones sobre la eliminación de los controles del uso de Internet, la aceleración del registro local de organizaciones religiosas, la derogación o enmienda de las leyes de seguridad nacional utilizadas para penalizar la disidencia, y la liberación de los presos de conciencia. Como hecho positivo, Viet Nam había reducido el número de delitos pasibles de la pena de muerte. Recientemente, había detenido a 7 activistas en favor de la democracia y a más de 30 cristianos *montagnard*. Se había condenado a algunos cristianos *montagnard* a la cárcel y otros 8 activistas en favor de la democracia estaban a la espera de juicio.

499. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos expresó su preocupación por el rechazo por Viet Nam de algunas recomendaciones decisivas. Desde la fecha del examen, se había detenido arbitrariamente a periodistas, autores de *blogs*, abogados especializados en derechos humanos y opositores. Muchos países habían instado a la transparencia en relación con las cárceles y centros de detención, el número de detenidos y las razones de su reclusión. Viet Nam debería reconocer las religiones independientes. Lamentablemente, Viet Nam había rechazado la recomendación de cursar una invitación a varios procedimientos especiales.

500. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas y el Centro Europa-Tercer Mundo felicitaron a Viet Nam por los logros obtenidos en relación con la reducción de la pobreza, el derecho a la educación, la salud y los alimentos, la igualdad de género y la promoción de los derechos de la mujer. Viet Nam era un país en desarrollo que había sufrido 30 años de guerra y había superado las secuelas de la guerra, entre otras cosas prestando apoyo a las numerosas víctimas de bombas, minas y agente naranja y dioxinas, de cuyas trágicas consecuencias aún padecían millones de personas sin que nadie hubiera asumido la responsabilidad hasta la fecha. A pesar de los importantes progresos realizados, el sistema jurídico vietnamita tenía algunas incoherencias y contradicciones respecto de la adopción de una economía de mercado.

501. El Consejo Mundial de la Paz señaló que el pueblo vietnamita había sufrido dominación colonial e intervención extranjera. Aún había millones de víctimas que padecían enfermedades relacionadas con el agente naranja. Lamentablemente, los autores y la comunidad internacional no se habían ocupado adecuadamente de esa cuestión. La Constitución incluía y garantizaba todos los derechos humanos y civiles fundamentales, entre otros la libertad de creencias y la libertad de religión. Todas las sesiones de preguntas y respuestas del Parlamento se transmitían en vivo por televisión. Los medios de comunicación muchas veces criticaban abiertamente los errores de las autoridades. Alentaba a los vietnamitas a que procuraran lograr valores universales a su manera y a no imponer fórmulas que tenían numerosas limitaciones.

502. Norte-Sur XXI, en una declaración conjunta con la Unión de Juristas Árabes, expresó su preocupación por la limitación de la libertad de expresión por el Gobierno y lo alentó a seguir trabajando en estrecha colaboración con los periodistas y las organizaciones de medios de comunicación para garantizar que dichos medios reflejaran opiniones diversas. Norte-Sur XXI hizo votos por que Viet Nam considerara la posibilidad de adherirse a la moratoria de la pena de muerte solicitada por la Asamblea General. La comunidad internacional tenía la obligación jurídica de respaldar los esfuerzos de Viet Nam por medio de recursos y cooperación adecuados.

4. Observaciones finales del Estado examinado

503. En sus observaciones finales, el Primer Viceministro agradeció a los Estados y a algunas organizaciones no gubernamentales sus observaciones objetivas y palabras de aliento sobre los desafíos a los que Viet Nam hacía frente. Afirmó que su Gobierno daba prioridad a abordar esos desafíos.

504. Se subrayó que la evolución de la prensa e Internet en Viet Nam era una clara prueba del hecho de que las libertades de prensa, de expresión y en Internet estaban bien protegidas. La libertad de religión también estaba protegida, lo que se traducía en el crecimiento de las religiones en todo sentido. Se daba tratamiento especial a las minorías étnicas con el objeto de ayudarlas a mantener su cultura y forma de vida. Esas políticas habían sido decisivas para forjar la unidad entre todas las religiones y grupos étnicos en Viet Nam.

505. El Primer Viceministro reafirmó que el objetivo ulterior, que también era una manifestación de sus esfuerzos por promover los derechos humanos en Viet Nam, era el logro de un pueblo próspero, un país fuerte y una sociedad justa, democrática y adelantada. La promoción de la democracia y los derechos humanos era tanto el objetivo como el motor impulsor del proceso de reforma. Viet Nam había seguido fortaleciendo el marco jurídico para una mejor protección y promoción de los derechos humanos. Se garantizaban mejor los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Viet Nam sostenía que, en esa causa común, todos los países tenían sus propias particularidades políticas, históricas, sociales, culturales, religiosas y étnicas. En todos los casos, el Estado tenía la responsabilidad primaria de hacer lo que fuera necesario en favor de los intereses de la nación y el pueblo. Por consiguiente, todos los Estados deberían adoptar las medidas necesarias para mantener la estabilidad social y política para el desarrollo y, a ese respecto, todas las actividades que quebrantaban la ley y amenazaban ese interés fundamental del Estado debían castigarse de conformidad con la ley.

506. Viet Nam sostenía que el mecanismo del examen periódico universal seguiría defendiendo los principios de cooperación y diálogo basados en la igualdad y el respeto de la soberanía nacional para realmente contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos. Por su parte, Viet Nam elaboraría un plan de acción para aplicar eficazmente las recomendaciones del examen periódico universal y estaría preparada para debatir e intercambiar experiencias con todos los países y organizaciones internacionales a fin de garantizar mejor los derechos humanos en Viet Nam y el mundo.

507. Por último, la delegación agradeció a los países el apoyo y la asistencia prestados a Viet Nam en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos, a la troika del Grupo de Trabajo y a la secretaría la asistencia técnica prestada.

Uruguay

508. El examen del Uruguay tuvo lugar el 11 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Uruguay de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/URY/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/URY/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/URY/3).

509. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Uruguay (véase la sección C, *infra*).

510. El resultado del examen del Uruguay comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/12), las opiniones del país sobre las

recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

511. En la 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura hizo una declaración de apertura agradeciendo a las 46 delegaciones que habían formulado observaciones y recomendaciones. Afirmó que el Uruguay había examinado las 86 recomendaciones recibidas durante el diálogo interactivo y le enorgullecía que las hubiera aceptado todas.

512. El Uruguay deseaba hacer aclaraciones en relación con algunas recomendaciones e informar sobre medidas ya puestas en marcha para responder a ellas y sobre el camino por delante.

513. Respecto de la primera recomendación en que se pedía al Uruguay que considerara la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Uruguay había depositado el instrumento en que aceptaba la Convención el 3 de mayo de 2004 y, en consecuencia, había entrado en vigor en el Uruguay el 3 de agosto de 2004.

514. Conforme a lo solicitado en la segunda recomendación, el Uruguay deseaba informar de que el 24 de septiembre de 2009 firmaría en Nueva York el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Afirmó también que en julio de 2009 había presentado un informe revisado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

515. El Uruguay indicó que había iniciado el cumplimiento de los compromisos voluntarios contraídos durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluida la presentación de cinco informes a distintos órganos creados en virtud de tratados, a saber el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

516. De conformidad con las recomendaciones 11 y 20, el Uruguay había iniciado negociaciones para establecer un mecanismo interinstitucional permanente de alto nivel de coordinación política para la elaboración de los informes sobre derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones, incluidas las dimanadas del examen periódico universal. Al igual que en el caso de las recomendaciones 10 y 11, la sociedad civil participaría directamente en ese mecanismo.

517. A nivel regional, el Uruguay estaba empeñado en formular políticas en materia de derechos humanos y, en particular, apoyaba las reuniones de altas autoridades competentes de derechos humanos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que actualmente estaban incorporando reformas a su estructura a fin de mejorarla.

518. A nivel nacional, en 2008 el Uruguay aprobó su institución nacional de derechos humanos, establecida de conformidad con los Principios de París. El nuevo Gobierno que asumiría funciones en 2010 pondría en funcionamiento esa institución, a la que se refirieron 12 países en las recomendaciones 8 y 9. Además, se estaba redactando un proyecto de ley destinado a armonizar las facultades de la institución nacional de derechos humanos con las del Comisionado Parlamentario Penitenciario.

519. El Uruguay deseaba referirse además a tres cuestiones fundamentales que figuraban en las recomendaciones y que también eran muy importantes para el Gobierno: la situación de las personas privadas de libertad, la situación de las mujeres y los niños, y la cuestión de la discriminación.

520. El Uruguay informó de las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, mencionando, entre otras cosas, dos proyectos de ley destinados a reformar el Código Penal y el Código Procesal Penal. Recordó que, ya en 2005, el Gobierno actual había declarado a las cárceles en situación de emergencia humanitaria. Actualmente se estaba poniendo en práctica un plan para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario, que también permitiría clasificar a los detenidos según las normas internacionales y prestar atención especial a las detenidas que son madres. En junio de 2009 se había aprobado el plan de acción para la reforma del sistema penitenciario; ya se había puesto en marcha un nuevo sistema de atención de la salud en uno de los principales centros penitenciarios y se ampliaría a otros. También se disponía de tratamiento especializado para personas detenidas afectadas por el VIH/SIDA. En 2009 se habían fortalecido los programas de trabajo y estudio y se había establecido un departamento de asuntos internos para investigar casos de maltrato.

521. Respecto de la situación de los niños, las niñas y las mujeres, que ha sido objeto de muchas recomendaciones, el Uruguay señaló que ese había sido un tema de preocupación importante del Gobierno en los últimos cuatro años. La delegación mencionó un conjunto de iniciativas, incluido el Plan de Equidad; un proyecto de ley para aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a 16 años; una ley aprobada recientemente para prevenir y sancionar el acoso sexual en las escuelas y en el lugar de trabajo; la puesta en práctica de la Ley general de educación pública que dispone la enseñanza universal desde los 3 años; el establecimiento de la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos y una comisión nacional de educación no formal; una ley reciente sobre adopción, que enmendaba el Código de la Niñez y la Adolescencia; una encuesta nacional puesta en marcha recientemente sobre el trabajo infantil; y el plan "Ceibal", en virtud del cual se proveería a todos los niños que asistían a escuelas públicas de una computadora portátil.

522. En cuanto a las iniciativas destinadas a abordar la discriminación, el Uruguay afirmó que, en consulta con la sociedad civil, había iniciado el proceso de redacción del informe del Estado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la elaboración de un plan nacional contra la discriminación. También se pusieron en marcha iniciativas destinadas a corregir la situación de la vivienda, centrado en la población de ascendencia africana. Se había declarado el 9 de septiembre Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena. En lo que respecta a los derechos de gays, lesbianas y transexuales y a la legislación que reconoce los derechos de las parejas que conviven y de las parejas del mismo sexo, el Uruguay informó acerca de la nueva ley de adopción que garantizaba dicho derecho a esas parejas y del proyecto de ley sobre identidad de género.

523. En lo que se refiere a las recomendaciones sobre la abolición de la Ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado (Ley de caducidad) y la aprobación del ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior, el Uruguay señaló que, una vez que se hubieran finalizado los procesos respectivos establecidos en la Constitución, se decidirían en dos referendos que se celebrarían el 25 de octubre de 2009 con las elecciones nacionales.

524. En cuanto al terrorismo de Estado que el Uruguay había sufrido en el pasado reciente, la delegación afirmó que el Parlamento había promulgado hacía poco una ley que reconocía las acciones ilícitas cometidas por el Estado y establecía reparaciones amplias para las víctimas de violaciones de derechos humanos durante ese vergonzoso período de la historia del Uruguay.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

525. China observó con satisfacción la apertura con la cual el Uruguay había aceptado las recomendaciones formuladas por distintos Estados. Observó con reconocimiento que en los últimos 20 años el Uruguay había establecido rápidamente un sistema para proteger los derechos civiles, eliminar la pobreza y promover el derecho a la información, los derechos de las minorías, la armonía social y la cooperación internacional. China alentó al Uruguay a trabajar sobre la base de la realidad nacional, analizando y considerando la posibilidad de aplicar todas las recomendaciones válidas dimanadas del examen periódico universal, y a ampliar la cooperación internacional para velar por la mejora del goce de todos los derechos humanos por la población.

526. Argelia dio la bienvenida a la delegación del Uruguay y le agradeció la nueva información suministrada sobre el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Argelia observó con satisfacción que el Uruguay había aceptado la mayoría de las recomendaciones y que estaba empeñado en aplicarlas. También celebró la disposición del Uruguay a aceptar las recomendaciones sobre el establecimiento de un comité nacional para combatir la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas, abolir la disparidad de género en el empleo y garantizar igual remuneración por un trabajo de igual valor. Argelia también encomió las reformas penales realizadas por el Uruguay.

527. Venezuela (República Bolivariana de) señaló el compromiso del Uruguay con la promoción y protección de los derechos humanos y la abierta cooperación con el mecanismo del examen periódico universal. Observó con reconocimiento las iniciativas emprendidas por el Uruguay mediante planes y programas sociales, en particular las medidas para responder al problema de los niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad. Reconoció la determinación del Uruguay de seguir realizando las consultas necesarias para la aplicación de las recomendaciones, que había aceptado sin reservas importantes.

528. Cuba admiró los esfuerzos realizados por el Uruguay para promover y proteger los derechos humanos, que se habían traducido en logros importantes en todas las esferas, que comprendían tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales. A pesar de ser un país en desarrollo con recursos limitados, afectado además por la actual crisis económica y financiera mundial, el Uruguay había redoblado sus esfuerzos por alcanzar ese fin. Los logros alcanzados por el país eran incuestionables, en particular la necesidad de poner fin a la impunidad. Cuba destacó la exhaustividad del Plan de Equidad, que abarcaba esferas como la salud, la educación, la alimentación, el empleo y la seguridad social. Cuba observó que los indicadores obtenidos desde la ejecución del plan mostraban claramente su eficacia para luchar contra la pobreza y promover la igualdad y la justicia social. La experiencia del país era un ejemplo de buena práctica de promoción y protección de los derechos humanos.

529. La Federación de Rusia dio la bienvenida a la delegación del Uruguay y destacó la finalización satisfactoria del proceso del examen periódico universal. Acogió con satisfacción la decisión del Uruguay de aplicar todas las recomendaciones, en particular las dos recomendaciones formuladas por la Federación de Rusia sobre la mitigación de la pobreza y el Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban. Hizo votos por el éxito del Uruguay en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del proceso del examen periódico universal.

530. Nicaragua encomió la cooperación del Uruguay al compartir su experiencia nacional en la aplicación de las recomendaciones formuladas para el fortalecimiento de su sistema de protección y promoción de los derechos humanos. Nicaragua, que daba prioridad a la participación de sus ciudadanos en los procesos de formulación de políticas y adopción de

decisiones como principios básicos de la democracia, felicitó al Uruguay por haber celebrado consultas con la sociedad civil para la aplicación de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. El examen del Uruguay había permitido el intercambio de buenas prácticas.

531. Colombia felicitó al Uruguay por el referendo que se celebraría el 25 de octubre de 2009, en el que los uruguayos que vivían en el exterior tendrían la posibilidad de ejercer su derecho de voto y por el otro referendo sobre la cuestión de la justicia, que contribuiría a la lucha contra todas las formas de impunidad que persistían desde el período de la dictadura. Colombia destacó los progresos del Uruguay en la lucha contra todas las formas de discriminación mediante la creación de un plan nacional contra la discriminación y la promulgación de leyes basadas en la universalidad de los derechos humanos, reafirmando la no discriminación por motivos de orientación sexual. Colombia reconoció el compromiso del Uruguay con la defensa y la promoción de los derechos del niño.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

532. De conformidad con las recomendaciones formuladas por la República Checa, la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland recomendaron que el Uruguay incluyera explícitamente la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación al elaborar el marco. En relación con el proyecto de ley sobre el reconocimiento del derecho de todas las personas al libre desarrollo de su personalidad según su identidad sexual sin exigir cirugía de reasignación de sexo, que estaba a la espera de aprobación por el Parlamento, COC Nederland encomió al Uruguay por haber adoptado esa legislación y por haber anunciado la elaboración de iniciativas que reconocían los derechos de las parejas del mismo sexo. Celebró el papel que el Uruguay había desempeñado en dar visibilidad a los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales en foros internacionales y las medidas adoptadas a nivel nacional, en particular por ser el primer país de América Latina en disponer la unión civil de personas del mismo sexo.

533. Conectas Direitos Humanos observó las dificultades con que se había tropezado en el proceso de consulta para la preparación del examen periódico universal, incluida la forma selectiva de convocar a la sociedad civil organizada, sin el tiempo ni la información suficientes para el análisis adecuado. Celebró las recomendaciones 10 y 11 que reiteraban la importancia de la participación de la sociedad civil. Observó la urgencia de acelerar el establecimiento del instituto nacional de derechos humanos y de asegurar los recursos técnicos y financieros suficientes, de conformidad con las recomendaciones 8, 9, 12 y 13. Reconoció los adelantos normativos incorporados en la legislación actual, pero lamentó el lento progreso en la aprobación de los nuevos Código Penal y Código Procesal Penal, que incorporaban la protección de las víctimas, la derogación de las leyes que discriminaban contra la mujer, la actualización de la tipificación de delitos como la tortura y la armonización de las debidas garantías procesales a las normas internacionales. Conectas Direitos Humanos subrayó la falta de un plan nacional de educación en derechos humanos y, a ese respecto, acogió con satisfacción las recomendaciones 11 y 13.

534. La Comisión Internacional de Juristas recomendó que el Uruguay derogara la Ley de caducidad; ajustara su legislación a la Convención sobre los Derechos del Niño para que las sentencias de cárcel no fueran la primera instancia; derogara los aspectos inconstitucionales de la Ley de procedimientos policiales y derogara la ley de ofensa, difamación e injuria en relación con funcionarios públicos. Observó con satisfacción algunas recomendaciones, como las relativas a la importancia de la revisión y, de ser necesario, la derogación de leyes que favorecían la impunidad de los delitos cometidos durante la dictadura, así como las mejoras del sistema penitenciario, en particular las medidas alternativas para la privación de

libertad de menores. Lamentó el hecho de que no se hubieran formulado recomendaciones sobre la ley de procedimientos policiales, que otorgaba a los agentes de policía un amplio margen de discreción. También lamentó el hecho de que no se hubieran formulado recomendaciones sobre la ley de ofensa, difamación e injuria en relación con funcionarios públicos, que había llevado a la detención de varios periodistas.

535. En relación con la recomendación 22, la Federation for Women and Family Planning encomió al Parlamento uruguayo por haber promulgado en diciembre de 2008 la ley amplia de defensa de los derechos sexuales y reproductivos y observó que, lamentablemente, el veto presidencial posterior la había limitado. Preguntó si había planes para aplicar esa ley. Alentó al Gobierno a dar prioridad a las políticas públicas dirigidas a los jóvenes y a la inclusión de los derechos sexuales y reproductivos en esas políticas. Celebró los compromisos contraídos para aumentar las inversiones destinadas a garantizar los derechos a la libertad de orientación sexual e identidad de género, así como la concepción y aplicación de un plan nacional para luchar contra todas las formas de discriminación. En cuanto a las recomendaciones 19, 29 y 33, observó que las mujeres víctimas de violencia se habían quejado por la falta de un procedimiento judicial adecuado. Observó también que los procedimientos de denuncia de casos de violencia contra niños eran extremadamente largos y carecían de medidas amplias de respuesta y atención para los afectados.

536. Respecto de la trata de personas (recomendaciones 16, 18, 43, 45 a 51), Action Canada for Population and Development reconoció los esfuerzos realizados por el Estado al establecer tribunales especializados para delitos que requieren tratamiento especial. En cuanto al sistema penitenciario (recomendaciones 7, 28, 29, 39, 40, 52 a 60, 61, 63, 67 a 70), expresó preocupación por las condiciones de las cárceles. Se refirió al 63% de los detenidos en prisión preventiva durante muchos años y a la reciente muerte de cinco reclusos de la cárcel de Comcar. En lo que se refiere al derecho a la verdad, la justicia, la memoria y la reparación, y las garantías para que no se repitieran las violaciones de los derechos humanos (recomendaciones 62, 64 a 66), era decisivo que se derogara la Ley de caducidad, pues se trataba de un obstáculo importante para la lucha contra la impunidad. También se refirió a la reanudación de las excavaciones destinadas a buscar a unas 200 personas que seguían desaparecidas y solicitó que se divulgara la verdad acerca de esos hechos, se permitiera el acceso a los registros de la represión y se garantizara la separación de los poderes del Estado.

4. Observaciones finales del Estado examinado

537. El Uruguay agradeció a las delegaciones sus intervenciones y repitió que el país ya había aceptado todas las recomendaciones en el momento de aprobarse el informe del Grupo de Trabajo en mayo de 2009, aunque no era posible abordarlas todas en cuatro meses. Observó que 130 de las 600 leyes promulgadas en los últimos cuatro años habían ampliado y perfeccionado la garantía de los derechos humanos, una señal clara del compromiso del Estado. El Uruguay señaló que aún quedaba mucho por hacer y renovó su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos.

Yemen

538. El examen del Yemen tuvo lugar el 11 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Yemen de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/YEM/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/YEM/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/YEM/3).

539. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Yemen (véase la sección C, *infra*).

540. El resultado del examen del Yemen comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/13), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

541. La delegación afirmó que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales eran eslabones decisivos de una cadena única. Reafirmó su compromiso con todas las promesas voluntarias contraídas en el informe nacional y la aplicación de las recomendaciones en los próximos cuatro años. La delegación suministró respuestas a las 21 recomendaciones, que las autoridades estaban examinando.

542. La delegación indicó que había aceptado las recomendaciones 2, 6, 7 y 9 a 21. La recomendación 6 se había aceptado en el marco de la decisión adoptada por el Parlamento de aumentar la edad mínima de las muchachas para contraer matrimonio a 17 años. En el futuro se consideraría la posibilidad de llevarla a los 18 años. Respecto de la recomendación 9, la delegación agregó que había establecido un comité nacional para ajustar la legislación del país a los instrumentos internacionales ya ratificados por el Yemen y este había aceptado la recomendación 10 dentro de los límites de la *sharia* islámica.

543. En cuanto a la recomendación 12, la delegación afirmó que la Constitución yemení y las leyes tipificaban como delito y sancionaban severamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y que en el Yemen no se cometían crímenes de honor. En relación con la recomendación 13, la delegación señaló que en el Yemen no existía la violación en el seno del matrimonio y que todos los matrimonios se basaban en el consentimiento mutuo. Las esposas podían separarse de sus maridos en el marco de la *sharia* y las leyes sobre el estatuto personal. Respecto de la recomendación 14, el Yemen señaló que el Ministerio de Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil y el CICR podían visitar las cárceles e investigar las condiciones de los detenidos.

544. Respecto de la recomendación 17, la delegación agregó que el Presidente de la República había emitido una decisión en la que se prohibía la detención de periodistas por cuestiones relativas a la libertad de opinión y expresión. En cuanto a la recomendación 19, el Yemen subrayó que la Constitución otorgaba a todos los ciudadanos el derecho de establecer organizaciones de defensa de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales.

545. La delegación afirmó que se estaban examinando cinco recomendaciones. Respecto de la recomendación 1, el Yemen afirmó que por el momento no tenía la intención de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La recomendación 3 no podía aceptarse hasta que las autoridades adoptaran una decisión al respecto. La recomendación 4 no se aceptaba en ese momento y se examinaría nuevamente en el futuro. En relación con la recomendación 5, por ahora el Yemen no tenía la intención de aceptar procedimientos de denuncias individuales en virtud de los tratados en que era parte. Había varios mecanismos e instituciones nacionales que recibían denuncias individuales y de grupos y las trataban con seriedad, de conformidad con las disposiciones constitucionales y las leyes pertinentes. En cuanto a la recomendación 8, por el momento el Yemen no tenía la intención de cursar una

invitación permanente a todos los procedimientos especiales. El Parlamento examinaría esa petición en el futuro.

546. La delegación indicó que había aceptado 125 recomendaciones en total.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

547. El Líbano observó con profundo reconocimiento las iniciativas emprendidas por el Yemen en el marco del examen periódico universal. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el país para fortalecer y consolidar los derechos humanos a pesar de los recursos limitados y los obstáculos a que hacía frente. El Líbano alentó al Yemen a que perseverara en sus esfuerzos por afianzar los derechos de las mujeres y los niños y todos los demás derechos humanos.

548. Viet Nam reconoció la apertura y cooperación del Yemen durante el examen periódico universal y subrayó el hecho de que hubiera aceptado 125 de las 142 recomendaciones. Observó con satisfacción las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas, incluidas las dos formuladas por Viet Nam. Ello demostraba la voluntad política del Yemen y su compromiso de respetar y proteger los derechos humanos, a pesar de sus recursos limitados y los numerosos problemas económicos y sociales a que hacía frente.

549. China reconoció la apertura del Yemen respecto de las recomendaciones de los Estados. Destacó la disminución de la tasa de pobreza en el último decenio y el importante progreso realizado en la promoción de los derechos de las personas a la educación, la salud y la alimentación. China señaló el establecimiento de varias instituciones de derechos humanos y la labor realizada para la promoción y protección de los derechos humanos. El Yemen había cooperado activamente con la comunidad internacional y las instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas. Reconoció que el Yemen aún hacía frente a varios problemas, pero confiaba en que seguiría progresando en relación con la economía y los derechos humanos.

550. Argelia observó la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluida la de establecer una comisión independiente de derechos humanos, formulada por Argelia. Observó con satisfacción la disposición del Yemen a seguir cumpliendo sus obligaciones en materia de derechos humanos y cooperando con los mecanismos internacionales, teniendo en cuenta al mismo tiempo sus particularidades religiosas, sociales y culturales. Exhortó al Yemen a seguir promoviendo las cuestiones de la mujer en los planes de desarrollo y mejorando los servicios de atención de la salud de la mujer, en particular en las zonas rurales, y el acceso de las mujeres a la educación. Celebró las iniciativas de lucha contra la pobreza y el desempleo. Refiriéndose a los trágicos acontecimientos recientes en el Yemen, Argelia reafirmó su apoyo a la seguridad, estabilidad y unidad del país.

551. Venezuela (República Bolivariana de) subrayó la labor realizada por el Yemen en materia de desarrollo social en los últimos años, que se había traducido en una notable mejora de los indicadores de salud. Reiteró su reconocimiento de los esfuerzos realizados en la esfera humanitaria al recibir a numerosos refugiados de África, y destacó que esto entrañaba importantes problemas para el país, por lo que alentó a la comunidad internacional a que apoyara al Yemen. Observó con reconocimiento el establecimiento de un mecanismo institucional para cumplir las recomendaciones del examen periódico universal.

552. Egipto acogió con satisfacción la estrategia nacional en materia de género del Yemen en todos los ámbitos, así como las reformas legislativas y constitucionales que, según se preveía, tendrían un impacto positivo en la vida de los ciudadanos. El Yemen había demostrado su firme voluntad de fortalecer los derechos humanos y mejorar las

condiciones de vida de todos sus nacionales a pesar de los recursos escasos y la carga de la lucha contra el terrorismo y la corriente de refugiados proveniente del Cuerno de África. Egipto instó a la comunidad internacional a prestar el apoyo necesario al Yemen para que prosiguiera sus iniciativas de mejora de las condiciones de vida y promoción de todos los derechos humanos.

553. Qatar rindió tributo al Yemen por su actitud positiva y constructiva en relación con las recomendaciones del examen periódico universal, de las cuales había aceptado 125. A pesar de los desafíos a que hacía frente el país, había adoptado muchas políticas y estrategias para proteger los derechos humanos; desde 1990 había logrado grandes mejoras en este ámbito. La Constitución garantizaba todos los derechos humanos. Qatar siempre había impulsado la unidad, la estabilidad y la integridad territorial del Yemen, pues sostenía que la unidad era la base de la seguridad y el desarrollo del país.

554. Cuba observó que, a pesar de los limitados recursos que el Yemen tenía en su calidad de país en desarrollo, había demostrado una clara voluntad de mejorar la vida cotidiana de sus ciudadanos, en particular en cuanto a los derechos básicos, como la educación, la atención de la salud, la alimentación y la lucha contra la pobreza. Destacó las medidas adoptadas en el ámbito de la atención de la salud para ampliar el alcance y mejorar la calidad de los servicios. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de la mujer, en particular el acceso a puestos superiores, a la educación y al mercado de trabajo.

555. La República Árabe Siria celebró la visión estratégica del Yemen, que vinculaba estrechamente el desarrollo sostenible y los derechos humanos, reflejando la seriedad del compromiso del Yemen de mejorar la situación en materia de derechos humanos. El Yemen había logrado superar dificultades, como la falta de recursos, la pobreza, el terrorismo y el número creciente de refugiados, mejorando la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Todo ello se había hecho de manera transparente y responsable, respetando las particularidades culturales y religiosas del Estado y su pueblo.

556. El Pakistán señaló el firme compromiso del Yemen con los derechos humanos, que se manifestaba en su aceptación de la mayoría de las recomendaciones y la puesta en marcha de un proceso amplio de reforma para mejorar la situación de los derechos humanos. Expresó su confianza en que el Yemen adoptaría las medidas necesarias para acelerar la puesta en funcionamiento de una institución de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París, y para aplicar las recomendaciones aceptadas. Acogió con satisfacción la apertura del Yemen a los mecanismos de derechos humanos e hizo votos por que la comunidad internacional prestara toda la ayuda posible al país con miras al adelanto político, económico y social de sus ciudadanos.

557. Bahrein celebró las medidas positivas adoptadas por el Yemen para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y mejorar la situación de los derechos humanos, que demostraban el compromiso del país con la promoción de los derechos humanos y la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas. Acogió con satisfacción el interés del Yemen de garantizar los derechos de la mujer y su aceptación de la recomendación de Bahrein de promover el papel de la mujer en la sociedad y su acceso a puestos de adopción de decisiones, así como otras recomendaciones relativas a la discriminación contra la mujer.

558. Los Emiratos Árabes Unidos observaron con reconocimiento las medidas positivas adoptadas por el Yemen para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y sus compromisos voluntarios. Celebraron los esfuerzos realizados por el Gobierno para fortalecer y promover los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y los

niños. El Yemen había aceptado todas las recomendaciones relativas a esos derechos y a los derechos a la educación y la salud y a la mitigación de la pobreza. Acogieron con satisfacción la voluntad del país de fortalecer las instituciones nacionales y sensibilizar a su pueblo acerca de los derechos humanos. Los Emiratos Árabes Unidos pidieron al Consejo que prestara al Yemen el apoyo necesario.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

559. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) y la Canadian HIV/AIDS Legal Network, en una declaración conjunta, encomiaron al Yemen por haber aceptado la recomendación 9, pero expresaron su grave preocupación por que mantuviera la pena de muerte para relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponía que, en los países que no hubieran abolido la pena de muerte, esta debería aplicarse solo para los delitos más graves. En sus resoluciones sobre la pena de muerte y las ejecuciones extrajudiciales, la Asamblea General había subrayado que los actos homosexuales no estaban incluidos entre los delitos más graves. Ningún documento internacional de derechos humanos toleraba esa violación de los principios de derechos humanos.

560. La Fundación Al-Hakim observó el compromiso del Yemen con las recomendaciones del examen periódico universal a pesar de las dificultades y los obstáculos a que hacía frente el país, en particular las operaciones militares en curso en el norte, que habían llevado a muchos habitantes a abandonar sus hogares. Muchos ciudadanos necesitaban alimentos, vivienda y atención médica, y era difícil llegar a esas personas debido a la lucha permanente. Expresó su preocupación respecto del aumento de las tensiones en el sur, en que el Gobierno había hecho caso omiso de las demandas relacionadas con servicios básicos y cuestiones de desarrollo, las cuales originaron manifestaciones que habían terminado en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad.

561. El Cairo Institute for Human Rights Studies había observado un aumento de las violaciones de derechos humanos en los últimos meses, en particular vulneraciones por el Gobierno de los derechos de información y de prensa y de reunión pacífica, contradiciendo varias recomendaciones del examen periódico universal. Algunos informes recientes habían confirmado que las autoridades gubernamentales seguían practicando detenciones arbitrarias, detenciones prolongadas y tortura. Respecto de la guerra en Saada, la semana anterior las fuerzas gubernamentales habían matado a 85 civiles en un ataque aéreo, que había causado el desplazamiento de 150.000 personas.

562. Amnistía Internacional instó al Yemen a que aplicara las recomendaciones sobre los derechos de la mujer, incluida la prohibición de la práctica del matrimonio forzado de niñas. Alentó enérgicamente al Gobierno a que reconsiderara su posición sobre las recomendaciones relativas a la pena de muerte, que había rechazado. Acogió con satisfacción el respaldo del Yemen a la recomendación 55 y lo instó a que conmutara todas las penas de muerte impuestas a personas condenadas por delitos punibles con la pena de muerte cometidos cuando tenían menos de 18 años. Instó al Gobierno a que pusiera fin inmediatamente a las violaciones de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el marco del conflicto de la región de Saada e investigara urgentemente las denuncias de violaciones graves cometidas por sus fuerzas. Pidió que el Yemen aclarara su posición en relación con las recomendaciones 20 y 21.

563. Al Human Rights Information and Training Center le complacía que el Yemen hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. Instó a que aplicara todas las recomendaciones, en particular las relativas al establecimiento de una institución de derechos humanos, el mayor acceso al Ministerio de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales a las cárceles, especialmente las controladas por el departamento de seguridad política, y la divulgación de la política de derechos humanos. Destacó que los

detenidos por el departamento de seguridad política deberían tener acceso a asesoría letrada e información, y que debería respetarse el derecho internacional humanitario en los conflictos armados y la lucha contra el terrorismo. Instó a mejorar la cooperación con la sociedad civil y expresó su preocupación por que el Yemen se hubiera negado a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

564. Human Rights Watch instó al Yemen a aplicar las recomendaciones aceptadas, también en las regiones meridional y septentrional. Aunque públicamente el Gobierno afirmaba que atendía a las reclamaciones de la región meridional, sus fuerzas de seguridad habían reprimido las protestas mayormente pacíficas y habían atacado a los medios de comunicación independientes y a académicos y estudiantes de la zona meridional que habían manifestado una actitud crítica. El Yemen debería respetar las recomendaciones 72 a 76 y comprometerse a aplicar las recomendaciones formuladas por Noruega y la República Checa. La organización estaba sumamente preocupada por las graves consecuencias humanitarias de las luchas que se estaban librando en el Yemen septentrional. El Gobierno debería facilitar el paso rápido y sin obstáculos del socorro humanitario para los civiles, y todas las partes en el conflicto armado deberían respetar la prohibición de atacar a civiles.

565. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos acogió con satisfacción el respaldo del Yemen a varias recomendaciones relacionadas con la lucha contra el terrorismo; en consecuencia, el Yemen debería enmendar sus respectivos proyectos de ley sobre esa cuestión. En vista del uso generalizado de las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos, expresó preocupación por la renuencia del Yemen a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El acceso sumamente restringido a las cárceles era una de las preocupaciones principales. Se solía hacer caso omiso de las garantías de un juicio imparcial y el funcionamiento de un tribunal penal especializado era inconstitucional. Señaló que en los últimos años se habían restringido gradualmente la libertad de prensa y la libertad de expresión, lo que se reflejaba en los juicios contra periodistas y el cierre de ocho periódicos acusados de trabajar en contra de la unidad yemení.

566. La Arab Network for Environment and Development acogió con satisfacción la aceptación por el Yemen de la mayoría de las recomendaciones y respaldó las recomendaciones 74 a 76 sobre la libertad de opinión y de prensa. Al aplicar esas recomendaciones, el Yemen debería reformar su legislación de conformidad con los principios de buena gobernanza y las libertades de expresión y de reunión pacífica. Varios ciudadanos de la zona meridional fueron muertos, oprimidos o víctimas de desapariciones forzadas por haber participado en manifestaciones pacíficas. Respaldó la recomendación 13 y subrayó la importancia de abolir todos los tribunales especiales inconstitucionales. Varias leyes disponían la pena de muerte en ámbitos que no recaían bajo la *sharia*, incluida la libertad de opinión y de creencia. Reafirmó la importancia de garantizar la igualdad en el goce de los derechos políticos entre los ciudadanos judíos yemeníes y los demás ciudadanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

567. La delegación hizo votos por que la comunidad internacional prestara al Yemen todo el apoyo posible para alcanzar la seguridad, la democracia y el respeto de los derechos humanos necesarios.

568. En respuesta a algunas observaciones hechas por organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, la delegación destacó que su presencia y participación, así como la de periodistas, en esas deliberaciones demostraba que el Yemen era un país verdaderamente democrático. Las organizaciones de la sociedad civil debían fundamentar sus denuncias con pruebas concretas, pues no todo lo que habían afirmado era cierto. Preguntó a la comunidad internacional si un país debía aceptar que rebeldes tuvieran la

posibilidad de alzarse en armas contra el Estado. La guerra en Saada había sido impuesta al Yemen, que se había visto en la obligación de defender a los yemeníes que vivían en esa provincia. El Yemen había hecho reiterados llamamientos a poner fin a las hostilidades y a entablar el diálogo por medio de mediaciones nacionales y el diálogo nacional y regional. Lamentablemente, los rebeldes, que preferían el lenguaje de las armas, no habían respondido a esos llamamientos. El Gobierno no tenía claras las demandas de los huthis, los objetivos de la guerra ni si la guerra era por motivos religiosos o la búsqueda de poder. La delegación sostenía que las elecciones eran la vía para llegar al poder y observó que todas las organizaciones internacionales habían seguido cuidadosamente las elecciones presidenciales recientes.

569. En relación con los desplazados internos, señaló que el Ministerio de Derechos Humanos integraba una comisión compuesta, entre otros, de fondos y programas de las Naciones Unidas (el PNUD y el UNICEF) y el CICR, que había visitado las zonas de conflicto y prestado asistencia. No faltaba asistencia de organizaciones internacionales ni del Gobierno.

570. La delegación afirmó que las cárceles supervisadas por el departamento de seguridad política se habían establecido con arreglo a una ley aprobada por el Parlamento. En cuanto a la adhesión del Yemen al derecho internacional humanitario y la cooperación con el CICR, había un comité nacional que se ocupaba de ello. La delegación subrayó que el Yemen procuraba entablar una asociación plena con organizaciones de la sociedad civil; la estrategia nacional de derechos humanos era el mejor ejemplo de esa cooperación. Reafirmó que el Gobierno impulsaría la participación de la sociedad civil y los asociados políticos para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

571. La delegación reafirmó su aceptación de las recomendaciones 20 y 21 mencionadas por los actores interesados. Destacó que se había establecido un comité gubernamental para examinar todas las demandas legítimas de los ciudadanos de la zona meridional y responder a ellas lo antes posible. De haber demandas legítimas, el Gobierno estaba dispuesto a atenderlas. La delegación agregó que no había restricciones a la libertad de reunión pacífica y que todas las detenciones y clausuras de periódicos se habían hecho conforme a la ley. Las actividades de información pública se realizaban de conformidad con la Constitución y la ley de prensa y publicaciones, que otorgaba a todos los ciudadanos el derecho a la libertad de opinión y de obtener información, sin restricciones. Todos los ciudadanos tenían el derecho de pedir reparación en los tribunales.

Vanuatu

572. El examen de Vanuatu tuvo lugar el 12 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Vanuatu de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/VUT/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/VUT/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/VUT/3).

573. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Vanuatu (véase la sección C, *infra*).

574. El resultado del examen de Vanuatu comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/14), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

575. La representante de Vanuatu, Vicepresidenta del Comité de Vanuatu para el Examen Periódico Universal, reafirmó que Vanuatu estaba comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos de sus nacionales.

576. La representante afirmó que el Gobierno ya había adoptado medidas positivas para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal por medio de las distintas políticas y marcos de los departamentos y ministerios gubernamentales.

577. Vanuatu había aceptado todas las recomendaciones, con excepción de las recomendaciones 2, 3, 5, 7 y parte de la 20. En cuanto a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Vanuatu aún no estaba en condiciones de ratificarla. El marco legislativo vigente disponía la protección contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial, por ejemplo en el artículo 5 1) de la Constitución. En lo que respecta a las recomendaciones 3, 5 y 7 relativas a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Vanuatu no estaba en condiciones de ratificarlos, entre otras cosas por las limitaciones financieras a que hacía frente el país. Cuando se lo considerara apropiado, se realizaría una evaluación adecuada y se celebrarían consultas con miras a la ratificación de esas convenciones. La segunda parte de la recomendación 20 sobre la posibilidad de imponer sanciones adecuadas a los padres que no enviaran a sus hijos a la escuela era inaceptable para Vanuatu. La delegación afirmó que Vanuatu estaba dispuesta a prestar servicios de asesoramiento adecuados para esos padres.

578. Vanuatu había elaborado una estrategia para el sector de la justicia para 2009-2014, destinada a promover y proteger los derechos de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los detenidos, las mujeres y los niños. Uno de los principales problemas era formular políticas para garantizar la complementariedad entre las normas de derechos humanos y la legislación y las costumbres locales. La representante afirmó que en la estrategia se habían tenido en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio, lo cual se traduciría en reformas legislativas pertinentes. Vanuatu también había establecido un equipo de tareas con miras a facilitar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio por los ministerios y departamentos.

579. El Departamento de Servicios Penitenciarios había adoptado medidas para mejorar la situación en los centros de detención renovándolos y separando a los detenidos de alto y bajo riesgo. También se había establecido un comité de disciplina para los servicios penitenciarios que se ocuparía de las denuncias relacionados con el maltrato de los detenidos.

580. La visita del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a Vanuatu estaba prevista para el 4 de diciembre de 2009 con el objeto de analizar el tratamiento de los detenidos en el marco de las normas internacionales.

581. La representante afirmó que la Ley de protección de la familia había entrado en vigor. Vanuatu había adoptado medidas positivas para velar por su aplicación plena. El Gobierno estaba elaborando programas de concienciación sobre la Ley en colaboración con una importante organización no gubernamental que se ocupaba de la violencia contra la mujer. Vanuatu también había dado prioridad a una propuesta de examinar toda la legislación pertinente que fuera discriminatoria contra la mujer o la marginara. Había establecido una dependencia de protección de la familia en la policía para tratar cuestiones de violencia doméstica a fin de que todos los casos se investigaran adecuadamente.

582. La delegación afirmó que Vanuatu estaba considerando seriamente la posibilidad de establecer una comisión o dependencia de derechos humanos en el Gobierno para que supervisara la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. El Gobierno ya había entablado conversaciones con algunos asociados internacionales para recabar la asistencia técnica adecuada.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

583. Argelia encomió las iniciativas sostenidas de Vanuatu para la promoción y protección de los derechos humanos a pesar de las limitaciones propias de un pequeño Estado insular en desarrollo y un país menos adelantado. Invitó a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que prestaran la asistencia técnica necesaria para seguir mejorando dicha protección. A Argelia le complacían las medidas adoptadas para velar por la igualdad de género, la condición de la mujer y su participación en la vida política. Subrayó también las iniciativas destinadas a mejorar el sistema de salud, luchar contra las enfermedades y reducir la mortalidad infantil, e instó a los agentes pertinentes de las Naciones Unidas a que prestaran la asistencia técnica necesaria a ese respecto. Reconociendo la disposición del Gobierno a elaborar una política de educación gratuita, alentó las iniciativas para garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria por medio de la mejora de la aplicación del plan de acción nacional de educación para todos. Argelia vería con agrado que en Ginebra hubiera una representación del Foro de las Islas del Pacífico para poder dialogar con este.

584. La India acogió con satisfacción la participación constructiva de Vanuatu en el examen periódico universal a pesar de no tener representación en Ginebra, lo que consideraba un símbolo de su compromiso con los derechos humanos. Observó con reconocimiento la reciente ratificación por Vanuatu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la promulgación de la Ley de protección de la familia, que podría contribuir a proteger y promover los derechos de la mujer. Reconoció los problemas a que hacía frente Vanuatu por ser un pequeño Estado insular en desarrollo y un país menos adelantado.

585. Australia reconoció los problemas a que hacía frente Vanuatu por ser un Estado pequeño y acogió con satisfacción las consultas amplias celebradas con departamentos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para la preparación del informe. Australia encomió el compromiso de Vanuatu con la mejora de las condiciones en las cárceles y centros de detención, en particular la separación entre los menores y los adultos. Reconociendo el compromiso de Vanuatu con los principios de derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, Australia acogió con satisfacción la Ley de protección de la familia y exhortó a que se tomaran medidas prácticas para su pronta aplicación.

586. Los Estados Unidos de América encomiaron la participación de Vanuatu en el examen periódico universal a pesar de sus limitaciones. Observaron que la transparencia y rendición de cuentas del sector público seguía siendo una esfera de preocupación. Si bien reconocían los esfuerzos realizados por las oficinas del Defensor del Pueblo y el Auditor General, pidió que se les asignaran más recursos para que pudieran realizar investigaciones más profundas sobre la corrupción en el sector público. Encomiaron la renovación de los centros de detención para ajustarlos a las normas internacionales y la promulgación de la Ley de protección de la familia para prevenir y sancionar los abusos contra las mujeres.

587. Nueva Zelandia reconoció que la participación en el proceso del examen había sido una iniciativa importante para los pequeños Estados insulares de la región del Pacífico y celebró la disposición de Vanuatu a compartir su experiencia con otros países del Pacífico

en un seminario sobre el examen periódico universal celebrado a comienzos de 2009. Acogió con satisfacción la aceptación por Vanuatu de más del 90% de las recomendaciones y encomió la estrategia para el sector de la justicia para 2009-2014, que abordaba la protección de los derechos humanos, en particular de las personas con discapacidad. Esperaba con interés trabajar con Vanuatu en la aplicación de las recomendaciones.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

588. Amnistía Internacional acogió con satisfacción los progresos de Vanuatu para garantizar los derechos humanos, en particular la promulgación de la Ley de protección de la familia, e instó a que se pusiera en práctica por medio de programas de capacitación dirigidos a los interesados y de la asignación de recursos suficientes. También acogió con agrado las medidas adoptadas para consolidar las distintas leyes sobre la familia en una sola e instó a que ese examen tuviera lugar por medio de consultas públicas adecuadas y a que la comunidad internacional prestara la asistencia necesaria. Celebrando el hecho de que Vanuatu estaba en las primeras etapas de la ratificación de la Convención contra la Tortura, exhortó al país a que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto transmitiría una señal clara del compromiso de abordar las cuestiones relativas a la pobreza. Instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Vanuatu para abordar la pobreza y la falta de acceso a servicios de salud, agua potable y vivienda adecuada.

589. La Canadian HIV/AIDS Legal Network reconoció la elevada tasa de aceptación de las recomendaciones. Alentó el uso del formato de la presentación de Vanuatu, pues la claridad respecto de las recomendaciones era decisiva para el proceso del examen periódico universal. Acogió con satisfacción la respuesta de Vanuatu sobre la recomendación 25 y destacó que una legislación explícita contra la discriminación podría ampliar el compromiso de Vanuatu con los derechos humanos y la protección otorgada a los grupos marginados. Además, alentó al país a que aceptara las recomendaciones y que prohibiera explícitamente la discriminación por motivos de discapacidad, situación económica, orientación sexual o condición de portador del VIH, entre otros. Sugirió que Vanuatu fortaleciera la protección de los grupos marginados por medio de campañas de concienciación y de educación pública, alentándola a aplicar los Principios de Yogyakarta como orientación para la formulación de políticas. También alentó a Vanuatu a que se sumara a la declaración formulada por 67 Estados en la Asamblea General en 2008 en la que se exhortaba a poner fin a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

590. Franciscans International acogió con satisfacción el compromiso de Vanuatu de asegurar la gratuidad de la enseñanza desde el 1º grado hasta el 8º en 2010 y su aceptación de la recomendación 42, en la que se alentaba a Vanuatu a que prestara asistencia a los niños cuyas familias no podían pagar gastos adicionales para que asistieran a la escuela primaria obligatoria. También exhortó a que se ampliara la infraestructura escolar para permitir el acceso gratuito a la educación después del 8º grado. Instó a Vanuatu a que considerara la posibilidad de aplicar un programa de estudios secundarios creativo y de poner en práctica servicios de educación para jóvenes desempleados. Alentó también a Vanuatu a que reuniera datos estadísticos y analizara las causas de la reducida tasa de transición de la enseñanza primaria a la secundaria y de las tasas de deserción escolar. Celebrando la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales, opinaba que una visita del Relator Especial sobre el derecho a la educación podría contribuir a mejorar ese derecho y ofrecería una oportunidad de compartir las mejores prácticas con otros países de la región.

4. Observaciones finales del Estado examinado

591. La delegación reiteró que el examen periódico universal era un proceso nuevo para Vanuatu, pero que el Gobierno estaba firmemente consagrado a la promoción y protección de los derechos humanos. Vanuatu tendría en cuenta las observaciones formuladas por los Estados y los actores interesados y las utilizaría para mejorar sus políticas y leyes en materia de derechos humanos.

Ex República Yugoslava de Macedonia

592. El examen de la ex República Yugoslava de Macedonia tuvo lugar el 12 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por la ex República Yugoslava de Macedonia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/MKD/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/MKD/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/MKD/3).

593. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia (véase la sección C, *infra*).

594. El resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/15), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

595. La Jefa de Relaciones Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores afirmó que las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo se correspondían mayormente con las prioridades de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la promoción y protección de los derechos humanos y constituirían una valiosa guía adicional para las medidas del país en ese ámbito. En general, las observaciones y sugerencias agrupadas en 42 recomendaciones eran aceptables para el Estado examinado.

596. Con respecto a los tratados internacionales, el país había firmado recientemente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se había establecido un grupo de trabajo integrado por representantes de ministerios y organizaciones no gubernamentales para poner en práctica todas las actividades necesarias para la ratificación de la Convención y el Protocolo facultativo. Estaba previsto iniciar próximamente el procedimiento para la firma y posterior ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y había posibilidades de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. En cuanto a los derechos del niño, las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño se tenían plenamente en cuenta al examinar las leyes pertinentes y adoptar nuevas. Se había consultado a la oficina del UNICEF en el país y esta había participado en los procesos. Se establecería oficialmente un departamento separado sobre

los derechos del niño en la oficina del Defensor del Pueblo, con arreglo a las enmiendas de la Ley del Defensor del Pueblo aprobadas recientemente.

597. Dichas enmiendas de la Ley del Defensor del Pueblo también estaban destinadas a la aplicación coherente de las disposiciones de la ley sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La nueva ley fortalecía el papel y la independencia financiera del Defensor del Pueblo, establecía un mecanismo nacional de prevención y garantizaba su independencia financiera de conformidad con los Principios de París.

598. Respecto de las recomendaciones sobre el Acuerdo Marco de Ohrid y las relaciones interétnicas, el Acuerdo Marco seguía siendo una prioridad del Gobierno, todas las leyes previstas que reglamentaban los derechos de las comunidades no mayoritarias se habían aprobado y los procedimientos de contratación de personas pertenecientes a comunidades no mayoritarias seguían su curso trazado. Se había establecido un comité de ministros para supervisar la aplicación del Acuerdo y ejecutado una serie de proyectos, incluido un proyecto conjunto del PNUD, el UNICEF y la UNESCO con el apoyo del Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, centrada en la mejora del diálogo interétnico y la cooperación entre las comunidades. Se estaba elaborando una estrategia denominada "integración por medio de la educación", se habían revisado los cuatro planes nacionales de acción y operaciones en el marco de la Estrategia y el Decenio de Integración de los Romaníes, y el Estado estaba poniendo en marcha un proyecto dirigido a mujeres de zonas rurales, incluidas las mujeres de comunidades étnicas.

599. En cuanto al registro de los nacimientos, la legislación disponía la obligación de inscribir el nacimiento de un niño sin que se cobrara por los documentos ni la tramitación. Se había determinado que la población romaní era la que más problemas tenía respecto de los registros; entre otras cosas, el Gobierno y organizaciones no gubernamentales habían organizado varias reuniones y debates educativos e informativos para tratar ese problema.

600. La reforma del sistema penitenciario en curso tenía dos componentes: la mejora de las instalaciones para los presos condenados, para los que estaban en prisión preventiva y para los menores; y la mejora de las condiciones de trabajo del personal, así como un aumento de la dotación. Se había aprobado un programa de capacitación y educación y un plan operativo para la formación del personal. Se pondría en marcha un proyecto denominado "Puesta a prueba de la reforma del sistema penitenciario de conformidad con las normas exigidas por la Unión Europea" y se había solicitado financiación en el marco del Instrumento de Preadhesión de 2009 para preparar una estrategia de elaboración de un sistema nacional penitenciario, así como para la evaluación y aplicación de una estrategia de atención de la salud en las cárceles.

601. En cuanto a las recomendaciones relativas a la no discriminación, el Gobierno examinaría próximamente el proyecto de ley de protección contra la discriminación para su aprobación oficial. A mediados de junio de 2009 se había iniciado una serie de sesiones de capacitación sobre la no discriminación. También se habían organizado campañas de concienciación pública. El proyecto de ley prohibía explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual y de género. En ese momento la recomendación sobre los derechos de las parejas del mismo sexo no era aceptable para el país.

602. Se esperaba que la aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades y del Plan de Acción Nacional para la igualdad de género contribuyera a mantener la tendencia positiva de la representación de la mujer en todas las esferas de la vida social. Se había preparado un análisis de la legislación pertinente y se habían diseñado registros de ciudadanos en cooperación con organizaciones no gubernamentales de mujeres romaníes y la oficina del Defensor del Pueblo en el contexto de las actividades destinadas a superar el trato desigual de los romaníes, en particular las mujeres, y su acceso a las instituciones estatales. Se

estaba aplicando la Estrategia Nacional de protección contra la violencia doméstica para el período 2008-2011. Todos los ministerios e instituciones pertinentes habían adoptado medidas para aumentar el nivel de conocimientos especializados de los profesionales correspondientes. También se estaban adoptando medidas para mejorar la información pública sobre las disposiciones jurídicas para proteger a las víctimas de la violencia doméstica.

603. Se había puesto en marcha un plan de acción destinado a la aplicación efectiva de la Ley de justicia de menores. Se habían aprobado los reglamentos y preparado los programas para la capacitación especializada de todas las instituciones participantes. El Estado había mejorado permanentemente la armonización de las actividades de distintas instituciones no gubernamentales e internacionales que se ocupaban de la detección y prevención de la trata de personas. En abril de 2009 se había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos y se había aprobado un nuevo plan de acción nacional para 2009-2012 y una nueva estrategia.

604. La reforma del poder judicial y la promoción de su independencia y eficiencia seguían siendo prioridades importantes. Se había aplicado plenamente la estrategia de reforma de 2004, se estaba preparando un plan de acción y se había aumentado un 11% el presupuesto correspondiente. Había mecanismos independientes externos para controlar la labor de la policía. El sector de control interno y normas profesionales había examinado objetiva y profesionalmente todas las denuncias de abuso por la policía.

605. En cuanto a las elecciones, el Estado indicó que aplicaría plenamente las recomendaciones contenidas en el informe de observación de elecciones de 2009 de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que suponía nuevas reformas del sistema electoral y una revisión del padrón electoral.

606. Respecto de la educación, en particular la tasa de deserción escolar, se había puesto en marcha un programa de mentores para ayudar a los estudiantes y los padres a matricular a sus hijos en la escuela y hacer el seguimiento de su progreso. Se habían otorgado 650 becas para que estudiantes romaníes asistieran a la escuela secundaria y se habían reducido en un 10% los requisitos de ingreso a la enseñanza secundaria para estudiantes romaníes. Los tres últimos años, el Ministerio de Trabajo y Política Social, en cooperación con el Fondo para la Educación de los Romaníes y algunos gobiernos locales, había ejecutado un proyecto dirigido a niños romaníes que empezarían la escuela primaria un año más tarde.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

607. Hungría encomió a la ex República Yugoslava de Macedonia por su participación plena en el examen periódico universal e hizo votos por que las recomendaciones contribuyeran a la promoción de los derechos humanos en el país. Celebró las aclaraciones suministradas sobre su pregunta relativa a la credibilidad y eficacia del poder judicial. Respaldó cabalmente las iniciativas emprendidas para mejorar la eficiencia de las instituciones de derechos humanos y alentó al Gobierno a seguir fortaleciendo los derechos del Defensor del Pueblo en relación con las cuestiones de la no discriminación. Hungría estaba convencida de que la aplicación cabal del Acuerdo Marco de Ohrid contribuiría a fortalecer los derechos de las minorías. Pidió que se prestara más atención a reevaluar la condición jurídica de los refugiados de Kosovo y alentó al Gobierno a que hiciera el seguimiento de esa cuestión.

608. Argelia destacó la calidad de la información presentada, que demostraba la seriedad del enfoque de las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia respecto del proceso del examen periódico universal. No obstante, el proceso no debería contar solo con

la participación de la administración pública sino también de los políticos; por consiguiente, se alentaba la participación ministerial. Argelia acogió con satisfacción la aceptación por el Estado de su recomendación de velar por que la oficina del Defensor del Pueblo se ajustara a los Principios de París. Subrayó las medidas adoptadas y las actividades emprendidas para resolver el problema de la tasa de deserción escolar, en particular de niños romaníes. Argelia también celebró el seguimiento positivo de su recomendación de que se garantizara a determinadas minorías el acceso a la vivienda, la educación, el empleo y la atención de la salud adecuados y que se prestara atención a la promoción de su integración en todos los aspectos de la vida social.

609. La Federación de Rusia subrayó la seriedad de la actitud de la ex República Yugoslava de Macedonia y su enfoque constructivo en todas las etapas del proceso del examen periódico universal. Agradeció a la delegación las respuestas a las preguntas planteadas. La información suministrada demostraba el compromiso del Gobierno con, entre otras cosas, la adhesión a tratados internacionales de derechos humanos y la mejora de las normas nacionales de derechos humanos para ajustarlas a los requisitos y las normas internacionales en la materia. Comprendía que el establecimiento de mecanismos de aplicación adecuados y eficaces era una prioridad del Gobierno e hizo votos por que el país tuviera éxito en la promoción y protección de los derechos humanos.

610. Bosnia y Herzegovina destacó que el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia estaba procurando cumplir sus obligaciones de derechos humanos y que se habían logrado mejoras. La elaboración de planes de acción, proyectos y estrategias confirmaba que el Gobierno estaba empeñado en hacer frente a los desafíos en materia de derechos humanos en distintas esferas. Las medidas tomadas para la aprobación y ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos también indicaban una gran mejora de la situación de los derechos humanos en el país.

611. Bulgaria señaló que se habían observado mejoras en los marcos legislativo e institucional para la protección de los derechos humanos en la ex República Yugoslava de Macedonia. Preocupada por los casos de intolerancia y discriminación étnicas, solicitó a las autoridades del país que adoptaran todas las medidas adecuadas para prevenir la discriminación por motivos de afiliación étnica y para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica. Bulgaria también instó a las autoridades a que emprendieran iniciativas sistemáticas para garantizar la independencia de los medios y abordar al mismo tiempo la práctica generalizada de incitación al odio, y a que adoptaran medidas inmediatas para aplicar la recomendación 13 del informe del Grupo de Trabajo.

612. Eslovenia dio las gracias al Gobierno por haber abordado y respondido las preguntas que había planteado, en particular respecto de la independencia del poder judicial, la ley de protección contra la discriminación y la aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid. También acogió con satisfacción la aceptación por el Gobierno de su recomendación sobre la consolidación de la independencia y la capacidad general del sistema judicial y alentó al país a seguir fortaleciendo los derechos de las minorías y la institución del Defensor del Pueblo.

613. Los Estados Unidos de América observaron con preocupación que en la ex República Yugoslava de Macedonia estaba aumentando la segregación étnica en las escuelas. Si bien ello se había hecho inicialmente para proteger a los estudiantes de minorías de la violencia basada en el grupo étnico, tendía a profundizar las líneas divisorias entre los distintos grupos étnicos, arraigar los estereotipos y obstaculizar las iniciativas de reconciliación. Celebraron que el Gobierno estuviera empeñado en abordar las causas de la violencia étnica y fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica centrándose más en la educación. Respaldaban plenamente el objetivo del Ministerio de Educación de impartir cursos sobre multiculturalismo y tolerancia como un medio para mejorar la cohesión social entre todos los grupos étnicos.

614. Eslovaquia celebró la decisión del Estado de aplicar plenamente las recomendaciones para mejorar la legislación electoral. Le satisfacía que la reforma del poder judicial y la promoción de su independencia y eficiencia siguieran siendo prioridades importantes del país y alentó al Gobierno a que prosiguiera aplicando las iniciativas necesarias para preparar el plan de acción relativo a la reforma del sistema de justicia, así como para mejorar las condiciones de las cárceles y los centros de detención. También deberían realizarse actividades para lograr la armonización plena de la ley de protección contra la discriminación, que se estaba elaborando, con las normas internacionales de derechos humanos. Eslovaquia también acogió con satisfacción la determinación del Gobierno de aplicar plenamente el Acuerdo Marco de Ohrid y le alentó a aprovechar la sinergia de los procesos de integración y de asistencia de los instrumentos de preadhesión en sus esfuerzos por abordar los problemas detectados en el examen periódico universal.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

615. En una declaración conjunta, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa), la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland encomiaron al Gobierno por haber aceptado la mayor parte de las recomendaciones 13 y 18 contenidas en el informe del Grupo de Trabajo. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) instó a que se prohibiera explícitamente la discriminación por motivos de identidad de género en la ley de protección contra la discriminación, con el objeto de proteger mejor los derechos de los transexuales. La Asociación acogió con satisfacción las recientes campañas de concienciación y los programas de lucha contra la discriminación. Alentó al Gobierno a que, al elaborar y realizar esas campañas, trabajara en asociación con grupos de la sociedad civil pertinentes y utilizara los Principios de Yogyakarta como orientación. En cuanto a la recomendación 18 b), la Asociación expresó su profunda decepción por la negativa del Gobierno de tratar a parejas homosexuales del mismo modo que a parejas heterosexuales, e instó al Gobierno a que examinara nuevamente su posición al respecto.

616. La Comisión Internacional de Juristas seguía preocupada por las denuncias frecuentes de maltrato por agentes del orden y por que no se hubieran adoptado medidas eficaces para enjuiciar y sancionar a los autores, de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado. También lamentó que el Grupo de Trabajo no hubiera abordado algunas de las principales cuestiones relativas a la prevención de la tortura, incluida la falta de acceso efectivo, inmediato y confidencial a un abogado y la necesidad de un examen médico inmediato e independiente a los denunciantes de tortura o maltrato, así como a un análisis eficaz de la legalidad de la detención por los órganos judiciales. Instó al Gobierno a que realizara una investigación independiente acerca de las circunstancias del secuestro y detención del Sr. al-Masri en el país y el papel que habían desempeñado los servicios de inteligencia.

617. Action Canada for Population and Development instó al Gobierno a que aplicara plenamente el Acuerdo Marco de Ohrid, especialmente respecto de las comunidades romaníes. Le instó también a que diera prioridad a la formulación de un marco jurídico antidiscriminatorio y al fortalecimiento de las estructuras administrativas para sancionar todas las formas de discriminación. Señaló que los centros de refugio de víctimas de la violencia doméstica seguían siendo inaccesibles para muchachas romaníes menores de 18 años víctimas de violencia doméstica en matrimonios precoces y/o arreglados por sus familias. Respecto de los refugiados romaníes de Kosovo, expresó su preocupación por que el proceso de otorgamiento de asilo no tuviera plenamente en cuenta el género. Informó de casos de mujeres que habían sufrido las peores formas de violencia de género a cuyas familias se había negado el asilo. En lo que se refiere a la situación de los niños romaníes mendigos, exhortó al Gobierno a que adoptara medidas afirmativas para poner fin a la

mendicidad. Prácticamente la mitad de los niños tenía problemas de adicción y por consiguiente estaban en conflicto con la ley. Además, instó enérgicamente al Gobierno a que, entre otras cosas, considerara la posibilidad de promulgar una amnistía para todos los niños menores de 16 años que no fueran beneficiarios de programas del Estado para tratar sus adicciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

618. En sus observaciones finales, la jefa de la delegación indicó que se habían tenido en cuenta todas las sugerencias. La ex República Yugoslava de Macedonia reconoció que siempre era posible mejorar en materia de derechos humanos y que estaba haciendo lo posible por lograrlo. El país había desarrollado una sociedad tolerante, con sus propias particularidades. También procuraba resolver sus problemas y estaba abierto a todo nuevo debate sobre las cuestiones planteadas por las delegaciones. El proceso del examen periódico universal, en que participaba plenamente todo el Gobierno, era una oportunidad excelente para evaluar los logros en relación con los compromisos, tanto internos como internacionales, y de analizar la situación del país respecto de varias cuestiones. La delegación reiteró que las recomendaciones servirían como guía útil para la formulación de políticas y actividades relativas a los derechos humanos, en las que se incluirían las recomendaciones y sugerencias. El Estado seguiría cooperando plenamente y participando en el proceso del examen en el futuro.

Comoras

619. El examen de las Comoras tuvo lugar el 13 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en la información nacional presentada por las Comoras de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo; la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/COM/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/COM/3).

620. En su 18ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de las Comoras (véase la sección C, *infra*).

621. El resultado del examen de las Comoras comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/16), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

622. La delegación de las Comoras expresó su gratitud por los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, en particular la Secretaría, para que la delegación de las Comoras pudiera participar en el examen periódico universal. Agradeció a México, el Reino Unido y Ghana su asistencia en la preparación del resultado del examen, que las Comoras esperaban se aprobara.

623. La delegación consideraba que casi seis meses después del examen de las Comoras podían esperarse resultados positivos respecto de las preocupaciones planteadas sobre los derechos humanos. En cuanto al intento de secesión de la isla de Anjouan en 2008, la delegación anunció que se había liberado a los militares separatistas detenidos y se los había enviado a su isla de origen. Afirmó también que los políticos de la isla de Gran

Comora que habían desafiado la aplicación de la Constitución revisada ya no eran objeto de una investigación judicial y no estaban detenidos.

624. La delegación afirmó que las 52 recomendaciones respaldadas por las Comoras representaban un compromiso y reiteró su firme intención de aplicarlas. El país estaba consagrado profundamente a los ideales de los derechos humanos y reiteró que el resultado del examen sería aceptado plenamente por todos los comoranos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

625. Qatar reconoció que las Comoras habían aceptado 52 recomendaciones, incluida la recomendación 45 presentada por Qatar sobre nuevas iniciativas para impartir educación gratuita a todos los niños en edad escolar. Aplaudió los logros alcanzados, como el establecimiento de instituciones federales en el marco de la reforma política y constitucional en curso. Señaló la falta de recursos económicos y financieros y los problemas planteados por la pobreza, el desempleo y el analfabetismo, en particular respecto de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Qatar rindió tributo a los esfuerzos de las Comoras por combatir la corrupción y la pobreza y en relación con la buena gobernanza, a fin de alcanzar el desarrollo humano y social. A Qatar le agradaría que hubiera más adelantos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Comoras.

626. Argelia encomió los esfuerzos realizados por las Comoras a pesar de los problemas a que hacía frente y los escasos recursos disponibles. Observó que la aceptación de recomendaciones indicaba la determinación de las Comoras de cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. En particular, Argelia felicitó a las Comoras por la liberación de los rebeldes detenidos. Acogió con satisfacción sus iniciativas de lucha contra la pobreza y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por medio de la adopción de una política nacional de igualdad de género y la promoción de la participación de la mujer en los asuntos públicos y la vida económica. Encomió sus esfuerzos por preparar la Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza y el Plan Nacional de Educación para Todos. Acogió con agrado la aceptación de las recomendaciones sobre la capacitación de funcionarios judiciales y agentes del orden para mejorar los sistemas de protección del niño y de justicia de menores. Argelia instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a los esfuerzos de las Comoras.

627. Bahrein acogió con satisfacción la adhesión de las Comoras a los principios y valores de derechos humanos. Encomió a las Comoras por los compromisos que había puesto en práctica o estaba poniendo en práctica, a pesar de los obstáculos económicos y sociales. Celebró las políticas y los programas destinados a proteger y promover los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, con el objeto de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se refirió a las medidas adoptadas para mitigar la pobreza y mejorar la educación y atención de la salud para todos. Bahrein reconoció los esfuerzos realizados para mejorar la situación de la mujer y alentar el nombramiento de mujeres en puestos de adopción de decisiones y su participación en la actividad económica. Celebró la política nacional sobre igualdad y justicia y las nuevas medidas para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

628. La Jamahiriya Árabe Libia afirmó que la participación de las Comoras en el examen periódico universal indicaba la importancia que el país daba a los derechos humanos a pesar de las dificultades a que hacía frente. Destacó el número de estructuras establecidas en las Comoras para la protección de la mujer y sus derechos, los mecanismos para la protección del niño y las nuevas estrategias para empoderar a las mujeres y garantizar el acceso a la

educación. Encomió los esfuerzos realizados para luchar contra la pobreza y seguir garantizando el acceso a la educación y la salud. Acogió con agrado la adhesión de las Comoras a numerosas convenciones internacionales de derechos humanos y el hecho de que el diálogo interactivo se hubiera traducido en la aceptación de algunas recomendaciones por las Comoras. Esperaba que las Naciones Unidas y la comunidad internacional ofrecieran a las Comoras la asistencia necesaria para mejorar la situación de los derechos humanos.

629. Marruecos señaló que el apoyo a la mayoría de las recomendaciones ilustraba la determinación de las Comoras de avanzar en un espíritu de transparencia y objetividad. Acogió con satisfacción la decisión de las Comoras de aceptar las recomendaciones relativas a las mejoras de la situación de las mujeres y el fomento de la educación de los niños. Destacó la disposición de las autoridades a adoptar medidas para reducir la mortalidad infantil y materna y mejorar el acceso de los niños a la atención de la salud. Afirmó que la aplicación de las recomendaciones requería el apoyo y la asistencia de organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS). Los esfuerzos realizados por las Comoras, pese a sus escasos recursos, demostraban la firme voluntad de modernizar y democratizar la gobernanza. Afirmó que era necesario y estaba justificado que la comunidad internacional prestara asistencia y apoyo significativos a las Comoras.

630. El Senegal afirmó que, al aceptar la mayoría de las recomendaciones, las Comoras habían confirmado su disposición a mejorar la situación de los derechos humanos en un contexto difícil. El Senegal aplaudió la voluntad de las Comoras de adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos. También celebró la aceptación de la recomendación relativa al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. El funcionamiento de una institución de ese tipo contribuiría enormemente a fortalecer el marco institucional de derechos humanos. El Senegal alentó a las Comoras a desplegar iniciativas enérgicas para garantizar la aplicación efectiva de las recomendaciones aceptadas y formuló un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia con esa finalidad.

631. Ghana dio las gracias a las Comoras por las aclaraciones adicionales sobre las recomendaciones y reconoció las medidas ya adoptadas desde el examen, incluida la liberación de los rebeldes detenidos. Recordó que las Comoras habían anunciado su firme consagración a los ideales de derechos humanos y su compromiso con el fomento de un auténtico desarrollo humano, a pesar de las numerosas limitaciones económicas y sociales. Celebró la aceptación por el Estado de 52 de las 59 recomendaciones y su disposición a trabajar con el Consejo para fortalecer las iniciativas destinadas a abordar las cuestiones de derechos humanos en el país. Las Comoras merecían el apoyo del Consejo y la comunidad internacional en su propósito de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

632. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, en relación con la recomendación 4 del párrafo 66 del informe, observó que en el artículo 318 del Código Penal se tipificaba como delito las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. Señaló que el Comité de Derechos Humanos había confirmado reiteradamente que esas leyes violaban los derechos a la intimidad y a la no discriminación, con arreglo a los artículos 17 1) y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; señaló también los llamamientos formulados por la Alta Comisionada al respecto. Observó las respuestas de la delegación en el sentido de que la homosexualidad no se enjuiciaba y la ley no se aplicaba; de ser así, el Gobierno debería estar dispuesto a aceptar la recomendación. Aun si no se aplicaba, ese tipo de leyes socavaban la dignidad humana de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

Instó a las Comoras a armonizar el Código Penal con las obligaciones internacionales de derechos humanos derogando esas disposiciones y a aceptar la recomendación de organizar campañas de concienciación.

633. La Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas celebró las recomendaciones reflejadas en el resultado del examen. Expresó su preocupación acerca de las denuncias de condiciones duras e insalubres en algunos centros de detención. Encomió la ratificación de otros instrumentos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También encomió las iniciativas destinadas a mejorar la situación de los niños, reducir la mortalidad infantil, luchar contra la pobreza y lograr la igualdad de género, a pesar de numerosos obstáculos graves. Señaló que el cambio climático tendría consecuencias negativas en la vida, la salud, la alimentación y el agua, afectaría el nivel de vida adecuado y el medio ambiente. Pidió que el Consejo y la comunidad internacional prestaran apoyo a las Comoras en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

634. Las Comoras acogieron con satisfacción las declaraciones e instaron a la comunidad internacional a prestar apoyo al país para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. En cuanto a las preocupaciones planteadas por la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, la delegación reiteró que en las Comoras nunca se había enjuiciado a adultos por mantener relaciones homosexuales. La delegación tomó nota de la recomendación de revisar el artículo 318 del Código Penal. A ese respecto, las Comoras recordaron que no todos los países evolucionaban del mismo modo y que se necesitaba tiempo para poner en práctica los cambios. Por último, las Comoras reafirmaron que procurarían hacer realidad los ideales de derechos humanos en el país.

Eslovaquia

635. El examen de Eslovaquia tuvo lugar el 13 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Eslovaquia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/SVK/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/SVK/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/SVK/3).

636. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Eslovaquia (véase la sección C, *infra*).

637. El resultado del examen de Eslovaquia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/17), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/17/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

638. La delegación de Eslovaquia afirmó que el proceso del examen periódico universal era una oportunidad única de evaluar la aplicación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La mayoría de las recomendaciones se habían considerado

constructivas y orientadas a las metas y muchas de las medidas recomendadas ya se habían incorporado en planes de acción que se encontraban en distintas etapas de aplicación.

639. La delegación destacó que la mayoría de las recomendaciones se refería a los romaníes y a la mejora de su nivel de vida y su acceso a vivienda adecuada, educación, atención de la salud y empleo, así como a la eliminación de los actos de discriminación, la violencia basada en el origen étnico y el maltrato de los romaníes por los agentes del orden. Eslovaquia consideró que el conjunto de recomendaciones era muy complejo y exigía enormes recursos financieros, esfuerzos y cooperación de todos los interesados, y observó que las soluciones no eran inminentes y que los resultados se verían en el futuro.

640. La delegación destacó que Eslovaquia había aceptado 79 recomendaciones sin reservas, no había aceptado 9 y había respaldado 3 con reservas.

641. Eslovaquia señaló que no podía aceptar la recomendación 9, que incluía la adopción de un mecanismo jurídico integral que reconociera los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios y brindara la protección necesaria, especialmente a los niños. Eslovaquia atribuía gran importancia a la protección de los grupos minoritarios, incluidos los niños. Los derechos de las personas de minorías nacionales estaban garantizados por la Constitución y otras normas jurídicas vigentes. Eslovaquia consideraba que ese marco era suficiente y no tenía previsto ningún otro instrumento jurídico.

642. Del mismo modo, la recomendación 11 proponía la elaboración de nuevas garantías legislativas destinadas a alcanzar el cumplimiento pleno de las disposiciones del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales y de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. La delegación afirmó que las garantías legislativas en vigor bastaban. El Consejo de Gobierno para las Minorías Nacionales y los Grupos Étnicos había examinado los últimos informes periódicos sobre la aplicación de esas dos convenciones sin solicitar medidas adicionales.

643. En cuanto a la recomendación 14 en que se instaba a la formulación y aplicación de un plan de acción nacional para la protección de los derechos civiles de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, la delegación destacó el plan de acción para prevenir todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia, que era un documento amplio que se ocupaba de los derechos de esas personas.

644. Eslovaquia no aceptó las recomendaciones 67 a 69 y subrayó que la esterilización forzada nunca había sido una política oficial del Estado ni una práctica aceptada oficialmente; por consiguiente, el Gobierno no podía asumir ninguna responsabilidad política por ello. Las acusaciones de esterilizaciones forzadas de mujeres romaníes en Eslovaquia oriental habían originado una reacción inmediata del Gobierno, que había iniciado el enjuiciamiento penal contra autores no identificados por el delito de genocidio. En 2003 se había detenido el enjuiciamiento porque era evidente que el acto por el cual se había iniciado no había sucedido. A ese respecto, se enmendó la legislación sobre atención de la salud; la Ley N° 576 de 2004 definía las condiciones necesarias para la esterilización y se había instituido el "consentimiento fundamentado" como condición previa a la esterilización.

645. Eslovaquia no aceptó la recomendación 72, que instaba a la promulgación y aplicación de nuevas normas legislativas destinadas a poner fin a las prácticas discriminatorias contra los romaníes en la educación. La Ley de las escuelas de 2008 y la Ley contra la discriminación disponían las mismas condiciones de acceso a la educación para todos los niños. La Ley de las escuelas mejoró la igualdad de acceso a la educación y la formación y prohibió todas las formas de discriminación y segregación como los principios básicos de la formación y la educación. La delegación consideró que, por el momento, el marco jurídico descrito *supra* era suficiente.

646. Eslovaquia no aceptó las recomendaciones 75 y 76 que proponían la elaboración y puesta en práctica de una estrategia para abordar la desproporcionada tasa de matriculación de niños romaníes en escuelas especiales. La delegación afirmó que la Ley de las escuelas suministraba criterios claros para matricular a niños en escuelas o clases especiales, y definía claramente a los niños y estudiantes con necesidades educacionales especiales, discapacidades, minusvalías o problemas de salud y los distinguía de los que provenían de entornos sociales desfavorecidos. No se preveía adoptar nuevas medidas.

647. En cuanto a las recomendaciones que Eslovaquia aceptaba con reservas, la delegación afirmó que, si bien respaldaba el objetivo general de la segunda parte de la recomendación 47 en que se instaba a combatir la explotación de los niños en el lugar de trabajo, subrayó que no se habían recibido denuncias de explotación de niños en el lugar de trabajo, dado que el empleo de niños menores de 15 años estaba prohibido.

648. Eslovaquia expresó una reserva respecto de la recomendación 55, que proponía adoptar medidas sobre el ejercicio de la libertad religiosa y elaborar normas y reglas más flexibles con el fin de proteger los derechos de los grupos religiosos con un reducido número de fieles e impedir que estos fueran objeto de discriminación. Consideró que la recomendación no especificaba claramente la naturaleza de la flexibilidad pedida, los parámetros cuantitativos de qué constituía un número reducido de creyentes ni la forma de discriminación que debía evitarse.

649. Eslovaquia expresó su reserva respecto de la recomendación 22 que pedía respuestas periódicas a los cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Por ser un país pequeño, Eslovaquia tenía capacidades limitadas y, a pesar de realizar todos los esfuerzos posibles, a veces podría no estar en condiciones de suministrar la información pedida. Eslovaquia haría todo lo que estuviera a su alcance para cumplir con esos requisitos, pero pidió comprensión si no lo hacía siempre en los plazos previstos.

650. La delegación hizo hincapié en el hecho de que Eslovaquia había aceptado las 79 recomendaciones restantes. Consideraba que el examen periódico universal era un proceso continuo y expresó su determinación de aplicar las recomendaciones formuladas por medio de la cooperación entre órganos gubernamentales y no gubernamentales. Eslovaquia seguía empeñada en trabajar en pos de la aplicación de los compromisos contraídos voluntariamente al presentar su candidatura al Consejo.

651. En suma, la delegación destacó que Eslovaquia había sido uno de los primeros países en firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 24 de septiembre de 2009. También señaló que la información sobre las recomendaciones del examen periódico universal y su aplicación se presentarían en la siguiente reunión del Consejo de Gobierno para las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

652. Hungría celebró las medidas adoptadas por Eslovaquia y recordó su recomendación destinada a seguir mejorando las garantías legislativas de los derechos de las minorías nacionales. Observó que el Parlamento eslovaco había enmendado la Ley sobre el idioma del Estado el 30 de junio de 2009, que había entrado en vigor el 1º de septiembre de ese año, y señaló que varios temas de la ley no se ajustaban a distintos compromisos internacionales contraídos por Eslovaquia. En lugar de proteger y promover los derechos y las identidades de las minorías nacionales, la ley los restringía. Expresó su preferencia por una solución mutuamente aceptable basada en las normas internacionales y que respondiera a los intereses legítimos de las minorías. Destacó que Hungría y Eslovaquia habían entablado negociaciones bilaterales, con la colaboración de agentes internacionales, en

particular el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías. Nacionales, y que, el 10 de septiembre de 2009, los Jefes de Gobierno de Hungría y Eslovaquia habían acordado aceptar plenamente las recomendaciones del Alto Comisionado en relación con el texto de la Ley enmendada sobre el idioma. Los dos países examinaron la aplicación de ese compromiso. Hungría esperaba informar al Consejo sobre los progresos alcanzados en el segundo Foro sobre las Minorías que se celebraría en noviembre de 2009.

653. Argelia señaló que Eslovaquia era parte en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, demostrando así su determinación de promover y proteger todos los derechos humanos. Se sentía alentada por la disposición de Eslovaquia a considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Acogió con satisfacción la elaboración de la Estrategia nacional para la igualdad de género para el período 2009-2013 y las medidas adoptadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular la integración gradual de mujeres en puestos de mayor categoría y de adopción de decisiones, según la recomendación de Argelia. Celebró las iniciativas de Eslovaquia para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su compromiso de aumentar el volumen de su asistencia oficial para el desarrollo a países menos adelantados.

654. La Federación de Rusia consideró que el examen de Eslovaquia se ajustaba a las disposiciones contenidas en la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo. Señaló el resultado positivo alcanzado merced a la seriedad del enfoque de la delegación eslovaca en todas las etapas del proceso y el hecho de que Eslovaquia hubiera aceptado sin reservas la mayoría de las recomendaciones. Esperaba que Eslovaquia siguiera haciendo adelantos en la protección y promoción de los derechos humanos y le deseó el mayor de los éxitos en la aplicación de los compromisos asumidos como parte del proceso del examen periódico universal.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

655. A Amnistía Internacional le preocupaba el elevado número de niños romaníes que asistían innecesariamente a escuelas y clases especiales para niños con discapacidad mental, lo que reducía enormemente sus oportunidades de educación y empleo futuros. Lamentaba el rechazo por Eslovaquia de las recomendaciones 75 y 76, y le instó a reconsiderar la decisión sin demora. Señaló que algunos Estados habían planteado su preocupación por la denuncia de casos de esterilización forzada de mujeres romaníes sin su consentimiento fundamentado previo. Seguía preocupada por la persistente falta de investigaciones imparciales y eficaces a ese respecto emprendidas por las autoridades. La negación por el Gobierno de casos de esterilizaciones forzadas en hospitales públicos era preocupante en vista de la información recibida acerca del cese de los enjuiciamientos de casos de presuntas esterilizaciones forzadas. Amnistía Internacional lamentaba el rechazo por Eslovaquia de las recomendaciones 67 a 69 e instó al gobierno a que las examinara nuevamente.

656. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa), en nombre de la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland y otras asociaciones, acogió con satisfacción la aceptación por Eslovaquia de la recomendación 14 de elaborar y aplicar un plan de acción nacional para la protección de los derechos civiles de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales; además de la confirmación de que el plan de acción para prevenir todas las formas de discriminación era un documento integral sobre los derechos mencionados *supra*. Exhortó a Eslovaquia a garantizar la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación en la legislación de derechos humanos, elaborar legislación amplia para reglamentar los procedimientos de reasignación de sexo, adoptar medidas legislativas para asegurar que las parejas homosexuales gozaran de los mismos derechos y obligaciones que las parejas

heterosexuales, y a utilizar los Principios de Yogyakarta para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos relativa a la orientación sexual y la identidad de género como guía para la formulación de políticas y el plan nacional de acción. Encomió el respaldo de Eslovaquia a la declaración conjunta sobre la orientación sexual y la identidad sexual formulada en diciembre de 2008 por 67 Estados de las 5 regiones de las Naciones Unidas en la Asamblea General.

657. Franciscans International subrayó que toda evaluación de la condición social y económica de la población romaní debería ser posterior a una reflexión precisa de su situación y alentó a Eslovaquia a que asignara prioridad en sus planes de acción a la reunión de datos. Destacó que la política de vivienda del Estado, centrada en instrumentos económicos, debería garantizar que se tuvieran en cuenta los contextos culturales y sociales particulares de los romaníes. Afirmó que Eslovaquia debía garantizar la participación efectiva de los romaníes en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relativas a la educación y la salud y determinar por qué los niños romaníes que no necesitaban educación especial estaban matriculados en esas escuelas y analizar las razones del gran número de esas escuelas en las comunidades romaníes. Exhortó a Eslovaquia a que realizara campañas para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la educación.

658. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia destacó el espíritu de cooperación de Eslovaquia, así como sus iniciativas en relación con la educación, los derechos de los refugiados, la lucha contra el racismo, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles o inhumanos, la reducción de la pobreza, la lucha contra la trata de personas, la protección de los derechos de la mujer y el niño, y la atención a los derechos de las minorías étnicas. La falta de un órgano de fiscalización de los derechos humanos plenamente independiente era un problema muy evidente, que podría corregirse mediante la eliminación de las restricciones y la ampliación del actual Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos. Subrayó también la forma en que el desarrollo y la expansión de la cooperación bilateral y multilateral, la asistencia técnica, la concienciación pública y la adopción de un enfoque interactivo podrían contribuir a alcanzar un entendimiento y objetivos comunes en relación con los derechos humanos. La Organización esperaba que, con la ampliación de la cooperación en materia de derechos humanos, en particular con la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, Eslovaquia pudiera seguir mejorando la situación de los derechos humanos del país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

659. La delegación de Eslovaquia dio las gracias a las delegaciones y organizaciones no gubernamentales que habían hecho uso de la palabra por las opiniones positivas expresadas. La delegación observó algunas ideas críticas o insatisfacción respecto de las respuestas suministradas por Eslovaquia y recordó las respuestas que había suministrado en el informe nacional, las declaraciones orales y las respuestas escritas. Aseguró que se ocuparía de todas las recomendaciones con la esperanza de que las opiniones fueran más positivas dentro de cuatro años, durante el segundo examen de Eslovaquia.

660. Además de la respuesta a la recomendación de Hungría dada en mayo de 2009, Eslovaquia informó de los próximos exámenes del Consejo de Europa que se realizarían antes de fin de 2009, en relación con el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales y la Carta Europea. Los resultados de esos dos exámenes de seguimiento servirían de base para determinar si Eslovaquia necesitaba llevar a cabo nuevas mejoras.

661. Respecto de la nueva cuestión de la enmienda de la Ley sobre el idioma del Estado, Eslovaquia expresó su satisfacción por que la cuestión fuera parte de un diálogo corriente y civilizado entre amigos y vecinos. A juzgar por las opiniones del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, Eslovaquia confiaba en que la ley estaba en consonancia con sus obligaciones internacionales. Eslovaquia se centraría en la aplicación

de las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado tanto a Eslovaquia como a Hungría, y colaboraría con Hungría para la aplicación de la Ley enmendada y las normas de aplicación. La delegación afirmó que, el 25 de septiembre de 2009, la Comisión intergubernamental conjunta sobre minorías nacionales se había reunido en Bratislava. Esperaba que los resultados finales de esa y otras reuniones previstas en el futuro fueran satisfactorios para ambas partes.

662. La delegación agradeció el interés por la situación de los derechos humanos en Eslovaquia y aseguró que consideraba el examen periódico universal un proceso permanente. Eslovaquia se encontraba en una etapa temprana del proceso y prestaría la debida atención a las recomendaciones.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

663. En su 20ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), República de Corea, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Ucrania, Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Colombia, Turquía;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Canadian HIV/AIDS Legal Network, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

República Centroafricana

664. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/101 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Mónaco

665. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/102 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

² Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Belice

666. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/103 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Congo

667. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/104 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Malta

668. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/105 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Nueva Zelandia

669. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/106 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Afganistán

670. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/107 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Chile

671. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/108 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Chad

672. En su 17ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/109 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Viet Nam

673. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/110 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Uruguay

674. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/111 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Yemen

675. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/112 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Vanuatu

676. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/113 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Ex República Yugoslava de Macedonia

677. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/114 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Comoras

678. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/115 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

Eslovaquia

679. En su 20ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/116 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I).

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos

680. En la 23ª sesión, el 29 de septiembre de 2009, el Juez Richard J. Goldstone formuló una declaración en relación con el Informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48) establecida de conformidad con la resolución S-9/1 del Consejo.

681. En la misma sesión, los representantes de Israel y de Palestina hicieron declaraciones en su calidad de partes interesadas.

682. Durante el debate general que se celebró a continuación, en la misma sesión y en la 24ª sesión, ese mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bahrein, Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Japón, Jordania, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Países Bajos, Senegal, Sudáfrica, Suecia² (en nombre de la Unión Europea), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Iraq, Irán (República Islámica de), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Omán, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

c) El observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

d) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Independiente de Derechos Humanos – Palestina;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al-Haq – Law in the Service of Man, Amnistía Internacional, Centro de Recursos Badi de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Hadassah – Women's Zionist Organization of America (también en nombre de la European Union of Jewish Students y United Nations Watch), Hudson Institute (también en nombre del Institute on Human Rights and the Holocaust (Touro Law Center)), Human Rights Watch, Médicos en pro de los Derechos Humanos.

683. En las sesiones 23ª y 24ª, el 29 de septiembre de 2009, la Sra. Hina Jilani y el juez Richard J. Goldstone respondieron preguntas e hicieron declaraciones finales.

684. También en la 24ª sesión, celebrada el mismo día, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con las violaciones graves de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, en particular debido a los recientes ataques militares israelíes en la Franja de Gaza ocupada y presentó su informe periódico sobre la aplicación de la resolución S-9/1 del Consejo (A/HRC/12/37).

B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

685. En las sesiones 24ª y 25ª, los días 29 y 30 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Los representantes de Palestina y la República Árabe Siria, en su calidad de partes interesadas;

b) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil (también nombre de la India y Sudáfrica), Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Países Bajos, Qatar, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

c) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Jamahiriya Árabe

Libia, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nueva Zelandia, Omán, República Popular Democrática de Corea, Yemen;

d) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes, Unión Africana;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Federación Sindical Mundial), Comisión Internacional de Juristas, Comisión Islámica de Derechos Humanos, Defensa de los Niños – Movimiento Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Hadassah – Women's Zionist Organization of America, Hudson Institute (también en nombre de la Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos), Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Junta Consultiva de Organizaciones Judías (también en nombre de B'nai B'rith International), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Maryam Ghasemi Educational Charity Institute, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial), United Nations Watch.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental

686. En la 31ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante del Pakistán (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes, el Grupo de los Estados de África, el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución A/HRC/12/L.12, patrocinado por Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, con excepción del Camerún, Chile, Guatemala y Panamá), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África con excepción del Camerún), el Pakistán (en nombre del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica) y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

687. En la misma sesión, a pedido del representante del Pakistán, se aplazó el examen del proyecto de resolución por el Consejo hasta su 13º período de sesiones.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas las tareas del Consejo de Derechos Humanos, centrándose en el examen periódico universal

688. En su 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2009, de conformidad con su resolución 6/30, el Consejo celebró el debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas centrándose en el examen periódico universal. Una representante de la Alta Comisionada inició el debate mediante una declaración.

689. En la misma sesión, los siguientes expertos se dirigieron al Consejo: Leilani Farha, Cecilia Rachel Quisumbing, Jeremy Sarkin, Maria Virginia Bras Gomes (también en nombre de Barbara Evelyn Bailey) y Fatima-Binta Victoire Dah.

690. En la primera parte del debate que se celebró a continuación, formularon declaraciones y preguntas a los expertos:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Chile, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia² (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Azerbaiyán, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Finlandia, Irlanda, Turquía;

c) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, la Asociación Cristiana Femenina Mundial, la Catholic Organization for Relief and Development Aid, el Consejo Internacional de Enfermeras, el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Mundial de Salud Mental, el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, Interfaith International, la International Network of Liberal Women, Internacional Soka Gakkai, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Solar Cookers International, el Tandem Project, la Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris, la Worldwide Organization of Women, la World Women's Federation for World Peace y Zonta International).

691. En la misma sesión, la Sra. Farha, la Sra. Quisumbing y el Sr. Sarkin respondieron preguntas y formularon observaciones.

692. En la segunda parte del debate que se celebró a continuación, en la misma sesión, formularon declaraciones y preguntas a los expertos:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Marruecos, Suiza;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño (también en nombre de la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias.

693. En la misma sesión, la Sra. Farha, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sarkin, la Sra. Victoire Dah y la Sra. Bras Gomes respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

694. En sus sesiones 25ª y 26ª, el 30 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Suecia² (en nombre de la Unión Europea y Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Tailandia² (también en nombre de Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Singapur y Viet Nam), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Belarús, Turquía;

c) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Amnistía Internacional, Asociación para una Educación Mundial, Asociación Universal del Esperanto, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Center for Women's Global Leadership (también en nombre del Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo y de International Women's Rights Action Watch para Asia y el Pacífico), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio para la Educación, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa)), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (también en nombre del International Women's Rights Action Watch para Asia y el Pacífico y el NGO Forum on Indonesian Development), Human Rights Watch, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

695. En la 26ª sesión, el 30 de septiembre, los representantes de Irán (República Islámica del), Sri Lanka y el Sudán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

696. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.13/Rev.1, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Singapur y Sri Lanka. Posteriormente Argelia, Bangladesh, Burundi, el Camerún, el Chad, Cuba, Djibouti, Egipto, Etiopía, el Gabón, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, el Líbano, Madagascar, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, Túnez, Viet Nam y Zambia se unieron a los patrocinadores.

697. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución, modificando el párrafo 1.

698. También en la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y China formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

699. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

700. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, Chile, los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de Consejo), Indonesia, el Japón, México, Noruega, la República de Corea y el Senegal hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

701. También en la misma sesión, a petición del representante de Noruega, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/12/L.13/Rev.1. El proyecto de resolución se aprobó por 26 votos a favor contra 15 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

Abstenciones:

Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Ghana, Ucrania, Uruguay.

702. El texto aprobado en su forma revisada oralmente figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/21.

703. En la misma sesión, los representantes de Nigeria y Ucrania hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación.

704. En las sesiones 31ª y 32ª, el 2 de octubre, los representantes de Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia), Cuba y Suiza formularon observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

705. En la 26ª sesión, el 30 de septiembre de 2009, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, presentó su informe (A/HRC/12/38).

706. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Chile, Francia, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Indonesia, Nigeria (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica),

Qatar, Suecia² (en nombre de la Unión Europea), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), Iraq, Malasia, República Árabe Siria, Suiza;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Cairo Institute for Human Rights, Consejo Indio de Sudamérica, European Center for Law and Justice, Interfaith International, United Nations Watch.

707. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

708. También en la misma sesión, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

709. En su 27ª sesión, el 30 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica), Eslovenia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania);

b) La representante de un Estados observador: Jamahiriya Árabe Libia;

c) El observador de la Santa Sede;

d) La observadora de una organización intergubernamental: Unión Africana;

e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar;

f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Beckett Fund for Religious Liberty, B'nai B'rith International (también en nombre de la Junta Consultiva de Organizaciones Judías), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Instituto Internacional pro Paz, Liberación, Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de Espace Afrique International e Interfaith International), Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

Relator Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya

710. En la 28ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya Prasad Subedi, presentó su informe (A/HRC/12/40).

711. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en su calidad de país interesado.

712. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: China, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia² (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Canadá, Irlanda, Malasia, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, United Nations Watch.

713. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia

714. En la 28ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, presentó su informe (A/HRC/12/44).

715. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en su calidad de país interesado.

716. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Italia, Nigeria (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia² (en nombre de la Unión Europea), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Canadá, Etiopía, Suiza, Yemen;

c) El observador de una organización intergubernamental: Organización de la Conferencia Islámica;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas.

717. En la misma sesión, el Experto independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

718. En la 29ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre los informes referidos a países específicos presentados en virtud del tema 2 de la agenda tras una introducción de la Alta Comisionada Adjunta en relación con el tema 10 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bélgica, Brasil, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania);

b) El representante de un Estado observador: Viet Nam;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Cairo Institute for Human Rights Studies, Human Rights Watch, Interfaith International, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

719. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.18, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Australia, el Canadá, Israel, Nueva Zelandia y Noruega. Posteriormente, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

720. En la misma sesión, el representante del Japón revisó oralmente el proyecto de resolución, modificando los párrafos 1, 5 y 7.

721. También en la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en su calidad de país interesado.

722. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

723. En la misma sesión se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/25).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

724. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.29/Rev.1, patrocinado por Nigeria y copatrocinado por Noruega. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y el Yemen.

725. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en su calidad de país interesado.

726. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

727. En la misma sesión se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/26).

Anexo I

Participantes

Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Angola	Eslovaquia	México
Arabia Saudita	Eslovenia	Nicaragua
Argentina	Estados Unidos de América	Nigeria
Bahrein	Federación de Rusia	Noruega
Bangladesh	Filipinas	Países Bajos
Bélgica	Francia	Pakistán
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Gabón	Qatar
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Brasil	Hungría	República de Corea
Burkina Faso	India	Senegal
Camerún	Indonesia	Sudáfrica
Chile	Italia	Ucrania
China	Japón	Uruguay
Cuba	Jordania	Zambia
Djibouti	Kirguistán	
Egipto	Madagascar	
	Mauricio	

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	Congo	Jamahiriya Árabe
Albania	Costa Rica	Libia
Alemania	Côte d'Ivoire	Jamaica
Andorra	Croacia	Kazajstán
Argelia	Dinamarca	Kenya
Armenia	Ecuador	Kuwait
Australia	El Salvador	Letonia
Austria	Emiratos Árabes Unidos	Líbano
Azerbaiyán	España	Liberia
Barbados	Estonia	Liechtenstein
Belarús	Etiopía	Luxemburgo
Belice	ex República Yugoslava de Macedonia	Malasia
Benin	Finlandia	Maldivas
Botswana	Grecia	Mali
Brunei Darussalam	Guatemala	Malta
Bulgaria	Guinea	Marruecos
Burundi	Honduras	Mauritania
Camboya	Irán (República Islámica del)	Mónaco
Canadá	Iraq	Mozambique
Chad	Irlanda	Myanmar
Chipre	Islandia	Nepal
Colombia	Israel	Noruega
Comoras		Nueva Zelanda

Omán	República Democrática	Tailandia
Panamá	Popular Lao	Tayikistán
Paraguay	República Popular	Timor-Leste
Perú	Democrática de Corea	Tonga
Polonia	Rumania	Trinidad y Tabago
Portugal	Rwanda	Túnez
República Árabe Siria	San Marino	Turquía
República	Serbia	Vanuatu
Centroafricana	Singapur	Venezuela (República
República Checa	Somalia	Bolivariana de)
República de	Sri Lanka	Viet Nam
Moldova	Sudán	Yemen
República	Suecia	Zimbabwe
Democrática del	Suiza	
Congo	Swazilandia	

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Otros observadores

Palestina

Naciones Unidas

Fondo de Población de las Naciones Unidas
Organismo de Obras Públicas y Socorro de
las Naciones Unidas para los Refugiados
de Palestina en el Cercano Oriente

Programa conjunto de las Naciones
Unidas sobre el VIH/SIDA

Organismos especializados y organizaciones conexas

Federación Internacional de Sociedades de la
Cruz Roja y de la Media Luna Roja
Oficina Internacional del Trabajo

Organización Internacional para las
Migraciones
Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
Comisión Europea
Consejo de Europa
Consejo de la Unión Europea
Liga de los Estados Árabes
MERCOSUR
Movimiento de los Países No Alineados

Organización de la Conferencia Islámica
Organización Internacional de la
Francofonía
Organización para la Seguridad y la
Cooperación en Europa
Unión Africana

Otras entidades

Soberana Orden Militar de Malta

Instituciones nacionales de derechos humanos, comités de coordinación internacional y grupos regionales de instituciones nacionales

Comisión de Derechos Humanos y Buena
Gobernanza de Tanzania
Comisión Independiente de Derechos
Humanos (Palestina)
Comisión para la Igualdad y los Derechos
Humanos del Reino Unido
Comité de Derechos Humanos del Senegal

Comité Nacional de Derechos Humanos
de Qatar
Consejo Consultivo de Derechos
Humanos de Marruecos
Provedoria dos Direitos Humanos e
Justiça de Timor-Leste

Organizaciones no gubernamentales

Action Canada for Population and
Development
Action internationale pour la paix et le
developpement dans la region des Grands
Lacs
Adalah – Centro jurídico para los derechos
de la minoría árabe en Israel
African-American Society for Humanitarian
Aid and Development
Agir ensemble pour les droits de l'homme
AIDS Information Switzerland
Al-Haq – Law in the Service of Man
Alianza Global contra la Trata de Mujeres
Alianza Internacional Save the Children
Al-Zubair Charity Foundation
Amnistía Internacional
Arab Center for the Independence of the
Judiciary and the Legal Profession
Arab Network for Environment and
Development
Arab NGO Network for Development
Asamblea Permanente por los Derechos
Humanos
Asayesefid (Bastón Blanco)
Asociación Africana de Educación para el
Desarrollo
Asociación Americana de Juristas
Asociación de Ciudadanos del Mundo
Asociación de Planificación Familiar de Viet
Nam
Asociación Indígena Mundial
Asociación Internacional contra la Tortura
Asociación Internacional de Abogados y
Juristas Judíos
Asociación Internacional de Derechos
Humanos de las Minorías Americanas
Asociación Internacional de Juristas
Demócratas

Asociación Internacional de Lesbianas y
Gays
Asociación Mundial de la Escuela como
Instrumento de Paz
Asociación para la Prevención de la
Tortura
Asociación para una Educación Mundial
Asociación Universal del Esperanto
Association Points-Coeur
B.a.b.e. – Be Active, Be Emancipated
(Grupo de derechos humanos de la
mujer)
Becket Fund For Religious Liberty
B'nai B'rith International
Cairo Institute for Human Rights Studies
Canadian HIV/AIDS Legal Network
Catholic Organization for Relief and
Development Aid (Cordaid)
Center for Economic and Social Rights
Center for Women's Global Leadership
Centre indépendant de recherches et
d'initiatives pour le dialogue
Centrist Democratic International
Centro Asiático de Procedimientos de
Recurso
Centro de Documentación, Investigación
e Información de los Pueblos
Indígenas
Centro de Estudios de la Sociedad
Centro de Justicia Urbana
Centro de Recursos Badil de Defensa de
los Derechos de los Refugiados
Palestinos y de sus Derechos de
Residencia
Centro Europa-Tercer Mundo
Charitable Institute for Protecting Social
Victims
Child Development Foundation

Child Foundation	Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura
CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana	Federación Internacional de la Industria del Medicamento
Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz	Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos
Comisión Católica Internacional de Migración	Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos
Comisión Colombiana de Juristas	Federación Internacional de Mujeres Universitarias
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias	Federación Internacional de PEN Clubs
Comisión Internacional de Juristas	Federación Internacional de Periodistas
Comisión Islámica de Derechos Humanos	Federación Internacional de Trabajadores Sociales
Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos	Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes
Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz	Federación Luterana Mundial
Comité de Coordinación de Organizaciones Judías	Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño	Federación Nacional de Asociaciones Internacionales de Mujeres Inmigrantes
Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros)	Federación Sindical Mundial
Comunidad Internacional Baha'i	Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland
Conectas Direitos Humanos	Federation for Women and Family Planning
Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor	Firooznia Charity Foundation
Congreso Islámico Mundial	Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia)
Conscience and Peace Tax International	Foundation for Aboriginal and Islander Research Action Aboriginal
Consejo de Derechos Humanos de Australia	Foundation of Japanese Honorary Debts
Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán	France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
Consejo Indio de Sudamérica	Franciscans International
Consejo Indio para la Educación	Front Line
Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura	Fundación Al-Hakim
Consejo Mundial de la Paz	Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres
Consejo Mundial Popular de Rusia	Fundación Friedrich Ebert
Consejo Noruego para los Refugiados	Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura
Consejo Same	Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos
Defensa de los Niños – Movimiento Internacional	Fundación para la Libertad
Desarrollo Educativo Internacional, Inc.	Fundación por el Desarrollo y la Paz de Viet Nam
Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores	Geneva for Human Rights
European Union of Jewish Students	
Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	
Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental	
Federación Internacional de Industrias de Alimentos Dietéticos	

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas	Movimiento Indio Tupaj Amaru
Hadassah – the Women's Zionist Organization of America, Inc.	Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo
Hawa Society for Women	Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas
Hudson Institute	Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos
Human Rights Advocates, Inc.	Myochikai (Fundación Arigatou)
Human Rights First	New Humanity
Human Rights Information and Training Centre	Nippon Foundation
Human Rights Watch	Norte-Sur XXI
Ingénieurs du Monde	Oficina Internacional Católica de la Infancia
Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer	Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale
Instituto de Rehabilitación Vali-Asr	Organisation pour la promotion et la protection des droits de la femme et de l'enfant
Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación	Organismo de Servicios Sociales de la Iglesia Protestante de Alemania
Instituto Internacional pro Paz	Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia
Interfaith International	Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos
Internacional Soka Gakkai	Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales
International Bridges to Justice, Inc.	Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza
International Committee for the Indians of the Americas	Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and People's Rights	Organización Mundial contra la Tortura
International Human Rights Internship Program	Oxfam Internacional
International Network for the Prevention of Elder Abuse	Pax Christi International, Movimiento Internacional Católico por la Paz
Iranian Elite Research Center	Pax Romana
Jammu and Kashmir Council for Human Rights	Planetary Association for Clean Energy, Inc.
Jana Utthan Pratisthan	Proyecto de Coalición para la Democracia
Jasmar Human Security Organization	Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales
Junta Consultiva de Organizaciones Judías	Rencontre africain pour la défense des droits de l'homme
Juventud Estudiantil Católica Internacional	Research Action
Lawyers' Rights Watch Canada	Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Liberación	Shimin Gaikou Centre
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad	
Ligue internationale contre le racisme et l'antisemitisme	
Mandat International	
Maryam Ghasemi Educational Charity Institute	
Mbororo Social and Cultural Development Association	
Médicos en pro de los Derechos Humanos	
Médicos sin Fronteras	
Migrants Rights International	
Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos	

Sistema Internacional de Información y
Documentación sobre Derechos Humanos
Society for the Protection of Unborn
Children
Society for Threatened Peoples
Swiss Catholic Lenten Fund
Tchad – Agir pour l'Environnement
Unión de Juristas Árabes
Unión Europea de Relaciones Públicas

Unión Internacional Humanista y Ética
Unión Mundial pro Judaísmo Progresista
United Nations Watch
Visión Mundial Internacional
VIVAT International
WaterAid
Women's Human Rights International
Association
Worldwide Organization for Women

Anexo II

Agenda

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
- Tema 6. Examen periódico universal.
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban.
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anexo III

Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 12º período de sesiones

12/15

"Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos"

1. En el párrafo 3 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un taller sobre los arreglos regionales sobre una base periódica y reuniera el próximo en la primera mitad de 2010, a fin de permitir seguir intercambiando información y formular propuestas concretas sobre métodos para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en la esfera de los derechos humanos, e individualizar estrategias para superar los obstáculos a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional, con participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las diferentes regiones, así como Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales interesados.

2. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitarían 445.800 dólares de los EE.UU. adicionales para llevar a cabo actividades en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para prestar servicios de conferencias (176.100 dólares); en la sección 23 (Derechos humanos), para gastos de viaje de participantes y expertos y servicios de consultoría (267.500 dólares); y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) para servicios de conferencias (2.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 445.800 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades de recursos propuestos en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2010-2011.

12/17

Eliminación de la discriminación contra la mujer

4. En los párrafos 15 y 16 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.3/Rev.1, el Consejo:

a) Pidió a la Alta Comisionada que preparara un estudio temático sobre la igualdad de la mujer ante la ley, con una evaluación del tratamiento de la cuestión en todo el sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en consulta con los Estados, órganos, mecanismos y organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la entidad consolidada de las Naciones Unidas que se encargaría de las cuestiones de género y el empoderamiento de la mujer y todos los demás interesados que corresponda, teniendo en cuenta la labor

realizada a ese respecto, particularmente por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, e incluyera recomendaciones sobre los medios por los cuales el Consejo podría colaborar con los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos de eliminar las leyes que discriminan contra la mujer;

b) Decidió examinar el estudio temático, con sus conclusiones y recomendaciones, en su 14º período de sesiones y dedicar medio día a un debate de la cuestión a fin de considerar en ese período de sesiones la adopción de otras medidas posibles respecto de la discriminación contra la mujer.

5. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 18.000 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para gastos de viaje de expertos de las distintas regiones para participar en una mesa redonda de un día.

6. Los recursos necesarios para sufragar los gastos de viaje de otros expertos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades de recursos propuestos en la sección 23 para el bienio 2010-2011.

12/18

Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

7. En el párrafo 5 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.4, el Consejo decidió celebrar una mesa redonda sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en su 13º período de sesiones, con una participación equitativa a nivel geográfico y de género de los expertos y representantes pertinentes de la sociedad civil, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para hacer frente a esos fenómenos, reducirlos y erradicarlos.

8. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 18.000 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para la participación de expertos de distintas regiones en una mesa redonda de un día.

9. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades de recursos propuestos en la sección 23 para el bienio 2010-2011.

12/23

El derecho al desarrollo

10. En los apartados e) y f) del párrafo 2 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.6, el Consejo decidió:

a) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo hasta que concluyera las tareas que el Consejo le había encomendado en sus resoluciones 4/4 y 9/3, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo;

b) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que siguiera adoptando todas las medidas necesarias y asignando los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la presente resolución, teniendo en cuenta las necesidades que supone la ejecución efectiva del plan de trabajo del equipo especial mencionado en el apartado b) del párrafo 2 del proyecto de resolución.

11. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 206.900 dólares por año, es decir, 413.800 dólares para el bienio, para llevar a cabo actividades en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) (185.400 dólares por año, es decir, 370.800 dólares para el bienio); en la sección 23 (Derechos humanos) (17.700 dólares por año, es decir, 35.400 dólares para el bienio); y en la sección 28E (Administración, Ginebra) (3.800) por año, es decir, 7.600 dólares para el bienio).

12. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011; por lo tanto no se requieren disposiciones adicionales.

13. En relación con el apartado f) del párrafo 2, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/4

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

14. En los párrafos 4 y 7 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.9, el Consejo pidió:

a) Al ACNUDH que elaborara, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con los actores no gubernamentales un plan de acción para la segunda fase del Programa Mundial (2010-2014), teniendo en cuenta que debería estar debidamente estructurado, formulado de manera realista indicando por lo menos las actividades mínimas e incluir disposiciones para apoyar las actividades que realicen todos los interesados, y que lo presentara al Consejo en su 15º período de sesiones para su examen;

b) Al Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final de evaluación de la aplicación de la primera fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, sobre la base de los informes nacionales de evaluación y en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales pertinentes.

15. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 163.500 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje de 20 expertos/participantes y servicios de consultoría para la elaboración del plan de acción mencionado en el párrafo 4 (134.600 dólares); y servicios de consultoría para el informe final de evaluación mencionado en el párrafo 7 (28.900 dólares).

16. El Programa Mundial para la educación en derechos humanos es parte del programa de trabajo previsto en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, se considera que los 163.500 dólares necesarios para

llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución figuran en los recursos propuestos en la sección 23 para el bienio 2010-2011.

12/21

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

17. En los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.13, el Consejo pidió:

a) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara en 2010, dentro de los límites de los recursos existentes, un taller para intercambiar opiniones sobre la forma en que un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos podría contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con la participación de representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil interesados, así como de expertos seleccionados prestando la debida atención a una adecuada representación de las diferentes culturas y sistemas jurídicos;

b) A la Oficina del Alto Comisionado que presentara al Consejo un resumen de las deliberaciones del taller conforme al programa de trabajo del Consejo.

18. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 197.000 dólares para llevar a cabo actividades en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) (114.400 dólares); en la sección 23 (Derechos humanos) (81.000 dólares); y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) (1.600 dólares).

19. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 197.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades de recursos propuestos en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2010-2011.

20. En relación con el párrafo 1, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/25

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

21. En el párrafo 9 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.18, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y pidió al Relator Especial que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 15º período de sesiones y que mantuviera una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

22. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 56.200 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje del Relator Especial y personal del ACNUDH y para gastos generales de funcionamiento de las misiones realizadas por el Relator Especial.

23. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. La aprobación de la resolución no entrañaría recursos adicionales.

12/119

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

24. En los párrafos a) y b) del proyecto de decisión A/HRC/12/L.22, el Consejo decidió pedir al ACNUDH que:

a) Prestara asistencia al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, a los fines de llevar a cabo las actividades indicadas en la resolución 11/5 del Consejo;

b) Asignara suficientes recursos presupuestarios para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución 11/5, incluida la organización y celebración durante el período actual del titular del mandato (es decir, antes del 30 de abril de 2011) de consultas regionales de los interesados relativas al proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos.

25. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 603.400 dólares para llevar a cabo actividades en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para servicios de conferencias e interpretación en las consultas regionales (201.800 dólares); en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje de expertos, participantes y personal, y servicios de consultoría para cinco consultas regionales de interesados que se celebrarán antes de abril de 2011 (393.600 dólares); y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) para servicios de conferencias (8.800 dólares). Habida cuenta de que aún no se conocen los lugares exactos en que se celebrarán las consultas regionales, se tomaron cuatro lugares supuestos a los fines del cálculo de costos. A este respecto, los cálculos no incluyen otros gastos habituales de reuniones regionales, como el alquiler de instalaciones de conferencias, los arreglos especiales de seguridad y gastos varios.

26. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 603.4000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales con arreglo al presupuesto ordinario. El ACNUDH procurará financiar las actividades con cargo a recursos extrapresupuestarios, de ser posible. En caso de que no se disponga de recursos extrapresupuestarios para financiar las actividades, la Secretaría buscará esferas en el presupuesto ordinario cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades de recursos propuestos en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2010-2011.

27. Las decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 10º, 11º y 12º se han traducido en recursos adicionales en el bienio 2010-2011, los cuales,

aunque la Secretaría había propuesto se sufragaran con arreglo a los recursos propuestos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, plantearán la cuestión de si podrán satisfacerse las propuestas de nuevos recursos. Por consiguiente, solo se sabrá durante la ejecución del programa de trabajo para 2010-2011 qué fuente de financiación se utilizará para las actividades contenidas en el proyecto de resolución.

28. En relación con el párrafo b), se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/28

Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

29. En el párrafo 3 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.25, el Consejo decidió organizar una mesa redonda durante el segmento de alto nivel de su 13º período de sesiones para examinar y evaluar los efectos de las crisis financieras y económicas en la realización de todos los derechos humanos en todo el mundo, a fin de contribuir a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General encargado del seguimiento de las cuestiones que figuran en el Documento Final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009.

30. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 18.000 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje de expertos de distintas regiones.

31. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades de recursos en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

12/1

Grupo de trabajo intergubernamental abierto sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

32. En los párrafos 1, 2 y 7 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.28, el Consejo:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental abierto con el mandato de examinar la labor y el funcionamiento del Consejo;

b) Decidió también que el grupo de trabajo celebraría en Ginebra, después de su 14º período de sesiones, dos períodos de sesiones de cinco días laborables de duración cada uno;

c) Pidió al Secretario General que proporcionara al grupo de trabajo todos los recursos e instalaciones necesarios para el desempeño de su mandato.

33. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 614.600 dólares para celebrar los dos períodos de sesiones de cinco días laborables de duración cada uno en Ginebra en 2010, en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) (607.000 dólares), y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) (7.600 dólares).

34. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud del proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 614.600 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades de recursos propuestos en las secciones 2 y 28 E para el bienio 2010-2011.

35. En relación con el párrafo 7, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/26

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

36. En los párrafos 10, 11 y 13 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.29, el Consejo:

a) Decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia por un período de un año con miras a aumentar al máximo el suministro y la corriente de asistencia técnica en materia de derechos humanos a Somalia, a fin de dar apoyo al Gobierno Federal de Transición y a las autoridades regionales para garantizar el respeto de los derechos humanos y fortalecer el régimen de derechos humanos en el cumplimiento de la tarea pendiente del mandato de transición, y pidió al Experto independiente que le presentara un informe sobre la situación de la aplicación de la cooperación técnica en Somalia en sus períodos de sesiones 13º y 15º;

b) Alentó al Experto independiente a que, en el cumplimiento de su mandato, dedicara especial atención a crear una capacidad eficaz en materia de estado de derecho, armonización de las leyes, mecanismos apropiados para hacer frente al problema de la impunidad e impartir formación a personal de seguridad somalí en las normas internacionales de derechos humanos, prestando especial atención al mismo tiempo a todos los derechos humanos, incluidos los económicos, sociales y culturales, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho a la educación;

c) Pidió al Secretario General que facilitara al Experto independiente toda la asistencia necesaria en recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de su mandato.

37. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 127.800 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) durante el período del mandato para llevar a cabo las actividades previstas.

38. Los recursos necesarios para los viajes del Experto independiente y personal del ACNUDH y para gastos generales de funcionamiento de las misiones sobre el terreno se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. La aprobación de la resolución por el Consejo no entrañaría recursos adicionales.

39. En relación con el párrafo 13, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Anexo IV

Lista de documentos publicados para el 12º período de sesiones

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
<i>Documentos de distribución general</i>		
A/HRC/12/1 y Corr.1	1	Anotaciones a la agenda del 12º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/12/2	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Centroafricana
A/HRC/12/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Mónaco
A/HRC/12/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Belice
A/HRC/12/4/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Chad
A/HRC/12/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Congo
A/HRC/12/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Malta
A/HRC/12/7/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/7/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/12/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nueva Zelandia
A/HRC/12/8/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/8/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/12/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Afganistán
A/HRC/12/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Chile
A/HRC/12/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Viet Nam
A/HRC/12/11/Add.1	6	Adición

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Uruguay
A/HRC/12/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Yemen
A/HRC/12/13/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Vanuatu
A/HRC/12/14/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: ex República Yugoslava de Macedonia
A/HRC/12/15/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Comoras
A/HRC/12/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Eslovaquia
A/HRC/12/18	2	Estudio sobre los derechos humanos y la justicia de transición efectuado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
A/HRC/12/18/Add.1	2	Adición
A/HRC/12/19	2	El derecho a la verdad: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/12/20		Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 9/8 y los obstáculos a su aplicación, incluidas las recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de órganos de tratados
A/HRC/12/21	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporánea de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/12/21/Add.1	3	Misión a Haití
A/HRC/12/22	3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/12/23	3	Informe presentado por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
A/HRC/12/23/Add.1	3	Misión a Letonia
A/HRC/12/23/Add.2	3	Misión a Estonia
A/HRC/12/23/Add.3	3	Communications with Governments
A/HRC/12/24	3	Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
A/HRC/12/24/Add.1	3	Misión a Costa Rica
A/HRC/12/24/Add.1/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/12/24/Add.2	3	Preliminary note on the Misión to Egypt
A/HRC/12/24/Add.2/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/12/25	3	Report of the Human Rights Council Advisory Committee on the draft set of principles and guidelines for the elimination of discrimination against persons affected by leprosy and their family members
A/HRC/12/26	3	Informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos
A/HRC/12/26/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/12/26/Add.2	3	Misión a Côte d'Ivoire y los Países Bajos
A/HRC/12/27	3	Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/12/27/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/12/28	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su décimo período de sesiones
A/HRC/12/29	3	Informe del Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/12/30	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales: informe del Secretario General

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/31	3	Hacer de la crisis una oportunidad: fortalecer el multilateralismo: informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación
A/HRC/12/32	5	Report of the Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples on its second session
A/HRC/12/33	5	Estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación: informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/12/34	3	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas
A/HRC/12/34/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/12/34/Add.2	3	Misión al Brasil
A/HRC/12/34/Add.3	3	Misión a Nepal
A/HRC/12/34/Add.4	3	Misión a Botswana
A/HRC/12/34/Add.5	3	Observaciones sobre la situación de la comunidad Charco la Pava y otras comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico Chan 75 (Panamá)
A/HRC/12/34/Add.6	3	Misión a Chile
A/HRC/12/34/Add.7	3	Conclusiones y recomendaciones del Seminario internacional de expertos sobre el papel de los mecanismos de las Naciones Unidas con un mandato específico sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/12/34/Add.8	3	Misión al Perú
A/HRC/12/34/Add.9	3	Nota preliminar sobre la situación de los pueblos indígenas en Colombia
A/HRC/12/34/Add.10	3	Preliminary note on the situation of indigenous peoples in Australia
A/HRC/12/35	3	Best practices in the matter of missing persons: study of the Human Rights Council Advisory Committee

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/12/36	3	Consulta sobre el objeto de la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/12/37	7	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/38	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, acerca de las manifestaciones de difamación de las religiones, y en particular de las graves consecuencias de la islamofobia, para el disfrute de todos los derechos de quienes profesan esas religiones
A/HRC/12/39	9	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución 10/22 del Consejo de Derechos Humanos ("La lucha contra la difamación de las religiones")
A/HRC/12/40	10	Informe del Relator Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya
A/HRC/12/40/Corr.1	10	Corrección
A/HRC/12/41	10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/12/42	10	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre el progreso de la situación de los derechos humanos en Liberia y las actividades realizadas en el país
A/HRC/12/43	10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su oficina en Burundi
A/HRC/12/44	10	Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia
A/HRC/12/45	3	La cuestión de la pena capital: informe del Secretario General

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/12/46	3	Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/12/47	5	Nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en que transmite al Consejo de Derechos Humanos el informe de la 16ª reunión de los procedimientos especiales del Consejo
A/HRC/12/48	7	Informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza
A/HRC/12/48 (ADVANCE 1)	7	Resumen
A/HRC/12/48 (ADVANCE 2)	7	Conclusiones y recomendaciones
A/HRC/12/49	3	Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados
A/64/94		Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el segundo seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/64/94/Add.1		Adición
<i>Documentos de distribución limitada</i>		
A/HRC/12/L.1	5	Personas desaparecidas
A/HRC/12/L.2/Rev.1	3	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/12/L.3/Rev.1	3	Eliminación de la discriminación contra la mujer
A/HRC/12/L.4/Rev.1	3	Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos
A/HRC/12/L.5	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/12/L.6/Rev.1	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/12/L.7	3	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados
A/HRC/12/L.8	2	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/L.9	3	Programa Mundial para la educación en derechos humanos
A/HRC/12/L.11	5	Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos
A/HRC/12/L.12	7	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén Oriental
A/HRC/12/L.12/Corr.1	7	Corrección
A/HRC/12/L.12/Corr.2	7	Corrección
A/HRC/12/L.13/Rev.1	8	Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad
A/HRC/12/L.14/Rev.1	3	El derecho a la libertad de opinión y de expresión
A/HRC/12/L.15	3	Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados
A/HRC/12/L.16	3	Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño
A/HRC/12/L.17	3	Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares
A/HRC/12/L.18	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya
A/HRC/12/L.19	3	Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento
A/HRC/12/L.20	3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/12/L.21	3	Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos
A/HRC/12/L.22	3	Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/L.23	3	Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/12/L.24	3	Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)
A/HRC/12/L.25	3	Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos
A/HRC/12/L.26/Rev.1	3	Derechos humanos y justicia de transición
A/HRC/12/L.27	3	El derecho a la verdad
A/HRC/12/L.28	1	Grupo de trabajo intergubernamental abierto sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/L.29/Rev.1	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos
A/HRC/12/L.30/Rev.1	3	Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos
A/HRC/12/L.31	4	Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado del 28 de junio de 2009
A/HRC/12/L.32	4	Aung San Suu Kyi y otros prisioneros políticos en Myanmar
A/HRC/12/L.33	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas
<i>Documentos presentados por los Gobiernos</i>		
A/HRC/12/G/1	6	Carta de fecha 9 de julio de 2009 del Representante Permanente de Irlanda y el Representante Permanente de los Países Bajos a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/G/2	3	Carta de fecha de 11 de agosto de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Cuba

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/G/3	3	Nota verbal de fecha 10 de agosto de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Costa Rica
A/HRC/12/G/4	7	Carta de fecha 25 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/12/G/5	10	Nota verbal de 29 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Camboya
A/HRC/12/G/6	10	Nota verbal de 29 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Camboya
A/HRC/12/G/7	3	Note verbale dated 27 September 2009 from the Permanent Mission of the Republic of Serbia addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/12/G/8	4	Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Turquía
A/HRC/12/G/9	4	Nota verbal dirigida por la Misión Permanente de Singapur a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/G/10	7	Nota verbal de fecha 2 de octubre de 2009 dirigida por la Misión Permanente de Israel a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/G/11	10	Carta de fecha 12 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Camboya
<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
A/HRC/12/NGO/1	4	Written statement submitted by Sign of Hope e.V. – Hoffnungszeichen
A/HRC/12/NGO/2	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe (ABTTF)

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/NGO/3	3	Exposé écrit présenté par le Cercle De Recherche Sur Les Droits et Les Devoirs de la Personne Humaine (CRED)
A/HRC/12/NGO/4	3	Written statement submitted by New Humanity
A/HRC/12/NGO/5	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)
A/HRC/12/NGO/6	3	Ídem
A/HRC/12/NGO/7	3	Ídem
A/HRC/12/NGO/8	3	Ídem
A/HRC/12/NGO/9	7	Ídem
A/HRC/12/NGO/10	7	Joint written statement submitted by Adalah – The Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, the Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, and the Habitat International Coalition (HIC)
A/HRC/12/NGO/11	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU)
A/HRC/12/NGO/12	9	Ídem
A/HRC/12/NGO/13	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/14	3	Joint written statement submitted by Franciscans International, Pax Christi International-International Catholic Peace Movement, Pax Romana (the International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students) and Dominicans for Justice and Peace – the Order of Preachers
A/HRC/12/NGO/15	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc.
A/HRC/12/NGO/16	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/17	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc. (HRA)
A/HRC/12/NGO/18	3	Joint written statement submitted by Human Rights Advocates (HRA) and UNESCO Etxea (UNESCO Centre Basque Country)
A/HRC/12/NGO/19	10	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/12/NGO/20	3	Ídem

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/12/NGO/21	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/22	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/23	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/24	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/25	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU)
A/HRC/12/NGO/26	9	Written statement submitted by VIVAT International
A/HRC/12/NGO/27	4	Joint written statement submitted by IAW, the National Federation of International Immigrant Women Associations, New Human Rights, WILPF, IED and MRAP
A/HRC/12/NGO/28	9	Exposé écrit présenté par la Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme (LICRA)
A/HRC/12/NGO/29	3	Joint written statement submitted by Franciscans International (FI), Anti-Slavery International, the Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW) and the Swiss Catholic Lenten Fund
A/HRC/12/NGO/30	3	Exposición conjunta presentada por numerosas organizaciones no gubernamentales
A/HRC/12/NGO/31	3	Written statement submitted by the Hawa Society for Women
A/HRC/12/NGO/32	4	Written statement submitted by Liberal International (LI)
A/HRC/12/NGO/33	7	Joint written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA) and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/34	3	Exposición escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
A/HRC/12/NGO/35	6	Written statement submitted by the International Indian Treaty Council (IITC)
A/HRC/12/NGO/36	3	Joint written statement submitted by the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (SNCTP) and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/NGO/37	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/38	9	Joint written statement submitted by ISMUN, ASAFED, COHRE, Espace Afrique International, the Indian Movement "Tupaj Amaru", IWA, Interfaith International, North-South XXI, SDRDC, Tiye International, WILPF, IMADR and PAM
A/HRC/12/NGO/39	4	Written statement submitted by Amnesty International
A/HRC/12/NGO/40	10	Written statement submitted by Lawyers Rights Watch Canada (LRWC)
A/HRC/12/NGO/41	7	Written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man
A/HRC/12/NGO/42	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/43	6	Written statement submitted by Amnesty International
A/HRC/12/NGO/44	6	Ídem
A/HRC/12/NGO/45	7	Joint written statement submitted by the Child Development Foundation (CDF) and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/46	3	Exposición escrita presentada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
A/HRC/12/NGO/47	3	Joint written statement submitted by ISMUN, UAJ, EAFORD, the General Arab Women Federation, North-South XXI, WILPF, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, IADL, IED, WIDF and the Association of Humanitarian Lawyers
A/HRC/12/NGO/48	3	Joint written statement submitted by ISMUN, WIDF, the Union of Arab Jurists, EAFORD, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/NGO/49	4	Written statement submitted by UAJ, EAFORD, GAWF, ALU, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, WIDF, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/50	4	Joint written statement submitted by WIDF, UAJ, EAFORD, GAWF, ALU, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/51	3	Joint written statement submitted by WIDF, UAJ, GAWF, ALU, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/52	3	Joint written statement submitted by WIDF, the Union of Arab Jurists, EAFORD, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/53	3	Joint written statement submitted by WIDF, the Union of Arab Jurists, EAFORD, the General Arab Women Federation, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/54	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/55	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/56	7	Ídem
A/HRC/12/NGO/57	7	Ídem

Documentos presentados por las instituciones nacionales

A/HRC/12/NI/1	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos en nombre de las instituciones nacionales africanas de derechos humanos acreditadas como instituciones de categoría "A"
---------------	---	---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/12/NI/2	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos en nombre de las instituciones nacionales africanas de derechos humanos acreditadas como instituciones de categoría "A"
A/HRC/12/NI/3	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos en nombre de las instituciones nacionales africanas de derechos humanos acreditadas como instituciones de categoría "A"
A/HRC/12/NI/4	3	Información presentada por la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela
A/HRC/12/NI/5	7	Información presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina
A/HRC/12/NI/6	2	Información presentada por el Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos europeas acreditadas como instituciones de categoría "A"
A/HRC/12/NI/7	3	Información presentada por el Centro de Derechos Humanos de Noruega
A/HRC/12/NI/8	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal

Anexo V

Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 12º período de sesiones

Experta independiente en la esfera de los derechos culturales

Farida Shaheed (Pakistán)

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Mohamed Chande Othman (República Unida de Tanzania)

Anexo VI

Orden de examen para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Séptimo período de sesiones (8 a 19 de febrero de 2010)

1. Qatar
2. Nicaragua
3. Italia
4. El Salvador
5. Gambia
6. Bolivia (Estado Plurinacional de)
7. Fiji
8. San Marino
9. Kazajstán
10. Angola
11. Irán (República Islámica del)
12. Madagascar
13. Iraq
14. Eslovenia
15. Egipto
16. Bosnia y Herzegovina

Octavo período de sesiones (3 a 14 de mayo de 2010)

1. Kirguistán
2. Kiribati
3. Guinea
4. República Democrática Popular Lao
5. España
6. Lesotho
7. Kenya
8. Armenia
9. Guinea-Bissau
10. Suecia

11. Granada
12. Turquía
13. Guyana
14. Haití
15. Kuwait
16. Belarús

Noveno período de sesiones (22 de noviembre a 3 de diciembre de 2010)

1. Liberia
2. Malawi
3. Mongolia
4. Panamá
5. Maldivas
6. Andorra
7. Bulgaria
8. Honduras
9. Estados Unidos de América
10. Islas Marshall
11. Croacia
12. Jamaica
13. Jamahiriya Árabe Libia
14. Micronesia (Estados Federados de)
15. Líbano
16. Mauritania

Anexo VII

Troikas para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Sexto período de sesiones

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Eritrea	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Italia, Angola, Arabia Saudita
Chipre		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Senegal, Filipinas, Países Bajos
Republica Dominicana	Sí	Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de Estados de Europa Oriental	Bosnia y Herzegovina, Bangladesh, Argentina
Camboya	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Camerún, Bahrein, Nicaragua
Noruega		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de Europa Oriental	Pakistán, Ucrania, Nigeria

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Albania	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de Estados de Europa Oriental	Estados Unidos de América, Mauricio, Federación de Rusia
República Democrática del Congo	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Gabón, Japón
Côte d'Ivoire	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de Estados de Europa Oriental	Eslovaquia, Ghana, Bolivia (Estado Plurinacional de)
Portugal		Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de Estados de Europa Oriental	Qatar, Bélgica, Hungría
Bhután	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	India, Madagascar, Uruguay
Dominica	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Djibouti, Brasil, China

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
República Popular Democrática de Corea		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	México, Sudáfrica, Noruega
Brunei Darussalam	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Zambia, Francia, Indonesia
Costa Rica		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Burkina Faso, República de Corea
Guinea Ecuatorial	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Jordania, Egipto, Cuba
Etiopía		Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Chile, Kirguistán, Italia

Séptimo período de sesiones

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Qatar	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de Europa Oriental	Hungría, Japón, Gabón

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Nicaragua		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Brasil, Filipinas, Zambia
Italia		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de Estados de Europa Oriental	Eslovaquia, Argentina, Ghana
El Salvador	Sí	Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de Estados de Europa Oriental	Nicaragua, República de Corea, Federación de Rusia
Gambia	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de Europa Oriental	Camerún, Jordania, Ucrania
Bolivia (Estado Plurinacional de)		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Kirguistán, Burkina Faso, Uruguay
Fiji		Grupo de Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Francia, Angola

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
San Marino		Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Países Bajos, Bolivia (Estado Plurinacional de), Qatar
Kazajstán	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	
Angola		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Djibouti, Chile, Indonesia
Irán (República Islámica de)	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Senegal, Pakistán, México
Madagascar	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Noruega, Bahrein, Sudáfrica
Iraq	Sí	Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de Estados de Europa Oriental	Bosnia y Herzegovina, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Eslovenia		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Egipto, Brasil, Estados Unidos de América
Egipto	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	China, Madagascar, Italia
Bosnia y Herzegovina	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Nigeria, Bélgica

Octavo período de sesiones

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Kirguistán		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Burkina Faso, Nicaragua, China
Kiribati	Sí	Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de Estados de Europa Oriental	Jordania, Brasil, Federación de Rusia

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Guinea	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de Europa Oriental	Ghana, Bosnia y Herzegovina, Japón
República Democrática Popular Lao	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Argentina, Kirguistán, Nigeria
España		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Chile, India, Sudáfrica
Lesotho	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Camerún, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Kenya	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Egipto, México, Bangladesh
Armenia	Sí	Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de Estados de Europa Oriental	Eslovaquia, Francia, Bahrein

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Guinea-Bissau		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Djibouti, República de Corea, Estados Unidos de América
Suecia		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de Estados de Europa Oriental	Ucrania, Uruguay, Mauricio
Granada		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Gabón, Qatar, Italia
Turquía		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Cuba, Arabia Saudita, Angola
Guyana	Sí	Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Pakistán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bélgica
Haití	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Países Bajos, Zambia, Argentina

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Kuwait	Sí	Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de Estados de Europa Oriental	Hungría, Indonesia, Madagascar
Belarús		Grupo de Estados de África Grupo de Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Senegal, Filipinas, Noruega